FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

SIGLA: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE — NIT No. 800.187.151-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? MIXTA

TIPO: 0 6 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO: CALI	DIRECCIÓN: CARRERA 27 # 4 - 15		
TELÉFONOS: 3318004	FAX: 3318004	APARTADO AÉREO: 25336	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACION	4 PRODUCCION COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS
2 CONSULTORIA	5 ASESORIA
3 ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROYECTOS	6 INTERVENTORIA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN		VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA FINANZAS PÚBLICAS - No 0639	X		6200000	TERMINADO	2013	$ 469.646.945,00
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP - No 596-2015	X		7956110	TERMINADO	2015	$ 7.580.000.000,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN - No 0190-18-11-4561	X		6200000	TERMINADO	2017	$ 100.000.000,00
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA GENERAL - No 1.01.2-59.2-2633	X		6200000	TERMINADO	2019	$ 1.500.000.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - No 1.120.12-14.0511	X		6200000	TERMINADO	2021	$ 448.087.896,00
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS - No 1.120-12.14-0527	X		6200000	TERMINADO	2021	$ 595.000.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - No 1.120.12.14-0271	X		6200000	TERMINADO	2022	$ 860.000.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - No 1.120-12.19-0468	X		6200000	TERMINADO	2023	$ 515.000.000,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - No 1.120-17.17-9714	X		6200000	TERMINADO	2024	$ 649.999.999,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - No 1.120.17.17-8446-2025	X		6200000	TERMINADO	2025	$ 700.000.000,00
				TOTAL		$ 13.417.734.840,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
GOMEZ	JARAMILLO	MARLON GIOVANY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	94.518.012	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 1.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	15/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATO NÚMERO: 0639

DEPENDENCIA: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

FECHA: 21 de junio de 2013

CONTRATISTA: Fundación Universidad del Valle

VALOR: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($469.646.945), INCLUIDO IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500002178 de fecha 18 de abril de 2013

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500006525 del 26 de junio de 2013

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos propios

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de octubre de 2013

OBJETO: Diseñar, implementar y socializar el plan de Cultura Tributaria del Departamento del Valle a través de la promoción y la difusión cultural dentro del Proyecto de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N/A

ANTICIPO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($187.858.778).

VALOR ADICIONES: 0

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): 0

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: N/A

VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($469.646.945).

FECHA DE INICIO: 02 de julio de 2013

PRÓRROGA: SI – Hasta el 31 de diciembre de 2013.

SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2013

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: NO

ACUERDOS: N/A.

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De acuerdo con los informes de Supervisión, el Contratista cumplió con las obligaciones referidas al pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social.

CONCEPTO TÉCNICO: N/A

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

La Fundación Universidad del Valle ejecutó el 100% del objeto contratado.

CONCEPTO CONTABLE:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato:	$ 469.646.945
Valor ejecutado:	$ 469.646.945
Valor no ejecutado:	$ 0

CONCEPTO FINANCIERO:

BALANCE FINANCIERO.

Valor total del Contrato:	$ 469.646.945
Anticipo:	$ 187.858.778
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 0
Pago final:	$ 281.788.157
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 469.646.945
Saldo a favor de la Fundación:	$ 0
Saldo a favor Del Departamento:	$ 0

CONCEPTO JURÍDICO:

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos reunimos **JUAN MANUEL OBREGÓN GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 94.533.912 de Cali (V), en calidad de **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**, conforme a delegación efectuada mediante Decreto 0738 del 27 de julio de 2013, **JULIAN HEBERTO HENAO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.898 de Armenia, **SUBDIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA**, en calidad de supervisor del contrato y **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO**, con cédula de ciudadanía número 6.477.522 de Toro, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato de la siguiente forma:

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: N/A
AMPLIACIÓN O EXTENCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los

POR EL DEPARTAMENTO:

JUAN MANUEL OBREGÓN GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

JULIAN HEBERTO HENAO CARDENAS
Supervisor

POR LA FUNDACIÓN

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Director

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	Nombre: Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo jurídico	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1063 - 13 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

21 JUN 2013

Entre los suscritos a saber: UBEIMAR DELGADO BLANDÒN, en calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, según consta en Credencial Electoral E-28 del 4 de Julio de 2012, expedida por el Consejo Nacional Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado el 6 de julio de 2012 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 de Cali (V); JUAN MANUEL OBREGON GONZALEZ, portador de la cédula de ciudadania No. 94.533.912 de Cali (V), en calidad de Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1937 del 27 de diciembre de 2012, quienes para efecto del presente CONTRATO se denominan EL DEPARTAMENTO y, por la otra GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 6.477.522 en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, según acta del Consejo Directivo número 06-2013 de 30 de abril de 2013, inscrita el 10 de mayo de 2013 bajo el número 1388 del Libro I; entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 de 12 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico- División de Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, con NIT 800187151-9 y quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Plan de Desarrollo denominado "VALLECAUCANOS HAGAMOSLO BIEN" establece dentro del Eje Institucional, como uno de sus objetivos específicos el de "Asegurar la viabilidad financiera del Departamento y promoverla en sus Municipios, durante el período 2012-2015". Para ello ha planteado varias estrategias, dentro de las cuales se encuentra: "Promover la cultura tributaria como un deber ciudadano con la redistribución de los ingresos públicos para el desarrollo económico y social". 2) Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas pretende emprender una agresiva campaña educativa y de cultura tributaria que permita sembrar en los vallecaucanos su compromiso con el Estado, con sus propuestas y con sus obras. 3) Que la política Departamental encaminada al incremento de sus ingresos se apalanca básicamente en su caracterización como política educativa antes que represiva, sensibilizando al contribuyente sobre su deber constitucional y legal de contribuir con las cargas del Estado, a conocer qué hace la Administración con los impuestos, cómo el contribuyente cancela y a crear sentido de pertenencia con el Departamento del Valle del Cauca. 4) Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. 5) Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 6) Que en virtud de lo dispuesto en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 3.4.2.11 del Decreto 0734 de 2012, determina la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de Contratos Interadministrativos entre entidades de naturaleza pública cuando las obligaciones derivadas del Contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante. 7) Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500002178 de fecha 18 de abril de 2013. 8) Que LA FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, donde el aporte oficial es del 65.4%, según acta de constitución del 15 de julio de 1992. 9) Que LA FUNDACIÓN es una entidad de las señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 0639 - 3 **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

comprende "la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva" (...) **10.** Que EL DEPARTAMENTO suscribió con **LA FUNDACIÓN** CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 569 del 4 de junio de 2013, cuyo objeto es: "aunar esfuerzos para adelantar asesorías, consultorías, interventorías, producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, construcción y la administración delegada, que requiera el DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales". **11.** Que en desarrollo del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 569 del 4 de junio de 2013, y por las razones de orden constitucional y legal expuestas, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** Diseñar, implementar y socializar el plan de Cultura Tributaria del Departamento del Valle a través de la promoción y la difusión cultural dentro del Proyecto de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas. **ALCANCE DEL OBJETO: 1.**Difundir mediante campañas publicitarias en los distintos medios de comunicación (radio, prensa y televisión) el plan de Cultura Tributaria del Departamento del Valle. **2.** Elaborar estrategias de comunicación para lograr llegar a todos los Municipios del Departamento del Valle del Cauca y generar conciencia y cultura de pago entre los ciudadanos. **3.** Implementar diferentes mecanismos de gestión que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de los diferentes impuestos que tiene a cargo el Departamento del Valle. **4.** Hacer entrega de los productos y servicios terminados dentro de las fechas establecidas en el cronograma. **5.** Presentar informes periódicos de avance de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del CONTRATO a su finalización. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cancelar las sumas pactadas de acuerdo con lo previsto en el presente CONTRATO y dentro de los términos aquí establecidos. 2. Suministrar la información y la colaboración que requiera **LA FUNDACIÓN**, para el logro del objetivo del CONTRATO. 3. Realizar el seguimiento, evaluación y control del CONTRATO. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 2. Garantizar la idoneidad del personal que subcontratará para el cumplimiento del citado objeto contractual. 3.Garantizar la calidad del servicio para que el objeto se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del CONTRATO constituir la Garantía Única de que trata la cláusula novena del presente CONTRATO. 4. Atender las observaciones del Supervisor. 5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales según lo dispuesto en la cláusula décima sexta. 6. Presentar informes periódicos de avance y un informe final de la ejecución del CONTRATO a su finalización. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente CONTRATO para todos los efectos fiscales equivale a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($469.646.945), incluido IVA. **QUINTA: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente CONTRATO se financiará con recursos propios del Departamento del Valle del Cauca y su valor se imputará a la apropiación en el rubro presupuestal No. 1-1001/1126/2-310118/2211101000000000/2201150000000, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 3500002178 de fecha 18 de abril de 2013. **SEXTA- FORMA DE PAGO:** Los recursos descritos en la cláusula cuarta, serán pagados de la siguiente forma: un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONTRATO una vez suscrita el acta de inicio, es decir la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

21 JUN 2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 0639 **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($187.858.778); el sesenta por ciento (60%) restante del valor del CONTRATO, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($281.788.167) se cancelará en cuotas iguales, previa demostración de la prestación del servicio y certificación de cumplimiento de actividades, expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 1. DESEMBOLSOS:** EL DEPARTAMENTO girará los recursos el presente CONTRATO de acuerdo con su Plan Anualizado de Caja-PAC. -. **SÉPTIMA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente CONTRATO, será desde la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO y hasta el 31 de octubre de 2013. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento sobre la ejecución del presente CONTRATO, estará a cargo del Subdirector de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o quien designe el ordenador del gasto, ejerciendo la supervisión del presente con el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas, los comités de participación comunitaria. **NOVENA – GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012 , el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. El buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al ciento por ciento (100%) del mismo, por un tiempo igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. La calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. 4. Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de prórroga del término de duración del CONTRATO o de aumento de su valor, según el caso, LA FUNDACIÓN deberá entregar al DEPARTAMENTO, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **DÉCIMA- LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente CONTRATO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual se levantará el acta respectiva donde se harán los ajustes y reconocimientos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA–CESIÓN: LA FUNDACIÓN**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado en el evento en que se cumpla con el objeto del mismo y antes del vencimiento del plazo estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes o por las causales de ley. **DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos: 1.Estudios previos. 2. Documentos que acrediten al representante legal de **LA FUNDACIÓN**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. 4. Actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente CONTRATO, y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 21 JUN 2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 0639 - 3 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se deberá cumplir con los siguientes trámites: 1. El Registro Presupuestal. 2. Suscripción del Acta de inicio. 3. Aprobación de la Garantía Única. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN estará obligada a mantener INDEMNE AL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas. **DECIMA SEXTA: RÈGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN** deberá acreditar durante la ejecución del CONTRATO el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ellos hubiere lugar, del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÈCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en alguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA-INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del presente CONTRATO, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con **LA FUNDACIÓN**, o las personas que ésta a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del CONTRATO. **DECIMA NOVENA-VEEDURIA CIUDADANA:** El presente CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página WEB de la Gobernación del Valle con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control. **VIGÉSIMA PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.5 del Decreto Reglamentario 0734 del 13 de Abril de 2012, este CONTRATO se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **VIGÈSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Para constancia se firma en Cali, a los 21 JUN 2013 días del mes de _____ de dos mil trece (2013)

POR EL DEPARTAMENTO

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

JUAN MANUEL OBREGÓN GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca

GERMAN MARÍN ZAFRA
Director
Departamento Administrativo Jurídico.

POR LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. 0639 DEL 21 DE JUNIO DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

30 OCT 2013

Entre los suscritos a saber: **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No16.587.942 expedida en Cali (V), en su calidad de Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el 1° de julio de 2012, de acuerdo con la credencial expedida el 4 de julio de 2012 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, habiendo tomado posesión del mismo 6 de julio de 2012, y el Doctor **JUAN MANUEL OBREGON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.912 de Cali (V), en su condición de Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, Nombrado mediante Decreto No. 1934 del 27 de Diciembre de 2012, quienes para los efectos del presente documento se denominan **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 6.477.522 en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, según acta del Consejo Directivo número 06-2013 de 30 de abril de 2013, inscrita el 10 de mayo de 2013 bajo el número 1388 del Libro I; entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 de 12 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico- División de Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, con NIT 800187151-9 y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ** al Contrato Interadministrativo No. 0639 del 21 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Hacienda y Fianzas Públicas, se suscribió entre las partes el Contrato Interadministrativo No. 0639 del 21 de junio de 2013, cuyo objeto consiste en: "DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR EL PLAN DE CULTURA TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS FINANZAS PÚBLICAS", 2) Que conforme a la Cláusula Séptima del citado contrato, el plazo para la ejecución sería desde la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO y hasta el 31 de octubre de 2013. 3) Que según consta en el acta de inicio la ejecución del contrato es desde el 02 de julio de 2013. 4) Que LA FUNDACIÓN recibió un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONTRATO, es decir la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($187.858.778). 5) Que según informe de LA FUNDACIÓN, el contrato se ha ejecutado en un 31,81%. 6) Que según la cláusula séptima del citado contrato interadministrativo, el plazo para la ejecución del objeto contractual es desde la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO y hasta el 31 de octubre de 2013. 7) Que el Departamento del Valle del Cauca, en aras de fortalecer las finanzas públicas del Departamento, suscribió el citado Convenio dentro del plan de cultura tributaria para darle al contribuyente y la ciudadanía en general herramientas para hacer uso de la cultura del pago y que la comunidad en general, conociera, a donde iban los recursos que recauda el Departamento a través de sus diferentes rentas. 8) que tuvieron como objetivo, llegar a toda la población vallecaucana, a través de campañas en los distintos medios de comunicación (radio, prensa y televisión). 9) que debido al éxito de las campañas antes mencionadas y teniendo en cuenta que se van a iniciar los cobros a los contribuyentes que adeudan al Departamento del Valle por distintos

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. 0639 DEL 21 DE JUNIO DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

pago y acercarse a pagar o para hacer los acuerdos de pago que le correspondan. 11) para poder cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, es conveniente para el DEPARTAMENTO modificar el plazo de ejecución, para que las actividades puedan ejecutarse hasta diciembre de 2013. 12) Que en tal virtud se requiere efectuar la modificación correspondiente, para cuyo efecto se celebrará el presente **OTROSÍ** al citado contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. 0639 del 21 de junio de 2013, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente CONTRATO, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato No. 0639 del 21 de junio de 2013, continúan iguales, sin modificación alguna y conservan plena vigencia en tanto no se opongan a lo estipulado en el presente documento. Para todos los efectos del presente Otrosí se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 30 OCT 2013

POR EL DEPARTAMENTO:

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

JUAN MANUEL OBREGÓN GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca

GERMAN MARÍN ZAFRA
Director.
Departamento Administrativo Jurídico.

POR LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

Redactor: CMLV
Transcriptor: CMLV

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 596 DE 2015

Entre los suscritos **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.928.048 de Cali, quien actúa en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución N° 0251 del 16 de marzo de 2015 y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada para suscribir la presente liquidación mediante la Resolución 1557 del 4 de mayo de 2015; **NELSON JOSE VALDES CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.829 de Barranquilla, en calidad de SUPERVISOR del Contrato Interadministrativo No. 596 de 2015, quienes en adelante se denominarán la **ESAP**, por una parte, y por la otra la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** identificada con NIT 800.187.151-9 representada legalmente por **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.477.522,-en lo sucesivo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios procedemos mediante suscripción de la presente acta a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 596 de 8 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

Objeto	Contratar los servicios de generación de capacidades institucionales y fortalecimiento a través de capacitaciones las competencias de los servidores públicos y organizaciones sociales en el territorio, vinculados a un sistema de gestión del conocimiento y acompañamientos en la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con las características técnicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.		
Fecha de Firma Del Contrato	8 de septiembre de 2015		
Póliza	**No. Póliza**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**
	23629 (cumplimiento) 23631 (RCE)	**Inicial:**10/09/2015	- Vigencia (cumplimiento): De 08/09/2015 al 30/11/2018. - Vigencia (RCE): De 08/09/2015 al 30/11/2015.
Fecha Acta de Inicio	11/09/2015		
Fecha de Iniciación	11/09/2015		

Fecha de Suspensión	N/A
Fecha de Reinicio	N/A
Fecha Cesión	N/A
Fecha de Adición	17 de noviembre de 2015
Término de Prórroga	**OTROSÍ N°1 de fecha 17 noviembre de 2015**: Modificación en el plazo de ejecución, en el sentido de prorrogarlo hasta el 15 de agosto de 2015. **OTROSÍ N°2 de fecha 3 de diciembre de 2015:** Modificación en el plazo de ejecución, en el sentido de prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2015.
Fecha de Terminación Pactada	31 DE DICIEMBRE DE 2015
Fecha de Terminación según informe final	31 DE DICIEMBRE DE 2015
Cumplimiento Aportes parafiscales	SI CUMPLIÓ

INFORMES:

Periodo del Informe	Fecha del informe	Valor a Pagar en el Periodo
Primer pago	21 de septiembre de 2015	$1.674.000.000
Segundo pago	3 de noviembre de 2015	$2.790.000.000
Tercer pago	26 de noviembre de 2015	$1.000.000.000
Cuarto pago	16 de diciembre de 2015	$1.660.000.000
Quinto pago	30 marzo de 2016	$456.000.000

EJECUCION FINANCIERA:

Valor inicial del contrato	$5.580.000.000
Valor de la Adición OTROSÍ N°1	$2.000.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
Valor PAGADO	$7.580.000.000
saldo a favor del contratista	$0
saldo a liberar	$ 0
TOTAL	$7.580.000.000

Teniendo en cuenta que el objeto y las obligaciones pactadas fueron cumplidos por el contratista, las partes se declaran a **Paz y Salvo** por concepto de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato interadministrativo No. 596 del 8 de septiembre de 2015.

El contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

Se deja constancia que las partes suscriben la presente acta de liquidación de acuerdo con el informe técnico y financiero elaborado por el contratista y supervisor del contrato.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron, a los ___ días del mes de _____ del año 2016.

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESAP
ORDENADORA DEL GASTO

NELSON JOSE VALDES CASTRILLÓN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
SUPERVISOR

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyecto: Jonathan Montoya Sáenz / Grupo de Contratos
Revisó: Liliana Forero / Grupo de Contratos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 596 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N° 596 08 SEP 2015
ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA:	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA:	COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES
VALOR:	Hasta por la suma de **$ 5.580.000.000,oo** incluido IVA si a ello hubiere lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será el periodo comprendido desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2015, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la ESAP.

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.928.048 de Cali, quien actúa en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., identificada con el NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada para suscribir el presente contrato, mediante la Resolución No. 0441 del 04 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **LA ESAP**; y por la otra, **GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.477.522 de Toro – Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT No. 800.187.151-9, entidad de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 del 12 de febrero de 1993, otorgada por el Departamento Administrativo Jurídico – División Asuntos Delegados de la Nación – Gobernación del Valle, inscrita el 22 de enero de 1997, bajo el número 302 del Libro I y la misma cambio su nombre, mediante Acta No. 008-2009 del 18 de junio de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio, el 26 de junio de 2009, bajo el número 1835 del Libro I, quien declara en este acto que tanto el cómo la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración de contratos y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes y quien en adelante y para efectos del mismo se denominara **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada mediante la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuya misión institucional es formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito Territorial, Nacional y Global. Igualmente, le compete promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización, de modernización y de racionalización de sus actuaciones.

2) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** "tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano. Adicionalmente, dentro de sus funciones (Decreto 219 de 2004, artículo 3°) se encuentran, entre otras, las siguientes:

3.1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función pública y administrativa.

3.2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

3.3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes.

3.4. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades para desempeños profesionales en sus campos de aplicación.

3.5. Realizar investigaciones y estudios de los problemas nacionales de naturaleza administrativa, que permitan el conocimiento de las situaciones que afronta la administración pública en sus distintos niveles y órdenes y que sirvan como instrumento para la formulación de políticas públicas.

3.8. Formular el Plan Nacional de Capacitación de Servidores Públicos de acuerdo con las directrices que trace el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.9. Realizar en los términos de ley concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos de las ramas del poder público y sus funcionarios, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con dichas entidades públicas.

3.10. Actuar como órgano consultivo para diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.

3.15. Orientar las actividades que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, debe realizar para prestar el apoyo en el desarrollo y certificación del sistema de gestión de calidad, en los términos establecidos en la Ley 872 de 2003.

3.16. Las demás que le señale la Constitución Política y la ley de acuerdo con su misión y naturaleza.

4) Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto la institución desarrolla sus actividades misionales en cuatro contextos principales, a través de la docencia, que involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, la capacitación y las asesorías y asistencia técnica, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo, este último donde se ubican todos los recursos tecnológicos necesarios para facilidad en el quehacer institucional.

5) Que **LA FUNDACION** fue constituida en 1992, con ámbito de operación a nivel nacional e internacional. Es una Entidad de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, razón por la cual se pueden celebrar contratos interadministrativos de desarrollo y difusión, a través de cada una de sus unidades académicas y administrativas.

6) Que **LA FUNDACION** cuenta con amplia experiencia que le ha permitido trabajar con éxito, ofreciendo servicios de: producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios; la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos que apoyan actividades de investigación , de extensión, de desarrollo, para entidades del sector público, privado y comunidad en general.

7) Que **LA FUNDACION** ha logrado posicionarse a través de una gestión integral, enmarcada por la proyección estratégica, la búsqueda de un servicio superior y la mejora constante. Los múltiples proyectos que hasta ahora se han ejecutado, demuestran la capacidad para responder con calidad y compromiso en el desarrollo social, cultural, educativo y ambiental de las regiones.

8) Que **LA FUNDACION** se caracteriza por articular y liderar de manera eficiente y transparente las actividades que contribuyan al mejoramiento de la comunidad en general y de la misión de la Universidad del Valle en particular, utilizando para ello la consolidación de una empresa de medios de comunicación, un modelo de gestión y mercadeo de programas de educación continuada y proyectos de asesoría y consultoría.

9) Que para la satisfacción de la necesidad y con el fin de obtener el valor estimado del servicio, se realizó el estudio de mercado mediante la invitación a cotizar a cinco (5) empresas incluidas públicas y privadas, las cuales fueron las siguientes: Instituto Colombiano de Aprendizaje, Fundación Universidad del Valle, Banca de Proyectos, Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual y la Corporación para la Investigación y el Desarrollo de la Democracia.

10) Que la única empresa que presento oferta y la misma es consecuente con la necesidad de la entidad es la Fundación Universidad del Valle, de la cual una vez realizado el comparativo de costos nos da como resultado promedio para el servicio el valor de**$ 5.580.000.000,oo** incluido IVA

11) De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es viable jurídicamente celebrar el contrato de prestación de Generación de capacidades institucionales y fortalecer a través de la capacitación de competencias de servidores públicos y organizaciones sociales en el territorio, vinculados a un sistema de gestión de conocimiento y acompañamiento en la gestión administrativa y financiera, con la empresa pública que ofrece el menor valor. Ahora bien, el hecho de ser viable la contratación, no implica que deban dejarse de analizar otros aspectos para celebrar el respectivo contrato. En efecto, para que proceda la suscripción del contrato, será necesario evidenciar la capacidad jurídica, técnica, financiera y la experiencia de la empresa, pues en cualquier caso es necesario evidenciar la idoneidad del contratista, independientemente de su naturaleza.

12) Que **LA FUNDACION**, tiene la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos similares al aquí propuesto, habiendo desarrollado objetos contractuales con entidades del Estado por medio de convenios y contratos interadministrativos, con el Ministerio del Interior, Universidad del Magdalena, Alcaldía y el Departamento del Valle del Cauca, lo cual evidencia una amplia experiencia en prestación de servicios por la modalidad de Convenio y/o contrato interadministrativo, con la experticia necesidad de la entidad.

13) Que se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en congruencia con lo previsto en el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato interadministrativo, el cual permite que las entidades públicas puedan celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

11) Que la Subdirección de Proyección Institucional de la ESAP, emitió el estudio previo y recomendó la celebración del presente Contrato Interadministrativo como se aprecia a continuación:

"(...)La ley 1510 de 2013, establece "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal."

Según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de fecha 21 de Agosto de 2015, la Fundación Universidad del Valle, tiene entre otras actividades como objeto social "

E) Ejercer las funciones y actividades que en ella deleguen, asignen o encarguen tanto entidades públicas como mixtas o privadas, siempre y cuando esté acorde con la normatividad vigente y sea compatible con el objeto social de ambas instituciones.

F) Capacitar y prestar asesoría técnica y de apoyo administrativo a las entidades privadas y oficiales, personas jurídicas y naturales en referencia a cualquier tipo de actividad que se relacionen con las áreas académicas de la Universidad del Valle o asociadas a esta.

G) Contratar o subcontratar asesorías y/o apoyo logístico con personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades similares.

Así pues, de acuerdo al citado precepto legal y al objeto social de la Fundación Universidad del Valle puede adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección de contratación directa. (...)"

12) Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de Generación de capacidades institucionales y fortalecimiento a través de capacitaciones las competencias de servidores públicos y organizaciones sociales en el territorio, vinculados a un sistema de gestión del conocimiento y acompañamientos en la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con las características técnicas señalas en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto tiene como alcance la implementación de cinco componentes, orientados al fortalecimiento de la subdirección de proyección institucional a través de la generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza, la identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento en la ESAP, la formación de colaboradores de la ESAP, desarrollando acompañamientos de buen gobierno, la identificación de prácticas de buen gobierno generando capacitación en población afro e indígena y en el desarrollo de capacidades para funcionarios y entes territoriales para el logro de la excelencia pública. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual y los deberes contemplados en el presente instrumento, se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual hace parte integral del presente instrumento. A título en general LA FUNDACION se compromete a: 1. Cumplir con el objeto descrito en la cláusula primera de este contrato.2. El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de ESAP. 3. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad de los productos suministrados de la forma en que se definieron en la en el presente documento, la oferta y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas definidas en el Anexo, así como responder por el cumplimiento y ejecución idónea y oportuna del presente contrato. Para tal efecto, LA FUNDACION se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato Interadministrativo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo. 4. Hacer entrega de los servicios objeto de los anexos, en el sitio y en el momento convenido. 5. Prestar el servicio de generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. 6. Prestar el servicio de identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento en la ESAP, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. 7. Prestar el servicio de formación de colaboradores de la ESAP, desarrollando acompañamientos de buen gobierno, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. 8. Prestar el servicio de identificación de prácticas de buen gobierno generando capacitación en población afro e indígena, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. 9. Prestar el servicio de logro del desarrollo de capacidades para funcionarios y entes territoriales para el logro de la excelencia

pública, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico. **10.** Elaborar propuesta del plan de trabajo *detallado de la totalidad del objeto dentro* de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. El plan de trabajo será aprobado por el supervisor del contrato por parte de la ESAP. Sin embargo, las actividades a desarrollar es posible que deban realizarse en horarios no hábiles para evitar la afectación de los servicios. **11.** Garantizar que el *personal requerido en el anexo técnico, cumpla con los requisitos exigidos en el mismo*, para lo cual deberá poner a consideración del supervisor de la ESAP las respectivas hojas de vida para su aprobación junto con el plan de trabajo detallado. Cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberá estar justificado y aprobado ante la ESAP a través del *supervisor, sin desmejorar las condiciones profesionales del personal sustituido.* **12.** Permitir que la ESAP evalúe el desempeño profesional de las personas asignadas a la ejecución contractual y en caso de ser necesario, estará en facultad de solicitar su remplazo, el cual se realizará siguiendo el procedimiento de control de cambios definido entre las partes. **13.** *Sufragar los gastos que el desarrollo contractual demande por conceptos* de personal, equipos, licenciamiento, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato; por lo anterior, la ESAP no se hará responsable por elementos requeridos no incluidos en el valor de la propuesta, *toda vez que el objeto del mismo es la prestación efectiva del servicio.* **14.** *Responder por los daños que* se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones señaladas en este contrato. **15.** Ofrecer los equipos con todo el licenciamiento requerido para el correcto funcionamiento de la solución *durante el tiempo de vigencia del contrato. En el caso que el* CONTRATISTA *para la* prestación del servicio, requiera implementar algún software, éste debe estar debidamente licenciado y autorizado para ser utilizado en la ESAP. **16.** Entregar los archivos que se obtengan producto de la ejecución del contrato en medio digital sin protección para edición. **17.** *Entregar al supervisor del contrato por parte de la* ESAP *un informe* mensual, sobre las actividades ejecutadas, así como los informes o anexos que se soliciten sobre cualquier aspecto y resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, acorde con el objeto contractual y su alcance. **18.** Atender los requerimientos, instrucciones y *recomendaciones que durante el desarrollo del contrato* imparta la ESAP, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, acorde con el objeto contractual y su alcance. **19.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **20.** Garantizar la *integridad y confidencialidad de la información* Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, adoptando todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. **21.** Retornar a la entidad, al finalizar la ejecución del proyecto, toda la información y documentos entregados para el desarrollo del mismo. **22.** Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de la misión de la ESAP. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista deberá elaborar un control de cambios donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto; estas actividades serán realizadas en horario no hábil previa autorización del supervisor. **23.** Otorgar todos los derechos de propiedad intelectual de los documentos, implementaciones y productos resultantes del presente contrato, los cuales serán de propiedad única y exclusiva de la ESAP. **24.** Disponer de todos los elementos y personal necesario para la prestación del servicio requerido se efectué de forma oportuna de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. **CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD: LA FUNDACION** se compromete: **a.** No divulgar la información que le sea suministrada por la **ESAP** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ESAP. b.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **c.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ESAP adelantará las acciones legales pertinentes. **QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAP:** En virtud del presente Contrato, la ESAP se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Efectuar los trámites necesarios para el normal desarrollo del contrato. **5.** Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos. **6.** Verificar que las actividades cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato. **8.** Programar y disponer del recurso humano y logístico para la realización de los diferentes talleres de capacitación de actualización. **9.** Las demás que se deriven conforme la naturaleza del objeto contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2015, previa aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio

por parte de la ESAP. SEPTIMA. VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($5.580.000.000,oo) incluido IVA si a ello hubiere lugar, con Disponibilidad Presupuestal por parte de la entidad. OCTAVA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La contraprestación adeudada a **LA FUNDACION** con ocasión del agotamiento contractual del presente instrumento, será cancelada por la ESAP en de la siguiente manera: Se cancelará por cada GRUPO en 3 pagos así: Un primer pago correspondiente al 30% por ciento a la suscripción del acta de inicio y entrega de un cronograma, informe y relación de actividades con escalas porcentuales , tiempos y responsables para cada uno de los componentes descritos en los anexos, hojas de vida y vinculación del personal que desarrollara los objetos contractuales; un segundo pago correspondiente al 50% a la entrega de un informe detallado de cada componente donde se describa y evidencie un avance de mínimo el 60% de acuerdo a lo planteado a los informes y cronogramas iniciales y un tercer pago correspondiente al 20% al evidenciar con la entrega de un informe final que contenga las actividades realizadas, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los supervisores, certificación de pago de aportes parafiscales.

SERVICIO	VALOR TOTAL POR ITEM	1 - 30%	2 – 50%	3 – 20%
Generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza	$2.000.000.000	$600.000.000	$1.000.000.000	$400.000.000
Identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento de la ESAP	$500.000.000	$150.000.000	$250.000.000	$100.000.000
Formación de colaboradores de la ESAP, desarrollando acompañamiento en buen gobierno	$400.000.000	$120.000.000	$200.000.000	$80.000.000
Identificación de prácticas de buen gobierno generando capacitación en población afro e indígena	$600.000.000	$180.000.000	$300.000.000	$120.000.000
Desarrollo de capacidades para funcionarios y entes territoriales para el logro de la excelencia publica.	$2.080.000.000	$624.000.000	$1.040.000.000	$416.000.000
Total	$5.580.000.000	$ 1.674.000.000	$ 2.790.000.000	$ 1.116.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato, los valores estipulados en la actual y que la **ESAP** se compromete a cancelar a favor de **LA FUNDACION** podrán ser objeto de disminución con ocasión de la cesación de la prestación de uno o más servicios contemplados en el **ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, en virtud de la potestad reservada a la **ESAP**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de cada desembolso, se requiere por parte de **LA FUNDACION**, la presentación de los siguientes documentos: a. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. b. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento de la fase que aporta al cumplimiento del objeto, las obligaciones y cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos a seguridad social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC

(Programa Anual Mensualizado de Caja). Es de anotar que el presente contrato se encuentra dentro del plan de adquisiciones y se encuentra dentro del presupuesto de la entidad contando con su certificado de disponibilidad presupuestal y después de su suscripción con su registro presupuestal lo cual avala el pago del mismo LA ESAP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a LA FUNDACION cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por LA FUNDACION. NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA FUNDACION prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede Central de la ESAP y en sus sedes ubicadas en: Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Fusagasugá, Popayán, Manizales, Neiva, Villavicencio, Cúcuta, Pereira, Armenia, Bucaramanga, Ibagué, Cali, Sincelejo, Quibdó, Ibagué. PARÁGRAFO. Las sedes de la ESAP podrán ser modificadas en cuanto a su lugar de ubicación y número. Se establecerá con LA FUNDACION el procedimiento en caso de cambios. DECIMA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA FUNDACION manifiesta que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y en el pago de aportes Parafiscales. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, LA FUNDACION deberá constituir a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, identificada con NIT. 899.999.054-7, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione LA FUNDACION que ampare los siguientes riesgos: a. De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; que cubra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables a LA FUNDACION. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las Multas impuestas o la Cláusula Penal Pecuniaria. b. De calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; que cubra a la entidad de los perjuicios imputables a LA FUNDACION que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado. c Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que LA FUNDACION requiera contratar para la prestación del servicio, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más y cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado LA FUNDACION, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional y d. Responsabilidad civil extracontractual, en póliza individual, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, para garantizar la responsabilidad extracontractual en que incurra LA FUNDACION o sus trabajadores, en razón o con ocasión a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LA FUNDACION deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ESAP. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, LA FUNDACION deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento LA FUNDACION de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA FUNDACION autoriza a la ESAP a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA ESAP ejercerá la supervisión del presente contrato por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de LA FUNDACION.; b. Formular a LA FUNDACION, las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Contrato; c. Realizar a LA FUNDACION los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento de LA FUNDACION, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de LA ESAP; f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que LA FUNDACION ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993;g.

Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de LA ESAP los documentos necesarios para efectuar los pagos a LA FUNDACION; h. Verificar la vigencia de la garantía y exigir a LA FUNDACION los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de LA ESAP. i. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; j. Verificar que las hojas de vida del personal solicitado en el Anexo Técnico, junto con sus soportes, cumplan con los requerimientos establecidos por la ESAP y realizar la correspondiente aprobación. k. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA TERCERA. DECLARACION DE HABILIDAD: LA FUNDACION manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Asi mismo, LA FUNDACION declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO.** LA FUNDACION responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: LA FUNDACION ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ESAP y LA FUNDACION que surjan durante el desarrollo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA FUNDACION mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ESAP de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este contrato, en consecuencia LA FUNDACION se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA ESAP, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUNDACION estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. LA FUNDACION informará por escrito a LA ESAP dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de LA ESAP subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ESAP. DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION, será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. VIGÉSIMA.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento LA FUNDACION en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. e. Cuando con ocasión de la potestad reservada a la ESAP en la Cláusula Vigésima Segunda, LA FUNDACION no preste ninguno de los servicios que comprender el objeto contractual. VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS QUE COMPRENDEN EL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con la discriminación de los servicios que componen el objeto contractual y que se detallan en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, la ESAP se reserva la potestad de comunicar por intermedio del Supervisor del Contrato y con una antelación de 30 días calendario a la finalización del periodo de servicio a facturar, la terminación de la prestación por parte de LA FUNDACION de uno o más servicios que componen el objeto contractual. Por consiguiente en el periodo facturable siguiente a la comunicación antedicha, LA FUNDACION descontará de su factura los valores que se especificaron como contraprestación en la Cláusula Octava del presente

Contrato para el(los) servicio(s) cuya prestación terminó con ocasión del ejercicio de la potestad aquí estipulada. El ejercicio de la potestad aquí indicada obedecerá, como lo expresa la parte considerativa del presente contrato, al inicio de la prestación de(l)(los) servicio(s) real, efectiva y plenamente operativo por parte de(l)(los) **CONTRATISTAS** adjudicatario(s) de(l)(los) proceso(s) de selección adelantado(s) por la **ESAP** o por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** como consecuencia de los Acuerdos Marco de Precios ya celebrados a la fecha de suscripción del presente contrato, o de aquellos que entren en rigor dentro del plazo de agotamiento contractual del actual instrumento. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD**: **LA ESAP** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACION**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la **ESAP** previo el agotamiento del procedimiento ordenado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo dos por ciento (2%) y máximo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **ESAP** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **ESAP**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **LA FUNDACION**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, **LA FUNDACION** pagará a la **ESAP** una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de **LA ESAP**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA FUNDACION** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima cuarta y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA ESAP**, en caso de incumplimiento del contrato por **LA FUNDACION** o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA FUNDACION**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA FUNDACION** o se imputará a la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA ESAP** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de las sanciones reservadas a la Administración, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes y como requisito para el último pago, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la **ESAP** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe final de supervisión b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato el Estudio Previo y su Anexo Técnico, la propuesta presentada por **LA FUNDACION**, el **ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, así como las demás actas, modificaciones y documentos que se generen en razón o con ocasión a la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de **LA ESAP**, previa la expedición del registro presupuestal, una vez cumplidos dichos requisitos se procederá a la suscripción del acta de inicio entre las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el

Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de LA FUNDACION. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: 1. A LA ESAP: En la Calle 44 N° 53-37, CAN, Bogotá D.C. 2. LA FUNDACION: En la carrera 27 No. 4 -15, teléfonos (2) 3318004, En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

08 SEP 2015

LA ESAP

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ
Subdirectora Administrativa
y Financiera

Por la ESAP
PROYECTO: NELSON VALDES C

EL CONTRATISTA

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
Representante Legal

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Identificación No. 1	Generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza
Actividades	a. Definición de municipios objeto del proyecto b. Recopilación de mediciones e índices de desarrollo institucional territoriales c. Diseño del instrumento de diagnóstico de desarrollo institucional para la paz d. Medición del grado de desarrollo institucional para la paz e. Presentación del diagnóstico del desarrollo institucional en los municipios definidos. f. Elaboración de un plan de trabajo y de recomendaciones para la intervención en las fases posteriores del proyecto. g. Realización de mínimo 4 Eventos masivos de capacitación (250 – 300 personas) en las siguientes temáticas Gobierno Abierto y Anticorrupción Auditoría Financiera Gestión del Riesgo Habilidades Gerenciales h. Realización de Eventos de mínimo 16 horas en las temáticas priorizadas, dirigidas a 3.800 participantes, privilegiando servidores públicos. **PARAGRAFO:** Todas las actividades de capacitación deberán ser registradas en los formatos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP
Equipo mínimo requerido	Coordinador, con formación en ciencias sociales (sociología, trabajo social, educación, antropólogo), con especialización y Maestría en ciencias sociales y/o humanas. Experiencia en la coordinación de proyectos educativos y/ o sociales superior a 5 años. Profesionales en ciencias sociales con experiencia en el desarrollo de proyectos de intervención social y/o fortalecimiento institucional. Profesionales en Ciencias Sociales con experiencia en el desarrollo de proyectos de intervención social y/o fortalecimiento institucional, y experiencia en capacitación y/o educación.
Cobertura Geográfica mínima requerida	15 territoriales, 4 municipios por territorial 60 municipios

	Capacitación: 15 territoriales de la ESAP
Población Objetivo mínima a intervenir	Entidades territoriales, Servidores públicos, organizaciones sociales y comunitarias 5.423 participantes

Identificación No. 2	Identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento en la ESAP
Actividades	a. Identificación de oferta y demanda de información al interior de la entidad. b. Definición de la estructura actual de producción de conocimiento en la ESAP c. Presentar recomendaciones metodológicas y conceptuales para el mejoramiento d. Desarrollar un caso implementando las recomendaciones.
Equipo mínimo requerido	Coordinador con formación en Ciencias Sociales y/o Económicas Magister en ciencias sociales y/o humanas. Con experiencia en proyectos educativos y de investigación. Profesionales en disciplinas como (administración, ingeniería industrial, sociología, historia, antropología) con experiencia en proyectos investigación y/o extensión
Cobertura Geográfica mínima requerida	ESAP- sede central- y Territoriales Valle del Cauca y Bolívar.
Población Objetivo mínima a intervenir	Comunidad educativa de la ESAP central y dos territoriales (Valle del Cauca y Bolívar)

Identificación No. 3	Formación de colaboradores de la ESAP, desarrollando acompañamiento en buen gobierno
Actividades	a. Realización de 7 talleres regionales formación de formadores de 16 horas c/u para funcionarios de la ESAP b. Realización de un 1 taller nacional de formación de formadores de 16 horas c Realización de un taller de socialización de la guía multimedial para capacitadores de la ESAP y replicas en cada una de las 15 territoriales. d Identificar las prácticas de buen gobierno en dos municipios 1 de 3° o 4° nivel y otro de 5° o 6° nivel. e Presentar recomendaciones al gobierno territorial y a la ESAP

Equipo mínimo requerido	Coordinador con formación en áreas administrativas y /o jurídicas con estudios a nivel de post grado en Administración pública y/o ciencias sociales, con experiencia en el fortalecimiento de entidades públicas y privadas. Profesionales en áreas administrativas y /o jurídicas con experiencia en liderar procesos de capacitación y desarrollo organizacional. Profesional en (administraciòn, politología, gobernabilidad) con experiencia en el fortalecimiento de entidades públicas y privadas. Profesionales (administración pública) con experiencia en desarrollo indtitucional.
Cobertura Geográfica mínima requerida	ESAP Central y 7 territoriales. 2 Municipios 1 de Boyacá y 1 de Santander.
Población Objetivo mínima a intervenir	Equipo de capacitadores de ESAP central y 15 territoriales. Los municipios designados en los departamentos de Boyacá y Santander.

Identificación No. 4	Identificación de prácticas de buen gobierno generando capacitación en población afro e indígena
Actividades	a. Identificación de la población a intervenir en prácticas de buen gobierno en comunidades afro e indígenas b. Capacitación en gestión pública encaminas a la consecución de prácticas de buen gobierno en comunidades afro e indígenas. c. Presentación de recomendaciones a la ESAP y comunidades afro e indígenas.
Equipo mínimo requerido	Coordinador: con formación en ciencias sociales o administración con especialización en ciencias sociales y experiencia en fortalecimiento institucional y organizaciones sociales. Profesionales (politólogo, sociólogo,. antropólogo y/o trabajador social) con experiencia en intervención social en comunidades étnicas.
Cobertura Geográfica mínima requerida	Comunidades Afro en el Patía, Guachené y Buenaventura. Cabildos Indígenas en Cauca Risaralda y Caldas.
Población Objetivo mínima a intervenir	1200 habitantes capacitados de las comunidades afro e indígenas

Identificación No.5	Desarrollo de capacidades para funcionarios y entes territoriales para el logro de la excelencia pública.
Actividades	a. Coadyuvar en el diseño y construcción del banco de preguntas, marco referencial, manuales técnicos, perfiles psicotécnicos, protocolos de calificación y guías para de los procesos de selección de funcionarios de alto nivel. b. Apoyar a la ESAP en la respuesta a las reclamaciones y recursos que se deriven de la reclamación de requisitos mínimos y de la calificación de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales aplicados a los aspirantes a los concursos que la ESAP maneje. c. Apoyar las actividades de calificación de las pruebas de los procesos que requiere la entidad y verificar antecedentes de los aspirantes que aprobaron las pruebas de conocimiento. d. Acompañar en asesoría y asistencia técnica 7 municipios de Colombia de 5° y 6° categoría para la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales de conformidad con el decreto 2484 de 2014. e. Apoyo y acompañamiento en proyecto de gestión, promoción, difusión, desarrollo de políticas públicas de buen gobierno y competitividad en 4 municipios de categoría 5° y 6° de acuerdo a la ley 1551 de 2012.
Equipo mínimo requerido	Coordinador con formación en ciencias sociales y/o humanas con post grado en ciencias sociales y/o humanas, con experiencia en diseño y gestión en procesos de gestión humana en entidades públicas o privadas. Profesionales (ingenieros industriales, abogado, administrador) con post grado en ciencias de la administración y/o alta gerencia, y con experiencia en proyectos de diseño de procesos de gestión humana por competencias.
Cobertura Geográfica mínima requerida	Sede central y sedes territoriales.
Población Objetivo mínima a intervenir	4000 aspirantes y servidores públicos candidatos a cargos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**N° 596**
ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA:	**COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES**
VALOR INICIAL :	Hasta por la suma de **$ 5.580.000.000,oo** incluido IVA
ADICIÓN:	Hasta por la suma de **$ 2.000.000.000,oo** incluido IVA
VALOR TOTAL ADICION INCLUIDA:	Hasta por la suma de **$ 7.580.000.000,oo** incluido IVA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Será el período comprendido desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2015, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la ESAP.
PRÓRROGA:	Será el período comprendido desde el perfeccionamiento de la Modificación No. 1 al contrato No 596 y hasta el 15 de Diciembre de 2015, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la ESAP.

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.928.048 de Cali, quien actúa en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., identificado con el NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada para suscribir el presente contrato, mediante la Resolución No. 0441 del 04 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **LA ESAP**; y por la otra, **GUSTAVO RIVERA MARLOMEJO** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.477.522 de Toro – Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** identificada con el NIT No. 800.187.151-9, entidad de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 del 12 de febrero de 1993, otorgada por el Departamento Administrativo Jurídico – División Asuntos Delegados de la Nación – Gobernación del Valle, inscrita el 22 de enero de 1997, bajo el número 302 del libro I y la misma cambio su nombre, mediante Acta No. 008-2009 del 18 de junio de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio, el 26 de junio de 2009, bajo el número 1835 del Libro I y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado realizar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la ESAP y LA FUNADACIÓN celebraron el contrato No. 596 del 8 de septiembre de 2015 el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de Generación de capacidades sociales en el territorio, vinculados a un sistema de gestión del conocimiento y acompañamientos en la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con las características técnicas señalas (SIC) en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2) Que los servicios de generación de capacidades sociales en el territorio, consagrados en el ANEXO TECNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO son los siguientes:

SERVICIO
1. Generación de las Capacidades para el buen gobierno y la gobernanza
2. Identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento de la ESAP

SERVICIO
3. Formación de colaboradores de la ESAP, desarrollando acompañamiento en buen gobierno
4. Identificación de prácticas de buen gobierno generando capacitación en población afro e indígena.
5. Desarrollo de capacidades para funcionarios y entes territoriales para el logro de la excelencia pública.

3) Que el contrato en la fecha se encuentra en ejecución y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y se firmó acta de inicio de fecha 11 de septiembre de 2015.

4) Que la entidad con el objetivo de garantizar la ejecución del respectivo contrato en los tiempos establecidos y ante la necesidad de fortalecer y extender la generación de capacidades institucionales y fortalecimiento de competencias a más servidores públicos y a la comunidad en general, vinculándolos a un sistema de gestión de conocimiento y acompañamientos en la gestión administrativa y financiera, ha decidido adicionar y prorrogar el presente contrato.

5) Que la entidad con el objetivo de extender la generación de capacidades a un mayor número de servidores públicos y organizaciones, especialmente las definidas en los numerales 5 y 6 de las obligaciones del Contratista establecidas en la cláusula tercera del contrato, ha dispuesto de una partida presupuestal por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,oo) M/CTE, y como plazo máximo para el cumplimiento total de estos dos objetivos ha definido como fecha el 15 de diciembre de 2015. Por lo anterior, el plazo y el valor inicialmente pactados para los demás objetivos no se entienden modificados y continúan vigente, de conformidad con lo convenido en el contrato No 596 de 2015.

6) Que LA FUNDACIÓN, presento propuesta con la finalidad de satisfacer la necesidad de fortalecer y extender la generación de capacidades institucionales y fortalecimiento de competencias a más servidores públicos y organizaciones sociales en el territorio nacional, vinculándolos a un sistema de gestión de conocimiento y acompañamientos en la gestión administrativa y financiera.

7) Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan, modificar el contrato en lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en siguiente sentido: **A.** Respecto a la generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza, se deben realizar seis (6) eventos adicionales con una asistencia entre 250 participantes por cada evento, en las territoriales: Santander, Bolívar, Antioquia, Meta, Huila, Nariño. La duración de los eventos debe ser de mínimo 16 horas en las temáticas priorizadas, dirigidas a 1.500 participantes, privilegiando servidores públicos. **B.** Respecto a la identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento en la ESAP, se debe aplicar el modelo de gestión del conocimiento en las territoriales: Santander, Antioquia, Risaralda y Huila, desarrollando un caso teniendo en cuenta las recomendaciones obtenidas a partir de la modelación en la sede Central.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,oo) M/CTE incluido IVA**, para cubrir dichos servicios, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal. El valor de la presente adición se distribuirá y pagará a LA FUNDACIÓN de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR DE LA ADICIÓN POR ITEM	PRIMER PAGO 50%	SEGUNDO PAGO 50%
Generación de las capacidades para el buen gobierno y la gobernanza	**$1.500.000.000,oo**	**$750.000.000**	**$750.000.000**

Identificación de procesos y buenas prácticas para la gestión del conocimiento en la ESAP	**$500.000.000,oo**	**$250.00.00**	**$250.00.00**

LA ESAP pagará el valor de la presente adición en un PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor de la adición con la suscripción de la presente modificación y la entrega de un cronograma, informe y relación de actividades con escalas porcentuales, tiempos y responsables para cada componente descrito en el anexo modificado, un SEGUNDO PAGO correspondiente al 50% restante de la adición, con la entrega de un informe final que contenga las actividades realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes parafiscales.

TERCERO: Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2015, para el cumplimiento integral de los dos objetivos que se adicionan en la presente modificación.

CUARTO. Las demás cláusulas del presente contrato continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente modificación.

QUINTO: Para todos los efectos son documentos del presente modificatorio los aquí enunciados.

SEXTO: Dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, LA FUNDACIÓN deberá realizar la modificación de la garantía requerida y remitirla a la entidad para la correspondiente aprobación.

SÉPTIMO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y como requisitos de ejecución se requiere del registro presupuestal.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

LA ESAP **EL CONTRATISTA**

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ
Subdirectora Administrativa
y Financiera

Por la ESAP
PROYECTO: ANDRÉS MAURICIO BENAVIDES B.
APROBÓ:

GUSTAVO RIVERA MARLOMEJO
Representante Legal

Por LA FUNDACIÓN
APROBÓ:
REVISO:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	0190-18-11-4561	**FECHA**	10 de Noviembre de 2017
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE		
NIT No.	800187151-9		
REPRESENTANTE LEGAL	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO		
CC No.	94.518.018		
OBJETO	Prestación de servicios para realizar la Estructura Financiera del Proyecto de soporte, actualización, mantenimiento, uso de plataforma tecnológica, funcional, y técnica de una solución de gestión integral estatal sobre el módulo de impuesto vehicular, portal tributario transaccional y personal en sitio, bajo las condiciones técnicas suministradas y producidas por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, dentro del Proyecto de Inversión de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de las metas de resultado y de producto del mismo. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.		
MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO	NO APLICA		
VALOR INICIAL	$ 100.000.000 (M/CTE)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	3500004741	**FECHA**	24 de Octubre de 2017
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	4500020324	**FECHA**	11 de Nov de 2017
FUENTE DE FINANCIACION	Libre Destinación/ Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria/Modernización de la gesti/Fortalecimiento y optimización de la Ges		
VALOR ADICIONADO	NO APLICA		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	NO APLICA	**FECHA**	NO APLICA

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	Nombre: Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo Jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-11-2013	Fecha: 28-11-2013	Fecha: 11-12-2013

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

REGISTRO PRESUPUESTAL No.	NO APLICA	**FECHA**	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACION	NO APLICA		
VALOR REAJUSTES (APLICACIÓN DE FÓRMULAS)	NO APLICA		
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	NO APLICA		
VALOR TOTAL FINAL	**($100.000.000)** CIEN MILLONES DE PESOS MCTE.-		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta 31 de Diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
FECHA DE INICIO	10 de Noviembre de 2017		
PLAZO PRÓRROGADO	NO APLICA		
SUSPENSIÓN	NO APLICA		
FECHA DE REINICIO	NO APLICA		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 21017		
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	NO APLICA		
ACUERDOS	NO APLICA		
CONCILIACIONES	NO APLICA		
TRANSACCIONES	NO APLICA		
SANCIONES	NO APLICA		

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. ESTA VERIFICACIÓN FUE SURTIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CERTIFICA QUE CUMPLIO A CABALIDAD CON ÉSTA OBLIGACIÓN ASÍ:

Planilla o Certificación No. 8473876114 de 15/12/2017

CONCEPTO TÉCNICO	SE TENDRÁN COMO CONCEPTO TÉCNICO LOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DEL SUPERVISOR Y DEL CONTRATISTA
CONCEPTO ADMINISTRATIVO	NO APLICA

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	Nombre: Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-11-2013	Fecha: 28-11-2013	Fecha: 11-12-2013

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

CONCEPTO FINANCIERO Y CONTABLE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES $100.000.000		
PAGOS		
FACTURA 3000081677	30 Diciembre de 2017	$50.000.000
FACTURA 3000081471	27 Diciembre de 2017	$50.000.000
		$100.000.000

CONCEPTO JURÍDICO

Que la liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

Que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Que por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Que en marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que el trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Jurisprudencia ha establecido que el alcance y sentido de la liquidación definitiva de un Contrato Estatal es el de un verdadero balance o corte de cuentas, lo cual permite determinar si alguna de las partes de un contrato le debe algo a la otra u otras y, de ser así, cuánto es el monto del valor adeudado, de conformidad con los siguientes términos:

> *"La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

las partes del negocio jurídico, por ende no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento".

Que en cuanto a los efectos que genera la liquidación de un contrato, especialmente en los casos en que la misma se adopta de manera bilateral o por acuerdo entre las partes, la Sala ha establecido, de manera reiterada, lo siguiente:

"... El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. ... ".

Que en el mismo sentido, la Jurisprudencia de la Sala ha señalado:

"La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes, constituye un acto de autonomía privada de aquellos que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas, no susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo".

Que en posterior oportunidad se reafirmó lo ya expuesto, en los siguientes términos:

"Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad".

Que así las cosas, mediante la presente Acta de Liquidación las partes aclaran y dan alcance al objeto, obligaciones y demás cláusulas del referido Contrato.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	**Nombre:** Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-11-2013	Fecha: 28-11-2013	Fecha: 11-12-2013

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

En el Despacho de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10:00 am horas del 16 de abril de 2018, nos reunimos: **MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA**, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.930.649, en su calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 010-24-1201 de 1 de septiembre de 2016, habiendo tomado posesión según Acta No. 2016-0371 de 13 de septiembre de 2016, en ejercicio del acto de Delegación suscrito por la Gobernadora del Valle del Cauca que obra en el Decreto No. 0889 de 13 de junio de 2016, modificado en su artículo 1º por el Decreto No. 109 de 31 de enero de 2017 en calidad de Gerente de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA**, y SUPERVISORA del Convenio Interadministrativo No. 0190-18-12-4561 de 10 de noviembre de 2017 y MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO , vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali-Valle, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-20-2016 del 19 de diciembre de 2016 en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, para celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACION** de mutuo acuerdo el referenciado Convenio Interadministrativo de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN.

Valor total del Contrato:	$100.000.000
Valor ejecutado:	$100.000.000
Valor no ejecutado:	-0-

BALANCE FINANCIERO.

Valor total del Contrato:	$100.000.000
Amortización anticipo:	-0-
Pago anticipado:	-0-
Interés moratorio:	-0-
Total pagado:	$100.000.000
Saldo a favor de EL CONTRATISTA:	-0-
Saldo a favor de EL CONTRATANTE:	-0-

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	**Nombre:** Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-11-2013	Fecha: 28-11-2013	Fecha: 11-12-2013

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATANTE	NO APLICA
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA	NO APLICA
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	NO APLICA

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto y tendrá vigencia a partir de su celebración.

EL CONTRATANTE Y SUPERVISOR

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
C.C 66.930.649 de Pradera
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria

EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C. No. 94.518.012 de Cali-Valle
Director Ejecutivo
NIT 800187151-9

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: José Antonio Cristancho Martínez y Luz Mary Coronado Marín	**Nombre:** Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado; Subdirectora de Contratación.	Cargo: Director Departamento Administrativo jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25-11-2013	Fecha: 28-11-2013	Fecha: 11-12-2013

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

Departamento del Valle del Cauca

Gobernación
NIT. 890399029-5
Contratación Directa
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 0190–18-11-451 expedido el 10 de NOV de 2017

SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT No.	800187151-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
CC No.	94.518.018 de Cali- Valle
OBJETO	Prestación de Servicios para realizar la Estructuración Financiera del proyecto de soporte, actualización, mantenimiento, uso de plataforma tecnológica, funcional y técnica de una solución de gestión integral estatal sobre el módulo de impuesto vehicular, portal tributario transaccional y personal en sitio, bajo las condiciones técnicas requeridas, suministradas y producidas por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria dentro del Proyecto de Inversión de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de las metas de resultado y de producto del mismo. Los documentos del proceso forman parte del integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.
VALOR	El valor de la presente contratación corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE., valor que incluye IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 o antes si se cumple con el objeto y las actividades y/o obligaciones contractuales. La firma del Acta de Inicio se hará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP No.	3500004741 de 24.10.2017

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.930.649 de Pradera (Valle), en calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 010-24-1201 de 1 de septiembre de 2016, habiendo tomado posesión según Acta No. 2016-0371 de 13 de septiembre de 2016, en ejercicio del Acto de Delegación suscrito por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca que obra en el Decreto 1335 de 29 de agosto de 2017 y de conformidad con lo establecido en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, de una parte y de la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011,, Representada Legalmente por **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de Diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Gobernadores dirigir la acción administrativa de los Departamentos, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (2) Que la misión del Departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

del Valle del Cauca es liderar el ejercicio oportuno del control político en función del desarrollo social, la productividad, la paz, la sostenibilidad y la participación; y formular las políticas públicas y la normatividad necesarias, para contribuir a consolidar el sistema político y garantizar la institucionalidad en el Departamento del Valle del Cauca, a partir de la recuperación financiera, la gestión con calidad y la credibilidad ciudadana, en el marco de los principios y valores consagrados en la Constitución y las leyes. (3) Que el Departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de su misión institucional, busca implementar las acciones que permitan fortalecer el proceso de fiscalización y de control a las rentas departamentales promoviendo el aconductamiento tributario y, en especial con relación al pago de impuestos y la recuperación de cartera en todo el Valle del Cauca, tal y como lo describe su Plan de Desarrollo denominado "EL VALLE ESTA EN VOS" que establece dentro del Eje Institucional como uno de sus objetivos específicos el de "Asegurar la viabilidad financiera del Departamento y promoverla en sus Municipios, durante el periodo 2016-2019" y para ello ha planteado varias estrategias a ejecutar por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. (4) Que el incremento de los recaudos es uno de los principales objetivos del Gobierno Departamental y para contribuir a tal fin se requiere de la inversión en elementos necesarios para lograr una mejor gestión tributaria, tales como impresiones, publicaciones y otros que permitan la debida publicidad de dichas actuaciones. (5) Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantará el proceso de adquisición de una Plataforma que efectué la Administración del Impuesto Vehicular, por lo que previo a ello, es necesario realizar de forma rigurosa una estructuración financiera del proyecto, a saber: las inversiones necesarias para ponerlo en funcionamiento, los costos que concurren en la elaboración, administración, venta y financiación de cada uno de los productos o servicios, el ingreso derivado; toda esta información proyectada a cada uno de los periodos que comprometen el horizonte del proyecto. (6) Que su resultado, nos permitirá en los estudios previos (mercado, técnico, jurídico e institucional, etc.) proponer un "modelo financiero", que partiendo de un formato de entrada de datos básicos y específicos para el proyecto, que nos permitirá consolidar "flujos netos de caja" y analizar la conveniencia o inconveniencia de su realización que permitirá establecer una situación confiable de la verdadera rentabilidad financiera del proyecto. (7) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre que las obligaciones derivadas de los contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (8) FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, tiene por objeto *"EJECUCION Y FINANCIACION DE PLANES,*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

PROGRAMAS, PROYECTOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE INVESTIGACION ", dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituyéndose en operadora y aliada estratégica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para el suministro de productos y servicios, que permitan alcanzar el mejoramiento continuo con la eficiencia, eficacia, efectividad, economía y responsabilidad social. **(9)** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. **(10)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la justificación señalada en los mencionados documentos. **(11)** Que los documentos del proceso forman parte del integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **(12)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, EL CONTRATANTE verificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar de EL CONTRATISTA. **(13)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2017, con los códigos UNSPSC No. 81112001 – SERVICIO DE PROCESAMIENTO DATOS EN LÍNEA (CÓDIGOS CONTROL SEÑALIZACIÓN) BASE DE DATOS EN LÍNEA RUNT PROCESAMIENTO EN LÍNEA INFORMACIÓN IMPUESTOS- SOPORTE Y USO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS. **(15)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo bajo los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable su celebración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de Servicios para realizar la Estructuración Financiera del proyecto de soporte, actualización, mantenimiento, uso de plataforma tecnológica, funcional y técnica de una solución de gestión integral estatal sobre el módulo de impuesto vehicular, portal tributario transaccional y personal en sitio, bajo las condiciones técnicas requeridas, suministradas y producidas por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria dentro del Proyecto de Inversión de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de las metas de resultado y de producto del mismo. Los documentos del proceso forman parte del integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA. (1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. **(2)** Presentar los informes requeridos por el supervisor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. (5) Custodiar y preservar todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y a la terminación devolver, todos aquellos que sean de naturaleza consumible de control. (6) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. (7) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. (8) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) de sí y del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia y las requeridas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes las cuales deberán presentarse con cada cuenta de cobro oportunamente. (9) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (10) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. (11) Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos. (12) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

registro en los sistemas de información de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **(13)** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **(14)** EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, entre ellos el RUT. **(15)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. **(16)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **(17)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **(18)** Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA. (1).** Realizar análisis del sector. **(2).** Definir las variables macro económicas que impactan el objeto del proyecto según el sistema actual. **(3).** Diseñar el modelo económico viable para la financiación del proyecto, estructurado desde un: a) modelo de ingresos, b) modelo de egresos c) modelo de gastos d) inversión requerida en infraestructura física y tecnológica, e) elaboración de estados financieros f) valoración capital de trabajo y relación D/E, g) rentabilidad operativa, h) tasa interna de retorno sobre capital y VPN, i) liquidez. **(4).** Realizar análisis comparativo de resultados con modelos similares en operación a nivel nacional (solo en caso que se tenga acceso a información base de carácter público) **(5).** Elaborar la hoja de términos del componente económico-financiero para el proceso licitatorio: prepliegos, pliegos y anexos ~~(incluye la realización de 3 eventos de promoción colectiva –Road Show– del proyecto)~~ **(6).** Suministrar y mantener, durante la ejecución los cuales deben reunir los más altos estándares de calidad. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente. **(7)** Responder los requerimientos los cuales se definirán teniendo en cuenta la prioridad de la situación presentada y de común acuerdo entre las partes. **(8)** Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente Contrato se obliga a: **(1)** Pagar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

a EL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. (2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. (3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. (4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **SÉXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500004741 de 24.10.2017, ítem 1, Apropiación Presupuestal No. 2-1001/1135/2-311311/2230501010100000/2200002600000: LIBRE DESTINACION/UN ADMON ESP IMPT RE/FORT OPTIM GES TRIB/MODERNIZACION DE LA GESTI/FORT OPTIM GEST TRIB Proyecto 2200002600000 FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA GES para la vigencia fiscal 2017. **SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la presente contratación corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE., valor que incluye IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en dos cuotas cada una por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). La primera cuota está condicionada a la entrega por parte de EL CONTRATISTA del cronograma de actividades con visto bueno por el Supervisor el contrato y la segunda cuota una vez estén terminadas todas las actividades del contrato con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Los pagos, se harán previo cumplimiento de la firma del Acta de Inicio y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la presentación de los siguientes documentos: (1) Entrega de factura original con el cumplimiento de todos los requisitos de ley aprobación del Interventor y/o Supervisor. (2) Entrega de constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-), de sí y del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. (3) Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. (4) Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. (5) Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. (6) EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. (7) Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales. (8) Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 o antes si se cumple con el objeto y las actividades y/o obligaciones contractuales. La firma del Acta de Inicio se hará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE, es decir, en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y en los municipios requeridos para ejecutar las actividades del contrato. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica Colombia. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA y el Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en alguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. EL CONTRATANTE, ejercerá la Supervisión del Contrato a través una persona idónea que designe la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: (1) Una vez notificado(a) de la Supervisión, verificar que los documentos remitidos en el expediente estén conforme a los procesos y procedimientos internos. (2) Elaborar y perfeccionar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto o su Delegado cuando éstos últimos deben estar incursos en dicho documento. (2) Fijar el plan de ruta para las actividades a ejecutar por parte de EL CONTRATISTA. (3) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. (4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. (5) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. (6) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. (7) En los eventos de adición, prórroga, suspensión, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación. (8) Elaborar y perfeccionar las Actas de Suspensión, Reinicio, Terminación, Recibo a Entera Satisfacción y Liquidación cuando apliquen con EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto o su Delegado cuando éstos últimos deben estar incursos en dicho documento. (9) Verificar la conformidad de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social por el periodo efectuados por EL CONTRATISTA por el periodo que cobra. (10) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (11) El Supervisor y EL CONTRATANTE se reservan el derecho de exigir a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. (12) Expedir Certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. (13) Informar oportunamente al Ordenador del gasto o su Delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. (14) El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este documento ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. (15) Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a EL CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. (16) Todas las demás necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a sus empleados y/o subcontratistas y a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA. OTROSI, ADICIONES EN DINERO Y/O PRORROGAS EN TIEMPO AL CONTRATO.** Cualquier novedad al presente contrato deberá hacerse por escrito, mediante Otrosí, Adición en Dinero y/o Prorroga en Tiempo o la figura jurídica que le sea aplicable con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

lleno de los requisitos de Ley. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El parágrafo del articulo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS**. Por tratarse de un contrato Interadministrativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que no se exigirá a EL CONTRATISTA dado que los riesgos que se puedan derivar durante el desarrollo o ejecución del presente contrato no alteran el equilibrio financiero ya que FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, cuenta con la competencia, el conocimiento y la experticia para el cumplimiento del mismo, por lo que no se vislumbra un rompimiento en la reciprocidad económica entre las partes o un incumplimiento temerario. **DÉCIMA SÉXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. **PARÁGRAFO I**. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. **PARÁGRAFO III**. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. **PARÁGRAFO IV**. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato termina normalmente por cumplimiento del objeto en el plazo previsto. EL CONTRATANTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (1) Por mutuo acuerdo de las partes. (2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. (3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. (4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. (6) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de su objeto, obligaciones y/o actividades especificas. (7) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. (8) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. (9) En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte del Gobierno Nacional o cualquier entidad y que se determine que esta es competente, para desarrollar el mismo objeto de éste contrato las partes darán por terminado de común acuerdo su duración. (10) Por las demás establecidas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural y/o jurídica sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. **PARÁGRAFO I.** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio o las normas que le sean aplicables para el momento de la ocurrencia de los hechos. **PARÁGRAFO II.** En todo caso, EL CONTRATANTE verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **PARÁGRAFO III.** Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL CONTRATANTE está facultado de conocer las condiciones de esa operación, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente de EL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos de la relación contractual los siguientes: (1) Todos los que se elaboran en la fase precontractual y de planeación, tales como proyectos, estudios y documentos previos, autorizaciones, conceptos, entre otros. (2) Todos los aportados por EL CONTRATISTA como la propuesta y los documentos que demuestran idoneidad, experiencia y generales de Ley. (3) Todos lo demás documentos que se generen en razón a la suscripción, legalización, perfeccionamiento, ejecución, liquidación y después de ésta, tales como actas, acuerdos, informes, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

autorizaciones, comunicaciones conceptos, resoluciones y demás. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **PARÁGRAFO I.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentarias y concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Para efectos de comunicaciones, notificaciones, los avisos y solicitudes, que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Carrera 6 entre Calle 9 y 10. Palacio San Francisco Ventanilla Única de Correspondencia 1er piso. Gobernación del Valle del Cauca Teléfono: + (57) 2 6200000 miramirez@valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica Colombia	Carrera 27 No. 4 -15 Santiago de Cali Teléfono: (2) 3318004 contacto@fundacionunivalle.org Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica Colombia

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos. VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993 y si esta última herramienta no es posible se deberá acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica a EL CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: (1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

activos y financiación del terrorismo. (2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o: (3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma. EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. (2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (3) Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. (4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados. **TRIGÉSIMA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** Hacer uso de cualquier derecho consagrado de manera legal o contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del presente Contrato, en ningún caso EL CONTRATANTE contrae ninguna obligación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA o las personas que ésta a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del Contrato. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación, liquidación o efectos posteriores a ésta última según sea el caso. **TRIGÉSIMA SÉXTA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015 o aquellas que le sean aplicables al momento de su publicación. En constancia de lo anterior se firma por las partes en Santiago de Cali, Valle del Cauca, Republica de Colombia en el día, mes y año de su expedición. 1o nov 2017

EL CONTRATANTE

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
C.C. No. 66.930.649 de Pradera (Valle).
Gerente
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C. No. 94.518.018 de Cali- Valle de Cali
Director Ejecutivo
LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT 800187151-9

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 8

CONTRATO NÚMERO: 1.01.2-59.2-2633 FECHA: 20 de marzo del 2019

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

VALOR: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) IVA INCLUIDO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500005891 del 22.02.2019
3500006140 del 27.05.2019

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500030159 del 21.03.2019
4500031285 del 27.06.2019

FUENTE DE FINANCIACIÓN: LIBRE DESTINACIÓN

GARANTÍAS: No aplica

PLAZO: Hasta el 29 de noviembre de 2019

OBJETO: IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No aplica

VALOR INICIAL: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) IVA INCLUIDO

VALOR ADICIÓN: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) IVA INCLUIDO

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No aplica

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No aplica

VALOR TOTAL: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) IVA incluido

PLAZO: Hasta el 29 de noviembre de 2019.

Escaneado con CamScanner

FECHA DE INICIO: 21 DE MARZO DE 2019

PRÓRROGA: No Hubo

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No aplica

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No aplica

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de noviembre de 2019

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

- Acta de recibo parcial primera cuota: 09 de abril de 2019
- Acta de recibo parcial segunda cuota: 22 de junio de 2019
- Acta de recibo parcial tercera cuota: 11 de octubre de 2019
- Acta de recibo parcial quinta cuota: 3 de diciembre de 2019

- Acta de recibo parcial primer pago adición: 5 de noviembre
- Acta de recibo parcial segundo pago adición: 6 de diciembre de 2019
- Acta de recibo parcial tercer pago adición: 9 de diciembre de 2019

ACUERDOS: No aplica

CONCILIACIONES: No aplica

TRANSACCIONES: No aplica

SANCIONES: No aplica

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista cumplió a entera satisfacción con los pagos al régimen de seguridad social integral aportando con cada pago la respectiva constancia y documentos soporte debidamente avaladas por el revisor fiscal de la empresa contratista.

CONCEPTO TÉCNICO:

El contratista cumplió con todas las actividades contratadas conforme con los requerimientos y necesidades de la entidad y propuesta de servicios presentada.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

Escaneado con CamScanner

Se cumplió con todas las actividades de la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633 de 2019.

CONCEPTO FINANCIERO:

Se cumplió con las disposiciones financieras que se describen a continuación.

No PAGO	FACTURA	DESCRIPCION	VALOR FACTURADO	VALOR CANCELADO
1	3000119392 de fecha 09 de abril de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019	$400.000.000	$400.000.000
2	3000125988 de fecha 22 de junio de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016	$200.000.000	$200.000.000

Escaneado con CamScanner

		– 2019		
3	3000128533 de fecha 18 de octubre de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019	$200.000.000	$200.000.000
4 (adición)	3000129292 de fecha 20 de noviembre de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019	$200.000.000	$200.000.000

Escaneado con CamScanner

5	3000129944 de fecha 11 de diciembre de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019	$200.000.000	$200.000.000
6	3000130037 de fecha 12 de diciembre de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019condiciones técnicas exigidas	$200.000.000	$200.000.000

Escaneado con CamScanner

Final	3000130039 de fecha 09 de diciembre de 2019	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019	$100.000.000	$100.000.000

CONCEPTO CONTABLE:

El contratista tuvo una ejecución del 100% del contrato el cual fue cancelado mediante el pago de siete cuotas facturadas y pagadas por parte del Departamento del Valle del Cauca.

CONCEPTO JURÍDICO:

Para la celebración y ejecución de este contrato, se fundamentó jurídicamente en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios en materia contractual.

En el Despacho de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las quince horas del 08 de abril de 2020, nos reunimos: La Dra. MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.867.875, expedida en Buga , en calidad de **CONTRATANTE** el señor MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, con cédula de ciudadanía número 94.518.012 de Cali, en calidad de **CONTRATISTA** y la funcionaria LUZ ANGELA PARUMA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía número 31.976.058 de Cali, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

Escaneado con CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 8

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: $1.500.000.000

Valor ejecutado: $ 1.500.000.000

Valor no ejecutado: $ 0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato: $1.500.000.000

Anticipo: $0

Amortización anticipo: $0

Pago anticipado: $0

Pagos parciales: $1.500.000.000

Interés moratorio: $0

Total pagado: $1.500.000.000

Saldo a favor de El Contratista: $0

Saldo a favor de El Departamento: $0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$1.500.000.000	100	
Valor anticipo:	$0	%	
Valor de las entregas	$1.500.000.000	100%	

Escaneado con CamScanner

Valor facturado:	$1.500.000.000	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	%	
Valor pagado:	$1.500.000.000	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$0	%	%
Valor pendiente de amortizar:	$0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$0	%	
Valor pendiente de entrega:	$0	%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No aplica

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No aplica

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: No aplica

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los ocho días del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE

MARLON GIOVANY GOMEZ J.
Representante legal
CC No.94.518.012

CONTRATISTA

Visto Bueno SUPERVISOR y/o INTERVENTOR

Elaboró: Lina Bustamante-abogada contratista
Revisó: Lina María Jordán Gallo- Jefe Oficina Asesora de Jurídica Secretaría General

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1.01.2-59.2-2633 DE FECHA 27 MAR 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
OBJETO:	IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019.
VALOR:	UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2019.
CDP No.	3500005891 del 22-02-2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1.01.2-59.2-2633 DE FECHA 20 mar 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROYECTO: "REVISAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2016-2019"

Entre los suscritos a saber MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.867.875 de Buga (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0252 del 9 de marzo de 2017, y Acta de posesión No. 0876 del 13 de marzo de 2017, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 modificado por el Decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, según acta de Consejo Directivo N° 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de enero de 2017 bajo número 8 del Libro I, de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 00083 del 12 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 22 de enero de 1997 bajo el número 302 del Libor I, identificada con N.I.T 800187151-9, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1) Que en el articulo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente en la realización y desarrollo de sus fines. 2). Que en la Ley 80 de 1993 en los artículos 2,13, 32 y 40 establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.3). Que conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dado el carácter de las partes, necesidades y competencias de las mismas, es viable la celebración del contrato interadministrativo. 4) Que el presente contrato Interadministrativo se ajusta a la causal de contratación directa, consagrada en el

artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, e igualmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que en el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentra radicado y aprobado el proyecto denominado "REVISAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2016-2019" 6) Que como se dejó plasmado en los estudios previos de la presente contratación, LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar el presente Contrato Interadministrativo, toda vez que el objeto de éste tiene plena concordancia con el objeto de la entidad ejecutora. Por lo anteriormente expuesto las partes hemos decidido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual para todos los efectos legales se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Identificar y revisar las actividades desarrolladas en torno al proceso de adquisición de bienes y servicios desarrollados por la administración central del departamento del valle del cauca en la vigencia 2018-2019 y efectuar el análisis del estado actual del proceso de adquisición de bienes y servicios de la administración central, del departamento del valle del cauca, vigencias 2016 – 2019. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la revisión física, magnética (digital) y tecnológica de la información concerniente al proceso de adquisición de bienes y servicios realizados en los años 2018– 2019. 2) Realizar la revisión de procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 3) Identificar los factores críticos de los procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 4) Realizar actividades de difusión del proceso de adquisiciones de bienes y servicios dirigido a funcionarios públicos involucrados dentro del proceso. 5) Proponer actividades que permitan la difusión de los procedimientos correspondientes al proceso de adquisición de bienes y servicios. 6) Promover la conformación de mesas de trabajo con los actores que intervienen en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. 7) Presentar los informes periódicos que se le soliciten en los cuales adjuntará sus observaciones y recomendaciones sobre los procesos y los instrumentos metodológicos de la administración departamental. 8) Realizar todas las actividades contratadas conforme con los requerimientos y necesidades de la entidad y propuesta de servicios presentada. 9) Atender de manera oportuna los requerimientos del objeto del contrato, cumpliendo, a entera satisfacción de la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, los servicios contratados. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el

cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. 11) Presentar informes que la entidad contratante o el supervisor lo solicite. 12) De ser necesario, el contratista deberá presentará sugerencias al Departamento del Valle del Cauca en términos de contenidos y acciones, tendientes a potenciar los lineamientos de gobierno en línea, con el objetivo de mejorar. 13)Presentar oportunamente los documentos requeridos por la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, para el trámite del pago de los valores causados a su favor. 14) Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 15) Mantener al día el pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos laborales del personal que emplee, labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 1122 de 2007, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decretos, 4982 de 2007, y demás normas concordantes. 16) A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder a realizar el paz y salvo y desembolso de la última cuota. 17) Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato. TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE: Corresponde al Departamento del Valle del Cauca: 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 4) Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor total estimado para el presente Contrato Interadministrativo es de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) IVA incluido. QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato Interadministrativo será cancelado al CONTRATISTA en cuatro (4) cuotas discriminadas así: A) Una (1) primera cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato, a la presentación por parte del contratista del plan de trabajo a realizar, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato. B) Dos (2) cuotas, cada una correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en los meses

de mayo y agosto, previa entrega de informes de avance de actividades a satisfacción por parte del supervisor; C) Una (1) cuota final correspondiente al veinte por ciento (20%) restante a la entrega y recibo del informe final de actividades con sus respectivos entregables, productos, y/o documentos recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente Contrato, serán cancelados por el Departamento del Valle, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005891 del 22-02-2019, con cargo a los rubros: Ítem 1: 1-1001-/1127/2-3113100723/2230101010700000/PI22100723110102: LIBRE DESTINACION/SRIA GENERAL/REV PR ADQU DE BIE/MODERNIZACION INSTITUCION/ELABORAR LA REVISIÓ e Ítem. 2: 1-1001-/1127/2-3113100723/2230101010700000/PI22100723110103: LIBRE DESTINACION/SRIA GENERAL/ REV PR ADQU DE BIE/MODERNIZACION INSTITUCION/EFECTUAR EL ANALISIS. PARÁGRAFO: Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas y disponibilidad de PAC. SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del presente contrato Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2019. El sitio de ejecución es en el Departamento del Valle del Cauca. OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.- se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato interadministrativo, mediante un acta en la cual se deberá dejar constancia de los hechos que motivan tal suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO- El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA. - SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario que designe la Secretaría General,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1.01.2-59.2-2633 DE FECHA 20 MAR 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

quien deberá controlar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados para desarrollar tal labor. PARAGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo consagrado. c) Elaborar certificación de recibo a satisfacción de las actividades adelantadas por el contratista. d) Velar por el pago oportuno del valor acordado. e) Suscribir y signar las actas de iniciación, suspensión, reinicio y liquidación del contrato. f) Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. g) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista y sus dependientes puestos al servicio del presente contrato. h) Las demás inherentes a la función desempeñada. DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Valle del Cauca. DÉCIMA SEGUNDA.- PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES: El contratista, declara que conoce todas las disposiciones y normas del orden nacional y departamental sobre contratación estatal, y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato específico el cual es Contrato Interadministrativo. DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con FUNDACION UNIVERSIDAD EL VALLE, o las personas que éste a su vez contrate o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA: Por ser un contrato interadministrativo y conforme a lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa que en la modalidad de contratación directa la exigencia de

garantías no es obligatoria; por consiguiente no se exigirá la expedición de garantías para el presente proceso contractual. DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: FUNDACION UNIVERSIDAD EL VALLE reconocerá al Departamento a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de multas el cual se encuentra establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y DESPLAZAMIENTO: Todos los gastos y desplazamientos necesarios para la ejecución de este contrato interadministrativo, serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION UNIVERSIDAD EL VALLE. DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto legislativo 019 de 2012. DECIMA NOVENA.-. PUBLICACIÓN: En cumplimiento al principio de publicidad y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato interadministrativo será publicado en el SECOP. VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos, 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. Todos los documentos que correspondan así como actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DEPARTAMENTO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1.01.2-59.2-2633 DE FECHA 20 mar 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 20 () días del mes de mar de 2019.

EL DEPARTAMENTO

MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
CC: 38.867.875 de Buga (Valle)
Secretaria General.

EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT 800187151-9

Elaboró: Lina Bustamante-Contratista
Revisó: Lina María Jordán Gallo.-Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría General

25 Jun 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
PLAZO INICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO FINAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR INICIAL	$ 1.000.000.000
VALOR ADICIONAL	$ 500.000.000
VALOR FINAL	$1.500.000.000

Entre los suscritos a saber MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.867.875 de Buga (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0252 del 9 de marzo de 2017, y Acta de posesión No. 0876 del 13 de marzo de 2017, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 modificado por el Decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, según acta de Consejo Directivo N° 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de enero de 2017 bajo número 8 del Libro I, de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 00083 del 12 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 22 de enero de 1997 bajo el número 302 del Libor I, identificada con N.I.T 800187151-9quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente documento de adición al contrato interadministrativo N° 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 20 de marzo de 2019 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General y Fundación Universidad del Valle, contrato interadministrativo cuyo

27 Jun 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

objeto consiste en: IDENTIFICAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTORNO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018-2019 Y EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIAS 2016 – 2019.

2) Que una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día 9 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato, se presenta como fecha de finalización del mismo el día 29 de noviembre de 2019.

3) Que mediante oficio 1.01.1-52. 414196 de fecha 21 de junio de 2019, la supervisora encargada del contrato informa a la Secretaria General las necesidades e información complementaria y relevante, la cual solo es posible avizorar con la ejecución propia del contrato; con base en la cual se ha planteado la necesidad de atender tres actividades, surgidas en el desarrollo del contrato, y las que se consideran viables en desarrollo de este mismo objeto contractual a saber: *1. Documentar el proceso de gestión del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, así como los cambios operacionales planteados por el Departamento de Nacional de Planeación y plasmados en la "Cartilla Orientadora para la Puesta en Marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" que generan requerimientos al proceso de adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, elaborar una guía para realizar las actividades de difusión y socialización necesaria para apoyar su implementación. 2. Recopilar y analizar información acerca de los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "El Valle está en Vos" 2016-2019. 3. Apoyar las actividades de difusión del Decreto 092 de 2017 correspondiente al proceso de adquisición de bienes y servicios y referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la reglamentación de Colombia Compra eficiente en relación al sistema electrónico de contratación pública SECOP.*

25 Jun 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

4) Que la Fundación Universidad del Valle, ha manifestado que la ejecución de las actividades aquí planteadas, por cuanto las mismas no existían al momento de la suscripción del contrato, requieren una adición en el valor del mismo, que asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.oo)

5) Que la adición en valor que se estipula en el presente documento, se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993).

6) Que se requiere adicionar las siguientes actividades *1. Documentar el proceso de gestión del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, así como los cambios operacionales planteados por el Departamento de Nacional de Planeación y plasmados en la "Cartilla Orientadora para la Puesta en Marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" que generan requerimientos al proceso de adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, elaborar una guía para realizar las actividades de difusión y socialización necesaria para apoyar su implementación. 2. Recopilar y analizar información acerca de los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "El Valle está en Vos" 2016-2019. 3. Apoyar las actividades de difusión del Decreto 092 de 2017 correspondiente al proceso de adquisición de bienes y servicios y referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la reglamentación de Colombia Compra eficiente en relación al sistema electrónico de contratación pública SECOP.*

7) Que las actividades tienen un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000), lo que genera la adición de recursos, los cuales serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500006140 del 27-05-2019, con cargo al rubro:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría General

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 25 JUNIO 2019 **AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Ítem 1: 2-1001/1127/2-3113100723/2230101010700000/PI22100723110104: LIBRE DESTINACION/SRIA GENERAL/ REV PR ADQU DE BIE/MODERNIZACION INSTITUCION/ELAB LA REV Y VERIF.

8) Que por lo anterior, se adicionará las clausulas segunda, cuarta, quinta y sexta del contrato interadministrativo N° 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019.

Por las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar a la cláusula segunda del contrato interadministrativo las actividades adicionales, la cual quedará así:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la revisión física, magnética (digital) y tecnológica de la información concerniente al proceso de adquisición de bienes y servicios realizados en los años 2018– 2019. 2) Realizar la revisión de procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 3) Identificar los factores criticos de los procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. (4) Realizar actividades de difusión del proceso de adquisiciones de bienes y servicios dirigido a funcionarios públicos involucrados dentro del proceso. (5) Proponer actividades que permitan la difusión de los procedimientos correspondientes al proceso de adquisición de bienes y servicios. (6) Promover la conformación de mesas de trabajo con los actores que intervienen en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. (7) Documentar el proceso de gestión del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, así como los cambios operacionales planteados por el Departamento de Nacional de Planeación y plasmados en la "Cartilla Orientadora para la Puesta en Marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" que generan requerimientos al proceso de adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, elaborar una guía para realizar las actividades de difusión y socialización necesaria para apoyar su implementación. 8) Recopilar y analizar información acerca de los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "El Valle está en Vos"

El Valle está en vos

25 Jun 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633.2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

2016-2019. 9) Apoyar las actividades de difusión del Decreto 092 de 2017 correspondiente al proceso de adquisición de bienes y servicios y referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la reglamentación de Colombia Compra eficiente en relación al sistema electrónico de contratación pública SECOP. 10) Presentar los informes periódicos que se le soliciten en los cuales adjuntará sus observaciones y recomendaciones sobre los procesos y los instrumentos metodológicos de la administración departamental. 11) Realizar todas las actividades contratadas conforme con los requerimientos y necesidades de la entidad y propuesta de servicios presentada. 12) Atender de manera oportuna los requerimientos del objeto del contrato, cumpliendo, a entera satisfacción de la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, los servicios contratados. 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. 14) Presentar informes que la entidad contratante o el supervisor lo solicite. 15) De ser necesario, el contratista deberá presentará sugerencias al Departamento del Valle del Cauca en términos de contenidos y acciones, tendientes a potenciar los lineamientos de gobierno en línea, con el objetivo de mejorar. 16) Presentar oportunamente los documentos requeridos por la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, para el trámite del pago de los valores causados a su favor. 17) Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 18) Mantener al dia el pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos laborales del personal que emplee, labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 1122 de 2007, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decretos, 4982 de 2007, y demás normas concordantes. 19) A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder a

25 JUN 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

realizar el paz y salvo y desembolso de la última cuota. 20) Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.

SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019, para adicionar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000) valor que será respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500006140 del 27-05-2019, con cargo a la apropiación presupuestal Ítem 1: 2-1001/1127/2-3113100723/2230101010700000/PI22100723110104: LIBRE DESTINACION/SRIA GENERAL/ REV PR ADQU DE BIE/MODERNIZACION INSTITUCION/ELAB LA REV Y VERIF.

En consecuencia, para efectos legales y fiscales, la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor total estimado para el presente Contrato Interadministrativo es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) IVA incluido

TERCERO: Modificar la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019, para establecer la forma de pago del valor adicional

En consecuencia, para efectos legales y fiscales la cláusula cuarta del contrato No. 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019, queda de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor adicional es decir la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000), se cancelará así: dos cuotas, cada una equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de actividades, previo a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades y servicios realizados, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato. – y una última cuota equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición, previo a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades y servicios realizados, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría General

25 Jun 2019

ADICIÓN No. 1.01.2-59.2-2633 2633-2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CUARTO. Continúan vigentes las cláusulas del contrato principal que no hayan sido modificadas y adicionadas por el presente documento.

QUINTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por los extremos contractuales.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 25 Jun 2019

EL DEPARTAMENTO

MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
CC: 38.867.875 de Buga (Valle)
Secretaría General.

EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT 800187151-9

Elaboró: Lina Bustamante-contratista
Revisó: Lina María Jordán Gallo.-Jefe Oficina Asesora de Jurídica

El Valle está en vos

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría General

MODIFICACIÓN No. 2633-1 4 Abr 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
PLAZO	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR	UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000

Entre los suscritos a saber MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.867.875 de Buga (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0252 del 9 de marzo de 2017, y Acta de posesión No. 0876 del 13 de marzo de 2017, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 modificado por el Decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, según acta de Consejo Directivo N° 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de enero de 2017 bajo número 8 del Libro I, de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad sin ánimo de lucro con personeria jurídica reconocida mediante Resolución N° 00083 del 12 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 22 de enero de 1997 bajo el número 302 del Libro I, identificada con N.I.T 800187151-9, quien para efectos de este contrato se denominará FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, hemos convenido en suscribir el presente documento de modificación al contrato interadministrativo N° 1.01.2-59.2-2633 del 20 de marzo de 2019, previas las siguientes consideraciones: A) Que en la Cláusula Octava del contrato se establece "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la revisión física, magnética (digital) y tecnológica de la información concerniente al proceso de adquisición de bienes y servicios realizados en los años 2018– 2019. 2) Realizar la revisión de procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 3) Identificar los factores críticos de los procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 4) Realizar actividades de difusión del proceso de adquisiciones de bienes y*

MODIFICACIÓN No. 2633-1 4 No 241 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

servicios dirigido a funcionarios públicos involucrados dentro del proceso. 5) Proponer actividades que permitan la difusión de los procedimientos correspondientes al proceso de adquisición de bienes y servicios. 6) Promover la conformación de mesas de trabajo con los actores que intervienen en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. 7) Presentar los informes periódicos que se le soliciten en los cuales adjuntará sus observaciones y recomendaciones sobre los procesos y los instrumentos metodológicos de la administración departamental. 8) Realizar todas las actividades contratadas conforme con los requerimientos y necesidades de la entidad y propuesta de servicios presentada. 9) Atender de manera oportuna los requerimientos del objeto del contrato, cumpliendo, a entera satisfacción de la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, los servicios contratados. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. 11) Presentar informes que la entidad contratante o el supervisor lo solicite. 12) De ser necesario, el contratista deberá presentará sugerencias al Departamento del Valle del Cauca en términos de contenidos y acciones, tendientes a potenciar los lineamientos de gobierno en linea, con el objetivo de mejorar. 13) Presentar oportunamente los documentos requeridos por la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, para el trámite del pago de los valores causados a su favor. 14) Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 15) Mantener al dia el pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos laborales del personal que emplee, labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 1122 de 2007, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decretos, 4982 de 2007, y demás normas concordantes. 16) A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder a realizar el paz y salvo y desembolso de la última cuota. 17) Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato." B) Que en consideración a lo preceptuado en los estudios previos y conforme al oficio 1.01.1-52. 400503 de fecha 1 de abril de 2019, elevado por el subdirector técnico de apoyo a la gestión de la Secretaría General, se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633 de 2019. C) Que conforme lo anterior las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente documento de MODIFICACION, en los siguientes términos: PRIMERA: Modificar la cláusula SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633

MODIFICACIÓN No. 26331 Y Nº 269 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

de 2019 la cual quedará de la siguiente manera: *1) Realizar la revisión física, magnética (digital) y tecnológica de la información concerniente al proceso de adquisición de bienes y servicios realizados en los años 2018– 2019. 2) Realizar la revisión de procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 3) Identificar los factores criticos de los procesos y procedimientos de la adquisición de bienes y servicios de las vigencias 2018 y 2019. 4) Realizar actividades de difuslón del proceso de adquisiciones de bienes y servicios dirigido a funcionarios públicos involucrados dentro del proceso. 5) Proponer actividades que permitan la difusión de los procedimientos correspondientes al proceso de adquisición de bienes y servicios. 6) Proponer modificaciones y mejorar a los documentos del proceso de adquisición de bienes y servicios. 7) Presentar los informes periódicos que se le soliciten en los cuales adjuntará sus observaciones y recomendaciones sobre los procesos y los instrumentos metodológicos de la administración departamental. 8) Realizar todas las actividades contratadas conforme con los requerimientos y necesidades de la entidad y propuesta de servicios presentada. 9) Atender de manera oportuna los requerimientos del objeto del contrato, cumpliendo, a entera satisfacción de la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, los servicios contratados. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo. 11) Presentar informes que la entidad contratante o el supervisor lo solicite. 12) De ser necesario, el contratista deberá presentará sugerencias al Departamento del Valle del Cauca en términos de contenidos y acciones, tendientes a potenciar los lineamientos de gobierno en línea, con el objetivo de mejorar. 13) Presentar oportunamente los documentos requeridos por la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, para el trámite del pago de los valores causados a su favor. 14) Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 15) Mantener al día el pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos laborales del personal que emplee, labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 1122 de 2007, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decretos, 4982 de 2007, y demás normas concordantes. 16) A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder a realizar el paz y salvo y desembolso de la última cuota. 17) Desplazarse a su propio costo por los municipios del Departamento del Valle del Cauca, previo requerimiento por parte del supervisor en caso de ser necesario. 18) Las demás que se*

MODIFICACIÓN No. 2633-1 4 Abr 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.01.2-59.2-2633 DEL 20 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato. SEGUNDA: Integran y precisan las condiciones y alcances del presente documento, el contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-2633 de 2019 y sus anexos. TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. CUARTA: Continúan vigentes las cláusulas del contrato principal que no hayan sido modificadas y/o adicionadas por el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 4 Abr 2019

EL DEPARTAMENTO

MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
CC: 38.867.875 de Buga (Valle)
Secretaría General.

EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT 800187151-9

Elaboró: Lina Bustamante-contratista
Revisó: Lina María Jordán Gallo-Jefe Oficina Asesora de Jurídica SG
David Fernando Monzón R-Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión SG

CONTRATO NÚMERO: 1.120.12-14-0511 **FECHA:** 27 de agosto de 2021

OTROSÍ NÚMERO: 1.120-12.14-0511-1 **FECHA:** 07 de septiembre de 2021
1.120-12.14-0511-0511-1 **FECHA:** 30 de noviembre de 2021

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

CONTRATISTA: Fundación Universitaria del Valle Nit.800187151-9 Representante Legal: Giovany Gomez Jaramillo C.C. 94.518.012

VALOR: $448.087.896 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos mcte) Incluido IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

3500007477 del 06 de agosto de 2021 por valor de $448.087.896 MCTE

REGISTRO PRESUPUESTAL:

4500034447 del 27 de agosto de 2021 por valor de $448.087.896 M/CTE

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1-1001/1147/2-11201/9999999999999999/9999999999999 : LIBRE DESTINACION/ DPTO ADMIN HDA FFPP/HONORARIOS / GENERICA / FUNCIONAMIENTO.

GARANTÍAS:

Póliza número:	45-44-101128431
Compañía:	Seguros del Estado
Amparo:	Cumplimiento Entidad Estatal
Valor Asegurado:	$44.808.789,60
Vigencia:	Desde el 24 de agosto de 2021 Hasta el 30 de mayo de 2022
Amparo:	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Valor Asegurado:	$35.847.031,68
Vigencia:	Desde el 24 de agosto de 2021 Hasta el 30 de noviembre de 2024
Amparo:	Calidad del servicio
Valor Asegurado:	$44.808.789,60
Vigencia:	Desde el 24 de agosto de 2021 Hasta el 30 de mayo de 2022

Póliza número: 45-40-101068557 Responsabilidad Civil Extracontractual
Compañía: Seguros del Estado S.A.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$181.705.200
RCE PATRONAL	$181.705.200
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$181.705.200
GASTOS MEDICOS	$181.705.200
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	$181.705.200

VIGENCIA: Desde el: 24 de agosto 2021
Hasta el: 30 de noviembre de 2021

PLAZO: 15 de diciembre de 2021

OBJETO: "Contratar la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de las competencias institucionales de Planeación financiera del Departamento del Valle del Cauca"

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N/A

VALOR INICIAL: $448.087.896 MCTE

VALOR ADICIÓN: $0

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): $0

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: $0

VALOR TOTAL: $448.087.896

PLAZO: 15 de diciembre de 2021

FECHA DE INICIO: 30 de Agosto de 2021

PRÓRROGA: N/A

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2021

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: N/A

ACUERDOS: N/A

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista cumplió a cabalidad las obligaciones estipuladas frente a la seguridad social como reposa en sendas actas de supervisión.

CONCEPTO TÉCNICO:

En la ejecución del contrato interadministrativo entre El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y Fundación Universitaria del Valle, se hizo entrega de todos los informes de las actividades que se han desarrollado, soportado con los entregables, así;

- Entregable 1

No. Informe	Entregables
Primer Informe	• Informe sobre la planificación de la ejecución del contrato (Plan de gestión de alcance, plan de gestión del tiempo, plan de gestión de calidad, plan de gestión de riesgos y plan de gestión de interesados) • Informe de la evaluación financiera de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 30 de junio de 2021. • Documento de actualización Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 – 2031 • Documento de actualización plan financiero 2022 - 2031

- Entregable 2

No. Informe	Entregables
Segundo Informe	• Informe de análisis del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia 2020 (dependencia de las transferencias, relevancia de formación bruta de capital fijo – FBK, Sostenibilidad de la deuda, endeudamiento de corto plazo, ahorro corriente y resultado fiscal). Dimensión de gestión financiera territorial (Capacidad de programación y ejecución de recursos, capacidad de ejecución del gasto de inversión, nivel de holgura y bonificación esfuerzo propio) • Informe de estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca al cierre de la vigencia 2021. • Documento de recomendaciones para que el Departamento del Valle del Cauca alcance los niveles deseados del Índice de desempaño fiscal en las vigencias 2022 – 2023.

- Entregable 3

No: Informe	Entregables
Tercer Informe	• Instructivo sobre la nueva metodología del índice de desempeño fiscal del departamento administrativo de planeación • Informe sobre los talleres de la nueva metodología del Departamento Administrativo de planeación para la estimación del índice de Desempeño Fiscal. • Informe del desarrollo de taller practico sobre la nueva metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del índice de Desempeño Fiscal, a través de la utilización de las herramientas informáticas de analítica financiera de la Gobernación del Valle del Cauca. • Informe de evaluación final sobre las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas para la planeación financiera del Departamento y para el análisis, seguimiento y proyección del índice de desempaño fiscal del Departamento del Valle del Cauca.

El Supervisor deja constancia y advierte el cumplimiento por parte del contratista en las actividades ejecutadas que:

Calidad del bien(es) o servicios suministrados: corresponde a la evaluación de la calidad del bien y/o servicio y su consecuente cumplimiento con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y demás documentos precontractuales.

SI_X__. NO____.

Plazos programados: corresponde a la evaluación del cumplimiento de las fechas pactadas.

SI__X__. NO____.

- Cantidades programadas: Corresponde a la evaluación del cumplimiento en la entrega de las cantidades requeridas.

SI__X__. NO____.

- Personal que ejecutó el servicio: Corresponde a la evaluación de la cantidad y competencia del personal asignado para la prestación del servicio.
- SI__X__. NO____.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: SI, acta de aprobación del 31 de agosto del 2021.

Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA

Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA

Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: El contrato se desarrolla en ejercicio y cumplimiento del principio de publicidad: Tanto el proceso No. DAHFP-CD-517-2021 y el contrato interadministrativo No. 1.120-12.14-0511 del 27/08/2021 con los siguientes otrosí: No 1.120-12.14-0511-1 del 07/09/2021 y el No. 1.120-12.14-0511-0511-1 del 30/11/2021, se encuentran en la plataforma del Secop II bajo el siguiente link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2202375&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dDAHFP-CD-517-2021%26createDateFrom%3d01%2f08%2f2021+11%3a33%3a00%26createDateTo%3d01%2f12%2f2021+11%3a33%3a00%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.2202375%26selectedRequest%3dCO1.REQ.2263458%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato:

El Contratista cumplió con el pago oportuno de los aportes legales de salud y pensión, según certificación que obran en el expediente contractual en cada una de los 3 informes de supervisión, se presentó certificaciones suscritas por la revisoría fiscal junto con copias de la tarjeta profesional y certificados de junta de contadores , según la cláusula segunda del contrato y Decretos 1273 de 23 de julio 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. El Contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.

CONCEPTO FINANCIERO:

SEGUIMIENTO FINANCIERO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$448.087.896
Valor Adiciones	$0
Reajustes	$0

CONCEPTO (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
CUOTA 1	Octubre	$260.000.000	PAGADO
CUOTA 2	Noviembre	$100.000.000	PAGADO
CUOTA 3	Diciembre	$88.087.896	PAGADO

Actualización de precios	$0
Valor total del contrato	$448.087.896
Valor pagado	$448.087.896
Valor causado que no se ha pagado	$0
Valor total ejecutado	$448.087.896
Valor saldo por ejecutar	$0
Intereses moratorios	$0

CONCEPTO CONTABLE:

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:**

 El contrato se ejecutó financieramente tal cual como se perfeccionó, contó con el Registro Presupuestal y los pagos se ejecutaron de acuerdo con lo pactado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

3500007477 del 06 de agosto de 2021 por valor de $448.087.896 MCTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL:

4500034447 del 27 de agosto de 2021 por valor de $448.087.896 M/CTE

El valor del contrato interadministrativo, para todos los efectos fiscales y legales se estima el valor fijo en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos M(cte ($448.087.896), incluye impuestos y retenciones, que se pagaron de la siguiente manera:

A) Un primer pago por valor de Doscientos sesenta millones de pesos Mcte ($260.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato.

B) Un segundo pago valor de Cien millones de pesos Mcte ($100.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que

pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato.

C) Un tercer y último pago por valor de Ochenta y ocho millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos Mcte ($88.087.896) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato.

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los Servicios efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción par parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho periodo y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación de este:** NO APLICA.
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato:** NO APLICA.
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente:** NO APLICA.
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla:** NO APLICA.

Costo de actividades por entregables:

Entregable 1:		
FACTURA FEFU529	$ 260.000.000	$ 260.000.000
Entregable 2:		
FACTURA FEFU658	$ 100.000.000	$ 100.000.000
Entregable 3:		
FACTURA FEFU792	$ 88.087.896	$ 88.087.896
TOTAL	**$ 448.087.896**	**$ 448.087.896**

CONCEPTO JURÍDICO:

En el Despacho de la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de

enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10:30 horas del 05 de abril de 2022, nos reunimos: **JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.634.427, expedida en Cali (V), en calidad de **CONTRATANTE**, **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** con cédula de ciudadanía número 94.518.012, de Cali, en calidad de **CONTRATISTA** y **DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ** con cedula de ciudadanía número 1.107.048.522 de Cali (V), en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: $ 448.087.896

Valor ejecutado: $ 448.087.896

Valor no ejecutado: $-0-

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato: $ 448.087.896

Anticipo: $0

Amortización anticipo: $0

Pago anticipado: $0

Pagos parciales: $ 448.087.896

CONCEPTO	Fecha	Valor	Observaciones
CUOTA 1	Octubre	$ 260.000.000	PAGADO
CUOTA 2	Noviembre	$100.000.000	PAGADO
CUOTA 3	Diciembre	$ 88.087.896	PAGADO

Interés moratorio: $-0-

Total, pagado: $ 448.087.896

Saldo a favor de El Contratista: $ -0-

Saldo a favor de El Departamento: $ -0-

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$448.087.896		
Valor anticipo:	$0	%	
Valor de las entregas	$448.087.896	100%	
Valor facturado:	$448.087.896	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	%	
Valor pagado:	$448.087.896	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$0	%	%
Valor pendiente de amortizar:	$0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$0	%	
Valor pendiente de entrega:	$0	%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los cinco (05) días de abril de 2022.

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
C.C. 94.513.508 de Cali (V)

GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Fundación Universitaria del Valle.
C.C. 94.518.012 de Cali (V)
CONTRATISTA

Vo Bo DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Jefe Asesora Jurdídica
C.C. 1.107.048.522 de Cali (V)
SUPERVISOR

Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Nombre del Contratista.	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Cedula de Ciudadanía Contratista	NIT. 800.187.151-9
Numero de Contrato	1.120-12.14- 0511
Tipo Contrato	"Contratar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las competencias institucionales de planeación financiera del Departamento del Valle del Cauca".

Que por lo expuesto en los estudios previos y demás documentos precontractuales y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el presente complemento al contrato Interadministrativo electrónico que consta en la plataforma del SECOP II identificado como Proceso No. DAHFP-CD-517-2021.

Cláusula 1 -Objeto. Contratar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las competencias institucionales de planeación financiera del Departamento del Valle del Cauca".

El prestador del servicio debe proveer el recurso técnico y humano, de acuerdo con los perfiles técnicos y jurídicos requeridos a fin de garantizar la prestación del servicio a contratar.

1.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: En virtud de la ejecucion del objeto del presente proceso el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

La Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas requiere llevar a cabo el análisis de la situación financiera, en cumplimiento de la normatividad vigente y mantener un nivel óptimo del índice de desempeño fiscal, a través de herramientas y metodologías aplicadas para tal fin,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

permitiendo mejorar la capacidad de programación y ejecución de los recursos del Departamento.

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1.1.1. Apoyar en la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las Proyecciones para el periodo 2022-2031 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013 y los efectos económicos ocasionados por la Pandemia del Covid-19 y el Paro Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización de los siguientes componentes del MFMD:

- Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca
- Efectos de la pandemia por Covid – 19 y el paro nacional
- Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- Acciones para cumplir las metas del MFMP.
- Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.
- Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
- Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del municipio.
- Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.
- Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado

1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización el Plan Financiero:

- Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.

- Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2021 al 2031. Realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.

- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento

- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.

- Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2021 – 2031.

- Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2021 – 2031.

- Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero.

1.1.3. Apoyar en el fortalecimiento de los mecanismos de planeación financiera para alcanzar el índice de desempeño fiscal por encima del rango de clasificación sostenible.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá

- Apoyar en la elaboración de un instructivo sobre la nueva metodología del Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Administrativo de Planeación.
- Brindar acompañamiento en la evaluación de las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento.
- Brindar acompañamiento en el análisis, estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal para alcanzar los niveles deseados por el Departamento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1.1.4 Apoyar en la realización de talleres de socialización y capacitación a servidores públicos sobre la nueva metodología de medición del Índice de Desempeño Fiscal establecida por el Departamento Nacional de Planeación:

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en el desarrollo de talleres de socialización dirigidos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la nueva metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal.
- Apoyar en el desarrollo de talleres prácticos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la nueva metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal.

1.1.5 El contratista deberá aportar el recurso humano requerido para cumplir con el objeto del contrato, así:

1	Profesional en Economía con experiencia en el sector público en planeación financiera	3
2	Profesional en Contaduría Pública con experiencia en Administración Pública	1
3	Profesional en Contaduría Pública y/o Derecho con experiencia en tributación o tributario	1
4	Profesional en Derecho Abogado con especialización en administración Pública	1
5	Profesional de Apoyo en administración pública, derecho y/o área financiera	1

1.2. Obligaciones de Carácter General:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de la Fundación Universidad del Valle, con el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

b) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

c) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

f) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

g) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

i) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

j) Mantener informada al a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato.

k) Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

l) Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- .por la cual deba responder la Fundación Universidad del Valle, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la Fundación Universidad del Valle adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. Si la Fundación Universidad del Valle no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, la Fundación Universidad del Valle autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

o) Cuando a ello haya lugar, la Fundación Universidad del Valle deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en desarrollo de dicha normatividad.

1.3. Obligaciones de carácter específico:

a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

b) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

c) Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique el rendimiento, utilización de estos. Servicios estipulados en las actividades a desarrollar en esta cláusula.

d) Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

e) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

f) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia de presente contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

g) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

h) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

i) Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente proyecto.

j) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

k) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

l) Ejecutar el contrato cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, descritos anteriormente.

CLÁUSULA 2. Valor del contrato y forma de pago. El valor del Contrato Interadministrativo, para todos los efectos fiscales y legales se estima el valor fijo en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos M/cte ($448.087.896), incluye impuestos y retenciones, que se pagará de la siguiente manera:

A. Un primer pago por valor de Doscientos sesenta millones de pesos mcte ($260.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

No. Informe	Entregables
Primer Informe	• Informe sobre la planificación de la ejecución del contrato (Plan de Gestión de Alcance, Plan de Gestión del Tiempo, Plan de Gestión de Calidad, Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Gestión de Interesados). • Informe de la evaluación financiera de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 30 de junio de 2021. • Documento de Actualización Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 – 2031 • Documento de Actualización Plan Financiero 2022 – 2031

B. Un segundo pago valor de **Cien millones de pesos mcte ($100.000.000) incluido IVA**, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

No. Informe	Entregables
Segundo Informe	• Informe de análisis del índice de Despeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia 2020 (Dependencia de las transferencias, Relevancia de formación bruta de capital fijo – FBK, Sostenibilidad de la deuda, Endeudamiento de corto plazo, Ahorro corriente y Resultado fiscal). Dimensión de Gestión Financiera Territorial (Capacidad de programación y ejecución de recursos, Capacidad de ejecución del gasto de Inversión, Nivel de holgura y bonificación esfuerzo propio). • Informe de estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca al cierre de la vigencia 2021. • Documento de recomendaciones para que el Departamento del Valle del Cauca alcance los niveles deseados del Índice de Desempeño Fiscal en las vigencias 2022 y 2023

C. Un tercer y último pago por valor de **Ochenta y ocho millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos mcte ($88.087.896) incluido IVA**, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

No. Informe	Entregables
Tercer Informe	• Instructivo sobre la nueva metodología del Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Administrativo de Planeación. • Informe sobre los talleres de la nueva metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal. • Informe del desarrollo de Taller práctico sobre la nueva metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal, a través de la utilización de las herramientas informáticas de Analítica Financiera de la Gobernación del Valle del Cauca. • Informe de Evaluación final sobre las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento y para el análisis, seguimiento y proyección del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca.

Los respectivos pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO III: INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago – literal B.- , se cumplirán los siguientes requisitos:

- Acta de Informe Final
- Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

El presente contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 3500007477 del 06 de agosto de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Valor: CUATROCIENTOSCUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (448.087.896)

No. Item 1. (130.000.000)
Apropiación Presupuestal 1-1001/1147/2-310005101640/4350401030040000/PI43-101640/1/1/01/01:
LIBRE DESTINACIÓN /DPTO ADMIN HDA FFPP/MEJORA DE COMPETEN/Fortalec y Viabili Financ/REALI ASESO Y ACOMPA
Proyecto: PI43-101640 Mejoramiento DE LAS COMPETENCIAS INSTITU

No Ítem 2. Valor 130.000.000
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1147/2-310005101640/4350401030040000/ PI43-101640/1/1/01/02:
LIBRE DESTINACIÓN /DPTO ADMIN HDA FFPP/MEJORA DE COMPETEN/Fortalec y Viabili Financ/REALI ASESO Y ACOMPA
Proyecto: PI43-101640 Mejoramiento DE LAS COMPETENCIAS INSTITU

No Ítem 3 Valor: 100.000.000
Apropiación Presupuestal 1-1001/1147/2-310005101640/4350401030040000/ PI43-101640/1/2/01/01
LIBRE DESTINACIÓN /DPTO ADMIN HDA FFPP/MEJORA DE COMPETEN/Fortalec y Viabili Financ/REALI ASESO Y ACOMPA
Proyecto: PI43-101640 Mejoramiento DE LAS COMPETENCIAS INSTITU

No Ítem 4 Valor 88.087.896
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1147/2-310005101640/4350401030040000/PI43-101640/1/2/01/02 :
LIBRE DESTINACIÓN /DPTO ADMIN HDA FFPP/MEJORA DE COMPETEN/Fortalec y Viabili Financ/REALI ASESO Y ACOMPA
Proyecto: PI43-101640 Mejoramiento DE LAS COMPETENCIAS INSTITU

Cláusula 3 - Declaraciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **3.5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 4 del presente Contrato. **3.8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021, el cual, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio (cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.)

Cláusula 5- Derechos del CONTRATISTA. **5.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **5.2.** Suministrar la información y la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. **5.3.** Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

Cláusula 6 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. **6.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **6.2.** Rechazar los productos entregados por El contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante. **7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8 – Responsabilidad. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual. El CONTRATISTA cede a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 10 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 – Confidencialidad. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la cual, el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- -, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retardo de su cumplimiento de conformidad con el cronograma. **d)** Por la desatención a las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE o el supervisor. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo EL DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - EL CONTRATANTE, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

Cláusula 13 - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA - la sociedad FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE debe pagar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

A. Responsabilidad civil extracontractual. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a **la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- ✓ **Calidad del servicio:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual **a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.**

- ✓ Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una suma equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor del contrato, con una vigencia igual **al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la firma del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y no es su representante, agente o mandatario. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato Interadministrativo con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

Cláusula 16 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 – Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Causales de terminación. El presente contrato se terminará por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; **b)** Vencimiento del plazo; **c)** Mutuo acuerdo; **d)** Encontrarse El contratista incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE; e) Por las demás causales señaladas en la ley.

Cláusula 21 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un **arreglo directo,** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

profesional. 2. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -**, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 • Piso: Tercero • Teléfono: 6200000 Ext. 1900 – 1903 Correo: jfgil@valledelcauca.gov.co • www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 27 No. 4-15 barrio San Fernando Cali, Valle Colombia, Teléfono (572) 331 8004

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ, Jefe de Oficina Asesora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos y sus anexos, y / o cualquier otro Documento del Proceso. **23.2.** La oferta presentada por la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4.** En general, todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-517-2021 en el SECOP II. **23.5.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Autonomía del Contratista: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

Cláusula 26 – Publicación. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 – Marco Regulatorio del Contrato Electrónico. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Cláusula 28 – Régimen Legal y Jurisdicción: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Cláusula 29 – Veeduría: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Cláusula 30 – Vigencia: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO NÚMERO: 1.120-12.14 0527 **FECHA:** 12 de noviembre de 2021.

OTROSÍ NÚMERO: 1.120-12.14 0527-1 **FECHA:** 2 de febrero 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

CONTRATISTA: Fundación Universidad del Valle

VALOR: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($700.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

6400000623 del 7 de noviembre de 2021.
6400000754 del 24 de enero de 2022

REGISTRO PRESUPUESTAL:

4800001812 de 12 de noviembre de 2021, por un valor de $105.000.000 M/CTE
4800001890 de 08 de febrero de 2022, por un valor de $595.000.000 M/CTE

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Recursos Propios.

PLAZO: 31 de mayo de 2022.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Ney Hernando Muñoz Sánchez - Leyder Alberto Londoño Moscoso

OBJETO: Apoyar la gestión y realizar acompañamiento para fortalecer la capacidad institucional a fin de erradicar la operación ilegal y mejorar el nivel de recaudo de los impuestos generados, dando cumplimiento al proyecto PI43-101817 fortalecimiento de la subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

GARANTÍAS:

PÓLIZA NÚMERO: 3001355 del 19 de noviembre de 2021
COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A

Amparo: Cumplimiento del contrato
Valor Asegurado: $ 70.000.000.
Vigencia desde el: 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 30 de noviembre de 2022

Amparo: Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Ind.
Valor Asegurado: $ 56.000.000.
Vigencia: Desde el: 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 31 de mayo de 2025

Amparo: Calidad del Servicio
Valor Asegurado: $ 70.000.000
Vigencia: Desde el 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 30 de noviembre de 2022

Responsabilidad Civil
PÓLIZA NUMERO: 1018981 del 19 de noviembre 2021
COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A

Amparos:
Contrato: $ 181.705.200.00
Predios, Laborales y Operaciones: $ 181.705.200.00

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N/A

VALOR INICIAL: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)

VALOR ADICIÓN: N/A

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): N/A

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: N/A

VALOR TOTAL: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)

PLAZO: 31 de mayo de 2022

FECHA DE INICIO: 12 de noviembre de 2021

PRÓRROGA: N/A

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2022

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: N/A

ACUERDOS: N/A

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Durante la vigencia del contrato fueron allegados, junto con cada uno de los entregables, las correspondientes planillas de liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Dichos documentos reposan en el archivo del contrato, junto a los informes de supervisión. Sumado a lo anterior, en cada informe de supervisión, fue allegado por parte de la entidad el documento original de la Certificación de cumplimiento de aporte de parafiscales firmado por el Representante Legal correspondiente a cada mes facturado, fecha de presentación de informe y mes correspondiente de pagó.

Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: N/A

Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: N/A

Acciones de las partes de los cambios o ajustes: N/A

Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: Se anexaron los entregables exigidos en la cláusula segunda del convenio para los desembolsos del convenio.

Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: No fue necesario.

Necesidad de hacer efectivas las garantías: N/A

Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: N/A

CONCEPTO TÉCNICO:

En la ejecución del contrato interadministrativo entre El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Fundación Universidad del Valle, se hizo entrega por parte del contratista de todos los servicios requeridos e informes de las actividades que se desarrollaron, documentos que soportan en la carpeta del contrato, que fueron revisados y aprobados por el supervisor.

De conformidad con el Acta de seguimiento del proyecto No. 07 del 6 de Mayo de 2022, que dice a su tenor:

(...)

El coordinador del proyecto por parte de la Fundación Universidad del Valle, realizó la presentación del informe de avance del Plan Estratégico de la Subdirección de IVCJSA, en el cual se realizó un análisis del contexto interno y externo de la Subdirección basado en los estudios de:

- Marco normativo y funciones de la Subdirección de IVCJSA

- Identificación de procedimientos, tecnologías y buenas prácticas
- Análisis del marco tributario y estimación de las rentas dejadas de percibir por el Departamento del Valle del Cauca
- Caracterización y estimación del mercado legal e ilegal de JSA

Como resultado de lo anterior, se identificó una problemática en torno a las competencias y funciones asignadas actualmente a la Subdirección, presentando conflicto de competencias administrativas con otras entidades del orden territorial y nacional, de acuerdo a las normas que orientan la actividad monopolística de los juegos de suerte y azar. Escenario que genera barreras para desarrollar e implementar un plan estratégico alineado al marco normativo y organizacional, que sustente a corto y mediano plazo el desempeño institucional de la Subdirección de IVC de JSA del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca.

Debido a lo anterior, no fue procedente y lógico formular el plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de JSA, hasta tanto se lleve a cabo el proceso administrativo pertinente para hacer un rediseño institucional que evite la duplicidad de funciones con otras entidades cuyas competencias se encuentran previamente reguladas por normas del orden nacional.

Teniendo en cuenta esta subdirección, los supervisores del contrato y el contratista, encontraron inviable continuar con el desarrollo del mismo hasta que se defina por parte de la Gobernación del Valle del Cauca las nuevas funciones y competencias de la Subdirección que la hagan viable jurídicamente; por lo tanto las partes propusieron o recomendaron liquidar lo ejecutado hasta en un 85% quedando un saldo en favor del Departamento por la suma de $105.000.000, teniendo en cuenta para ello el estado de avance presentado en el "Informe de corte del proyecto" anexo del "Oficio de entrega de segundo y tercer informe" del pasado 22 de abril del presente año.

Consecuentemente con lo anterior debe advertirse que la ejecución contractual es del 85% quedando un saldo en favor del Departamento del Valle del Cauca de $105.000.000

El Supervisor deja constancia y advierte el cumplimiento por parte del contratista en las actividades ejecutadas que:

- Calidad del bien(es) o servicios suministrados: corresponde a la evaluación de la calidad del bien y/o servicio y su consecuente cumplimiento con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y demás documentos precontractuales.
 SI_X___. NO____.

- Plazos programados: corresponde a la evaluación del cumplimiento de las fechas pactadas.
 SI__X__. NO____.

- Cantidades programadas: Corresponde a la evaluación del cumplimiento en la entrega de las cantidades requeridas.
 SI__X__. NO____.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2385595&isFromPublicArea=True&isModal=False,

Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: SI, acta de aprobación póliza No.3001355 del 19 de noviembre del 2021

Cumplimiento de las obligaciones laborales: N/A

Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: A la fecha, los organismos de control no han realizado solicitud de informe de ejecución y/o avances del contrato interadministrativo, la Fundación Universidad del Valle a la fecha ha presentado los entregables solicitados en la cláusula segunda del complemento del contrato interadministrativos requisitos exigidos para la presentación de cada uno de los entregables para sus respectivos desembolsos.

Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: De acuerdo con la cláusula 26- publicación del contrato este se entiende publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2378569&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3freference%3dDAHFP-CD-530-2021%26createDateTo%3d21%2f09%2f2022+14%3a20%3a00%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.2378569%26selectedRequest%3dCO1.REQ.2448207%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato:

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2017 que modifica en inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80, el Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE identificado con NIT 800.187.151-9, certificó que durante la vigencia del contrato y los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, realizó oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la Ley, encontrándose en paz y salvo por todo concepto, relacionando así dichos aportes.

Para el presente convenio se suscribió acta de inicio del 12 de noviembre del 2021

CONCEPTO FINANCIERO:

COSTOS DEL CONTRATO	
Concepto	*Valor*
Valor aporte inicial del contrato	$700.000.000
Valor Adiciones	$0.00
Reajustes	$0.00
Actualización de precios	$0.00
Valor Total del Contrato	$700.000.000
Valor pagado	$595.000.000
Valor causado que no se ha pagado	$0.00
Valor total ejecutado	$595.000.000
Valor saldo por ejecutar	*$105,000.000*
Intereses moratorios	$0.00

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
CUOTA 1	16-12-2021	$105.000.000	PAGADA
CUOTA 2	06-06-2022	$490.000.000	PAGADA

* Ver Balance de Ejecución y Balance Financiero.

Total, pagado:	$595.000.000
Total, ejecutado por el Contratista:	$595.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	
Saldo a favor de El Departamento:	$105.000.000

CONCEPTO CONTABLE:

- Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

6400000623 del 7 de noviembre de 2021
6400000754 del 24 de enero de 2022

REGISTRO PRESUPUESTAL:

4800001812 de 12 de noviembre de 2021, por un valor de $105.000.000 M/CTE
4800001890 de 08 de febrero de 2022, por un valor de $595.000.000 M/CTE

Que la programación de PAC se encuentra distribuida en el Registro presupuestal de compromiso, acorde a los valores pactado en la cláusula de forma de pago.

CLAUSULA 2: Valor del Contrato Y forma de pago: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será la suma de: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.00) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, que se pagará de la siguiente manera:

A. Un primer pago que será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, esto es la suma de $105.000.000 incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

B. Un segundo pago equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de este contrato, esto es la suma de $385.000.000 incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

C. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es la suma de $210.000.000, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

CONCEPTO JURÍDICO:

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman el estatuto de contratación pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, La doctrina, las normas técnicas de calidad y de gestión documental

En el Despacho del Centro de Competencias de la Hacienda y las Finanzas Públicas, Palacio de San Francisco, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10:30 horas del 21 de Septiembre de 2021, nos reunimos: José Fernando Gil Moscoso, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.634.427, expedida en Cali (V), en calidad de **CONTRATANTE**, Marlon Giovany Gómez Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 94.518.012, de Cali (V), en calidad de **CONTRATISTA** y Ney Hernando Muñoz Sánchez con cedula de ciudadanía número 16.761.740 de Cali (V) y Leyder Alberto Londoño Moscoso con cedula de ciudadanía número 94.513.508 de Cali (V) en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: $700.000.000

Valor ejecutado: $595.000.000

Valor no ejecutado: *$105.000.000*

Porcentaje de Ejecución: **85 %**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato: $700.000.000

Anticipo: $-0-

Amortización anticipo: $-0-

Pago anticipado: $-0-

Pagos parciales $-0-

Interés moratorio: $-0-

Total, pagado: $595.000.000

Saldo a favor de El Contratista: $-0-

Saldo a favor de El Departamento: *$105.000.000*

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$700.000.000	100%	
Valor anticipo:	$-0-	%	
Valor de las entregas	$595.000.000	85%	
Valor facturado:	$595.000.000	85%	
Valor facturado pendiente de pago:	$-0-	%	
Valor pagado:	$595.000.000	85%	
Valor amortizado del anticipo:	$-0-	%	%
Valor pendiente de amortizar:	$-0-	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$105.000.000	15%	
Valor pendiente de entrega:	$-0-	%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 21 días del mes de septiembre de 2022

LEYDER ALBERTO LONDOÑO MOSCOSO
Subdirector técnico de apoyo a la gestión
CC. 94.513.508 de Cali (V)
SUPERVISOR

NEY HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ
Profesional Especializado Grado 8
CC. 16.761.740 de Cali (V)
SUPERVISOR

MARLON GEOVANY GÓMEZ JARAMILLO
Representante Legal Fundación Universidad del Valle
CC. 94.518.012 de Cali (V)
CONTRATISTA

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
CC. 16.634.427de Cali (V)
CONTRATANTE

Nombre de la Dependencia	Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas
Nombre del Contratista	Fundación Universidad del Valle
Cedula de Ciudadanía o Nit del Contratista	800.187.151-9
Numero de Contrato	1.120-12.14- 0527
Tipo Contrato	Contrato Interadministrativo

Que por lo expuesto en los estudios previos y demás documentos precontractuales y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el presente complemento al contrato de prestación de servicios especializados electrónico que consta en la plataforma del SECOP II identificado como Proceso No. DAHFP-CD-530-2021.

Cláusula 1 -Objeto. Apoyar la gestión y realizar acompañamiento para fortalecer la capacidad institucional a fin de erradicar la operación ilegal y mejorar el nivel de recaudo de los impuestos generados, dando cumplimiento al proyecto PI43-101817 Fortalecimiento de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

El prestador del servicio debe proveer el recurso técnico y humano, de acuerdo a los perfiles técnicos y jurídicos requeridos a fin de garantizar la prestación del servicio a contratar.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: La Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas requiere el acompñamiento y apoyo para el fortalecimiento de los procesos de Fiscalización y Vigilanciade los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Valle del Cauca, la erradicación de la operación ilegal de juegos de suerte y azar y el nivel de recaudo fiscal en el Valle del Cauca, en cumplimiento de la normatividad vigente, a través de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

herramientas y metodologías aplicadas para tal fin, permitiendo mejorar la capacidad de programación y ejecución de los recursos del Departamento.

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1.1.1. Apoyar en la caracterización y estimación del mercado total de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca

Acompañamiento para realizar la recolección de la información, en el procesamiento, en el análisis y en la presentación de los resultados sobre la caracterización y estimación del mercado ilegal de Juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca.

El contratista deberá brindar acompañamiento tanto en el análisis cuantitativo como cualitativo. Para el primer análisis su apoyo consistirá en la recolección de la información mediante una encuesta a una muestra de la población de tamaño estadísticamente representativa de los 42 municipios del Valle del Cauca.

El apoyo en el análisis cualitativo consistirá en la obtención de la información a través de una entrevista a profundidad en cada municipio, direccionada a los diferentes entes encargados de vigilancia y control de los juegos de suerte y azar. Adicionalmente deberá brindar apoyo para complementar el análisis haciendo un conglomerado de municipios deacuerdo con el índice de pobreza multidimensional para mayor visualización de la dinámica de la ilegalidad en diferentes canales.

1.1.2. Acompañar en la caracterización y estimación del nivel de ilegalidad en el sector de juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca

Para lograr una mejor comprensión del fenómeno de la ilegalidad se requiere acompañamiento del contratista para realizar un estudio basado en técnicas de análisis estadístico que permitan identificar las causas del fenómeno de la ilegalidad en los Juego de Suerte y Azar, las condiciones en las cuales se da este evento y qué variables se relacionan o intervienen de mediadoras para que ocurra el fenómeno de la ilegalidad. El análisis y la caracterización será realizado por tipo de juego y por los 40 municipios y los dos Distritos de Cali y Buenaventura.

1.1.3. Apoyar en la construcción del plan estratégico que brinde bases y elementos claves para la inspección, vigilancia, control y prevención de riesgos asociados a la ilegalidad, elusiones o evasiones en la operación de juegos de suerte y azar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Para la definición del plan estratégico de la subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de los Juegos de Suerte y Azar del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se requiere que el contratista brinde apoyo en la aplicación de una metodología que permita la participación y relevante del equipo de la Subsecretaría con el fin de obtener un resultado ajustado a las necesidades y el contexto interno y externo.

El contratista deberá presentar los siguientes informes o entregables:

- Documentos de la fase planeación de la ejecución del contrato
- Informe del acompañamiento en el análisis descriptivo de la caracterización del mercado legal e ilegal por tipo de juego en cada uno de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.
- Informe del acompañamiento en la caracterización y estimación del nivel de ilegalidad en el sector de juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca
- Informe del acompañamiento en la recopilación y análisis del marco normativo para el sector de Juegos de Suerte y Azar.
- Informe del acompañamiento en la identificación de procedimientos, tecnología, buenas prácticas y estándares nacionales e internacionales para la fiscalización y vigilancia de juegos de suerte y azar.
- Informe del apoyo en la elaboración del Plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de los Juegos de Suerte y Azar del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

1.1.4 Recurso humano requerido

Ítem	Profesional	Cantidad
1	Profesional en Economía con experiencia en el sector público en planeación financiera	1
2	Profesional en Contaduría Pública con experiencia en Administración Pública	1
3	Profesional en Contaduría Pública y/o Derecho con experiencia en tributación o tributario	1
4	Profesional en Derecho Abogado con especialización en administración Pública	1
5	Profesional en Estadística	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Ítem	Profesional	Cantidad
6	Auxiliar en Estadística	12
7	Auxiliar Administrativo	2

1.1.5. Obligaciones de carácter general

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de la Fundación Universidad del Valle, con el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

b) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

c) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

f) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

g) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

i) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

j) Mantener informada al a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato.

k) Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

l) Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- .por la cual deba responder la Fundación Universidad del Valle, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la Fundación Universidad del Valle adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. Si la Fundación Universidad del Valle no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, la Fundación Universidad del Valle autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

o) Cuando a ello haya lugar, la Fundación Universidad del Valle deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Departamento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en desarrollo de dicha normatividad.

1.1.6. Obligaciones de carácter específico:

a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

b) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

c) Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique el rendimiento, utilización de estos. Servicios estipulados en las actividades a desarrollar en esta cláusula.

d) Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

e) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

f) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia de presente contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

g) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

h) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

i) Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente proyecto.

j) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

k) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

l) Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, descritos anteriormente.

CLÁUSULA 2. Valor del contrato y forma de pago. El valor del Contrato Interadministrativo, para todos los efectos fiscales y legales se estima en la suma fija de setecientos millones de pesos moneda corriente ($700.000.000.oo) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, que se pagará de la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, esto es, la suma de $105.000.000.oo, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes o entregables previstos aprobados por el supervisor del contrato, así:

No. Informe	Entregables
Primer Informe	• Plan de trabajo (Plan de Gestión de Alcance, Plan de Gestión del Tiempo, Plan de Gestión de Calidad, Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Gestión de Interesados). • Informe y evidencias de los contratos y / o documentos equivalentes derivados que deberán ser equivalentes al 50% de la contratación total,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

No. Informe	Entregables
	actas de inicio, hojas de vida del personal equivalentes al 50% del recurso humano, descrito en los objetivos específicos, acompañado de la certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista.

B. Un segundo pago equivalente cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de este contrato, esto es, la suma de $385.000.000, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes o entregables previstos aprobados por el supervisor del contrato, así:

No. Informe	Entregables
Segundo Informe	• Informe del acompañamiento en el análisis descriptivo de la caracterización del mercado legal e ilegal por tipo de juego en cada uno de los municipios del Departamento del Valle del Cauca. • Informe del acompañamiento en la caracterización y estimación del nivel de ilegalidad en el sector de juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca • Informe del acompañamiento en la recopilación y análisis del marco normativo para el sector de Juegos de Suerte y Azar. • Informe del acompañamiento en la identificación de procedimientos, tecnología, buenas prácticas y estándares nacionales e internacionales para la fiscalización y vigilancia de juegos de suerte y azar.

C. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, la suma de $210.000.000, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes o entregables previstos aprobados por el supervisor del contrato, así:

No. Informe	Entregables
Tercer y ultimo Informe	• Informe del apoyo en la elaboración del Plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de los Juegos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

No. Informe	Entregables
	Suerte y Azar del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Los respectivos pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO III: INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago – literal C.- , se cumplirán los siguientes requisitos:

- Acta de Informe Final
- Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales; ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, El Contratante, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del Contratista.

El presente contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 6400000623 del 07 de noviembre de 2021, por valor de $105.000.000:
Item: 1 Valor: 105.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1147/2-5121101817/4350401030040000/PI43-101817/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/FORTALECIMIENTO VF/Fortalec y Viabili Financ/Elaborar el plan VF
Proyecto: PI43-101817 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE IN
Elemento PEP: PI43-101817/1/1/01/05
Elaborar el plan de estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Vigencia Futura.
Posicion Presupuestaria: 2-5121101817
FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN,VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS V.C VIGENC FUT
Cuenta Mayor: 5507052275

El objeto del contrato será ejecutado en las vigencias 2021 y 2022 amparado en vigencia futuras ordinarias teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ordenanza No. 569 del 5 de noviembre de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la Gobernadora del Valle del Cauca fue autorizada para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central incluyendo el proyecto enunciado, así:

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Total
105.000.000	595.000.000	-0-	700.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Para la vigencia 2022 con las vigencias futuras ordinarias autorizadas por la Honorable Asamblea Departamental con la ordenanza No 566 de octubre 7 de 2021, se procederá conforme la Ley de presupuesto.

Cláusula 3 - Declaraciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **3.5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 4 del presente Contrato. **3.8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022, el cual, se contará a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.)

Cláusula 5- Derechos del CONTRATISTA. **5.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **5.2.** Suministrar la información y la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. **5.3.** Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 6 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. **6.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **6.2.** Rechazar los productos entregados por El contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante. **7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8 – Responsabilidad. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual. El CONTRATISTA cede a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 10 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 – Confidencialidad. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la cual, el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- -, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retardo de su cumplimiento de conformidad con el cronograma. **d)** Por la desatención a las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE o el supervisor. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo EL DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - EL CONTRATANTE, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

Cláusula 13 - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA - la sociedad FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE debe pagar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

A. **Responsabilidad civil extracontractual.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a **la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.**

- ✓ **Calidad del servicio:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual **a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- ✓ Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una suma equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor del contrato, con una vigencia igual **al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS-.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - , y no es su representante, agente o mandatario. La sociedad IBAÑEZ ABOGADOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

Cláusula 16 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 17 – Subcontratación. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 – Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Causales de terminación. El presente contrato se terminará por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; **b)** Vencimiento del plazo; **c)** Mutuo acuerdo; **d)** Encontrarse El contratista incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE; e) Por las demás causales señaladas en la ley.

Cláusula 21 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un **arreglo directo,** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Amigable composición:** Cuando la controversia se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -**, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 • Piso: Tercero • Teléfono: 6200000 Ext. 1900 – 1903 Correo: jfgil@valledelcauca.gov.co • www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 27 No. 4-15 barrio San Fernando Cali, Valle Colombia, Teléfono (572) 331 8004

Cláusula 23 – Supervisión. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS a través de quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos y sus anexos, y / o cualquier otro Documento del Proceso. **23.2.** La oferta presentada por la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4.** En general, todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-530-2021 en el SECOP II. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Autonomía del Contratista: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

Cláusula 26 – Publicación. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 – Marco Regulatorio del Contrato Electrónico. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Cláusula 28 – Régimen Legal y Jurisdicción: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Cláusula 29 – Veeduría: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Cláusula 30 – Vigencia: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

Contrato	Contrato interadministrativo No. 1.120-12.14-0527
Numero de CDP Numero de RPC	6400000623 del 07.11.2021 Vigencia 2021 4800001812 del 12.11.2021 Vigencia 2021
Fecha de Firma del Contrato (Manual o en el SECOP II)	Por parte del Contratista: *11/12/2021 9:33:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Por parte del Departamento: *11/12/2021 10:04:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Contratista	Fundación Univalle Nit No. 800.187.151-9 Representante Legal: Marlon Giovany Gómez Jaramillo C.C. No. 94.518.012 de Cali
Objeto	"Apoyar la gestión y realizar acompañamiento para fortalecer la capacidad institucional a fin de erradicar la operación ilegal y mejorar el nivel de recaudo de los impuestos generados, dando cumplimiento al proyecto P-143-101817 Fortalecimiento de la Subdirección de Inspección y Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Valle del Cauca".
Valor del Contrato	El valor para el presente contrato se estima en la suma de setecientos millones de pesos mcte. ($700.000.000) incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, asi como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. . De acuerdo a la Ordenanza No 569 del 5 de noviembre de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la Gobernadora del Valle del Cauca fue autorizada para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central incluyendo el proyecto enunciado.

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Total
105.000.000	595.000.000	-0-	700.000.000

Cdp Vigencia 2022	6400000754 del 24.01.2022

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Fecha de Inicio	19/11/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Garantías	PÓLIZA NÚMERO: 3001355 del 19 de noviembre de 2021 COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A Amparo: Cumplimiento del contrato Valor Asegurado: $ 70.000.000. Vigencia desde el: 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 30 de noviembre de 2022 Amparo: Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Ind. Valor Asegurado: $ 56.000.000. Vigencia: Desde el: 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 31 de mayo de 2025 Amparo: Calidad del Servicio Valor Asegurado: $ 70.000.000 Vigencia: Desde el 12 de noviembre de 2021 Hasta el: 30 de noviembre de 2022 Responsabilidad Civil POLIZA NUMERO: 1018981 del 19 de noviembre 2021 COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A Amparos: Contrato: $ 181.705.200.00 Predios, Laborales y Operaciones $ 181.705.200.00
Acta de Aprobación de la Garantía	19 de noviembre de 2021

Entre los suscritos, a saber, José Fernando Gil Moscoso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.427 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de nombramiento N° 1-3-0001 del 1 de enero de 2.020 y Acta de

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

Posesión N° 0014 del 1 de enero de 2020, facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo – y celebrar actos pre contractuales y pos contractuales, según Decreto N° 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, *"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNA DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"*, y Decreto N° 1-3-0024 del 7 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL DE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA"*, quien en lo sucesivo se denominará El Departamento, por una parte, y, por la otra, Marlon Giovany Gómez Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.518.012 de Cali, en su condición de Representante Legal de la Fundación Univalle, entidad jurídica de carácter mixto de las que trata el título XXXVI del libro I del Código Civil, creada bajo la ordenanza No 28 de diciembre 28 de 1991, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, la cual establece: se autoriza al gobernador del Valle a crear o concurrir la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado del orden departamental con un aporte del estado de un 65.40%, al capital inicial; inscripta en la Cámara de Comercio de Cali con Nit No 800.187.151-9 el 22 de enero de 1997, bajo el números 302 del libro I, domiciliada en la Ciudad de Cali, que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle , mediante Acta No 15-2016 en sesión del 19 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de enero de 2017 bajo el No 8 del libro I; por acta No 05-2019 del 26 de diciembre de 2019, se reeligió como Director Ejecutivo y Representante legal de la Fundación, al Doctor Marlon Giovany Gómez Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía No 94.518.012, para ejercer desde el 01 de enero de 2017, encontrándose dicha designación vigente a la fecha, todo tal y como se acredita con los documentos que hacen parte integrante de este contrato, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el contratista y manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente Otro Si N° 1.120-12.14-0527-1 al contrato Interadministrativo No. 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 12 de noviembre de 2021 se creó en la plataforma del Secop II el proceso de selección N° DAHFP-CD-530-2021 (id.CO1PCCNTR.3025624) link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.2448207&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d28%2f07%2f2021+19%3a54%3a20%26createDateTo%3d28%2f01%2f2022+19%3a54%3a20%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.2378569%26selectedRequest%3dCO1.REQ.2448207%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo – publicando (i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos junto con sus anexos y demás documentos de ley.

2.) Que el día 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1.120-12.14-0527 y su complemento, que se entiende fechado y firmado una vez fue aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, lo que fue, en la fecha indicada, 12 de noviembre de 2021.

3.) El objeto del Contrato será ejecutado en las vigencias 2021 y 2022 amparado en vigencia futuras ordinarias teniendo en cuenta: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, fue autorizada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 569 del 5 de noviembre de 2021, para la asunción de compromisos de vigencia futura ordinarias y excepcionales. La citada ordenanza en su artículo primero dispone autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de acuerdo con el siguiente detalle para el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas: "Fortalecimiento de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas" para la vigencia 2021 un total de $ 105.000.000 fuente de financiación libre destinación y para la vigencia 2022 $595.000.000 fuente de financiación libre destinación, para un total de la vigencia futura de $700.000.000.

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

El proyecto, la actividad, los valores de cada vigencia y las fuentes se detallan en el siguiente cuadro:

Proyecto	Actividad	Fuente	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Total
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas "Fortalecimiento de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas"	"Elaborar el plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas"	1-1001	$105.000.000	$595.000.000	$700.000.000
Fuente: Justificación técnica DAHFP. y Ordenanza 569 de noviembre 5 de 2021					

4.) Que el plazo del contrato, como quedo dicho, es hasta el día 31 de mayo de 2022.

5.) Una vigencia futura es la autorización impartida por la asamblea o concejo facultando al gobernador o alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes. De acuerdo con la Ley 819 del 2003, la vigencia futura es ordinaria si en el año en que se solicita la respectiva autorización, la entidad cuenta con una apropiación igual o superior al 15 % del valor solicitado y se afectarán presupuestos futuros. Por el contrario, será excepcional si en la vigencia en que se realiza tal solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. Cualquiera de las dos clases de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, puede superar el respectivo periodo de gobierno, siempre y cuando el proyecto de inversión para el cual se otorguen sea declarado de importancia estratégica, en el caso de las entidades territoriales, por el Consejo de Gobierno. Mientras que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales se encuentran expresamente consagradas en el artículo 12 de la Ley 819, dicha ley guardó silencio sobre las vigencias futuras excepcionales para estas entidades. Basándose en la autonomía

presupuestal de los departamentos y municipios consagrada en la Constitución, que los faculta para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en diversos pronunciamientos, consideró que estos podían adoptar y adaptar tal figura en sus estatutos orgánicos presupuestales, siguiendo los principios consagrados en la Ley 819.

El inciso sexto del artículo 12 de la Ley 819 establece: *"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización (...) si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento"*. Tal requisito no significa que las vigencias futuras sean deuda.

En efecto, las vigencias futuras son una operación de gasto que permite adquirir obligaciones de pago en forma anticipada, pero no constituyen un mecanismo para adquirir deuda. De hecho, tratándose de vigencias futuras de la Nación, la Ley 819 prevé que para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, *"los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público"*.

Los compromisos de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento o administración afectan la capacidad de endeudamiento en la medida en que los ingresos destinados a atender tales conceptos no pueden tenerse en cuenta para determinar la capacidad de pago futura de la entidad territorial. En otras palabras, las vigencias futuras disminuyen los ingresos corrientes disponibles para adquirir nuevas obligaciones, razón por la cual afectan el indicador de solvencia (intereses/ahorro operacional, siendo el ahorro operacional = ingresos corrientes – gastos de funcionamiento – transferencias) y de sostenibilidad (saldo deuda/ingresos corrientes) previstos en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997.

No puede considerarse que los compromisos de pago soportados en vigencias futuras son deuda de la entidad contratante, pues tal carácter sólo se adquirirá en la medida en que los bienes o servicios contratados sean efectivamente prestados. Si el contrato se termina anticipadamente por cualquier razón, la suma

correspondiente a los bienes y servicios no recibidos nunca constituirá deuda para la entidad territorial contratante.

6.) Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas mediante escrito fechado el 05 de enero de 2022, solicita se expidan los documentos presupuestales – Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal para la vigencia fiscal 2022, razón por la cual se hace necesario la suscripción de este Otro Si No. 1 con el objeto de adicionar el Certificado de Disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2022 y obtener el RPC correspondiente y seguir ejecutando el contrato.

7.) Así las cosas, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad que a continuación se detalla:

CDP 6400000754 del 24.01.2022

Importe Total:
La Suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
Valor: 595.000.000COP

Item: 1 Valor: 595.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 2-1001/1147/2-320202008/4350401030040000/PI43-101817/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/A servicios prestados/ fortalec y viabili financ/ Elaborar el plan de PI43-101817 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE IN.
Elemento PEP: PI43-101817/1/1/01/04 Elaborar el plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
Posición Presupuestaria: 2-320202008 servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052200.

Por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación, se procede a celebrar el presente Otro Si No. 1.120-12.14-0527, al Contrato Interadministrativo N° 1.120-12.14-0527 y su complemento del 12/11/2021, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

contenidas, lo que hace viable la celebración de la presente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente acto contractual tiene por objeto la adición a la **"CLÁUSULA 2: Valor del contrato y Forma de pago:"** del contrato Interadministrativo N° 1.120-12.14-0527 y su complemento del 12/11/2021, cuyo objeto está determinado al inicio de este documento, adicionando el parágrafo segundo, así:

PARAGRAFO II: Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta para la presente vigencia con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

Vigencia 2021:

CDP No. 6400000623 del 07 de noviembre de 2021, por valor de $105.000.000

Item: 1 Valor: 105.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1147/2-5121101817/4350401030040000/PI43-101817/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/A FORTALECIMIENTO VF/fortalec y viabili financ/ Elaborar el plan VF
Proyecto: PI43-101817 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE IN
Elemento PEP: PI43-101817/1/1/01/05 Elaborar el plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Vigencia futura.
Posición Presupuestaria: 2-5121101817
FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. VC VIGENC FUT.
Cuenta Mayor: 5507052275.

Para la vigencia 2022, con las vigencias futuras ordinarias autorizadas por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 569 del 05 de noviembre de 2021.

Vigencia 2022:

CDP No. 6400000754 del 24 de enero de 2022, por valor de $595.000.000

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI AL CONTRATO Y SU COMPLEMENTO No. 1.120-12.14-0527-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120-12.14-0527 del 12/11/2021

Item: 1 Valor: 595.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 2-1001/1147/2-320202008/4350401030040000/PI43-101817/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/A servicios prestados/ fortalec y viabili financ/ Elaborar el plan de PI43-101817 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE IN
Elemento PEP: PI43-101817/1/1/01/04 Elaborar el plan estratégico de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
Posición Presupuestaria: 2-320202008 servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052200.

SEGUNDA. Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato inicial (SECOP II), su complemento Contrato Interadministrativo No. 1.120-12.14-0527 y su complemento del 12/11/2021.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otro No1.120-12.14-0527 -1, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma del Secop II.

CUARTA: El presente Otro Si se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, Otro Si N° 1 al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboro: Iliana Cano Rentería – Asesor DAHFP-
Reviso y Aprobó: Diana Lorena Gómez López –Jefe Oficina Asesora Jurídica DAHFP-

CONTRATO NÚMERO: 1.120.12.14-0271 FECHA:18 de julio 2022

OTROSI NÚMERO: 1.120.12.14-0271-1 FECHA:30 de noviembre 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

CONTRATISTA: Fundación Universidad del Valle

VALOR: Ochocientos sesenta millones de pesos Mcte ($860.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. **5500003736** del 28 de junio 2022

REGISTRO PRESUPUESTAL: RPC No. **4500035433** 21 de julio de 2022

FUENTE DE FINANCIACION:

ítem 1.

1147/1-1001/2320202008/4350401030040000/P143-101806/1/1/02/01/DPTO ADMIN HDA FINANZAS PUBLICAS / LIBRE DESTINACION/Fortalec y viabili financ/

Valor: $ 60.000.000 COP

ítem 2.

1147/1-1001/23202020008/4350401030040000/P143-101806/1/1/02/02 DPTO ADMIN HDA FINANZAS PUBLICAS / LIBRE DESTINACION/Fortalec y viabili financ/

Valor: $ 40.000.000 COP

ítem 3.

1147/1-1001/2320202008/4350401030040000/P143-101806/1/1/01/01/DPTO ADMIN HDA FINANZAS PUBLICAS / LIBRE DESTINACION/Fortalec y viabili financ/

Valor: $ 150.000.000 COP

ítem 4.

1147/1-1001/23202020008/4350401030040000/P143-101806/1/2/01/02 DPTO ADMIN HDA FINANZAS PUBLICAS / LIBRE DESTINACION/Fortalec y viabili financ/

Valor: $ 100.000.000 COP

ítem 5.

1147/2-1001/23202020008/4350401030040000/P143-101806/1/2/02/01 DPTO ADMIN HDA FINANZAS PUBLICAS / LIBRE DESTINACION/Fortalec y viabili financ/

Valor: $ 110.000.000 COP

PLAZO: 30 noviembre 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Diana Lorena Gomez Lopez – Jefe Oficina Asesora Jurídica- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

OBJETO: "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración de documentos y artefactos de planificación estratégica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas: A) Marco Fiscal de Mediano Plazo y B) Marco de referencia de Arquitectura empresarial, en desarrollo de los proyectos PI43-101806: "Fortalecimiento de las capacidades de Analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Valle del Cauca" y PI43-101812: "Mejoramiento del nivel de madurez de la arquitectura empresarial del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Valle del Cauca.

Los suscritos Diana Lorena Gomez Lopez identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.048.522 de Cali (V), actuando como **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR**, Marlon Giovanny Gómez Jaramillo portador de la cédula de ciudadanía 94.518.012 de Cali (V), representante de la Fundación Universidad del Valle. obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1.1.1. Componente A: Marco Fiscal de Mediano Plazo:

1.1.1.1 Apoyar en la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración Departamental, suscitando el buen desempeño de las finanzas públicas, que a su vez, se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento del Departamento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019

El MFMP como herramienta de la gestión financiera territorial permite diseñar un marco referencial de planificación financiera (análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos) para un plazo futuro de 10 años que presenta la tendencia futura de las finanzas de la entidad territorial, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación fiscal (superávit / déficit); con lo cual permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

Este Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003 en su artículo 5° debe contener por lo mínimo:

• El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

• Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de sostenibilidad.

• Las acciones y medidas específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

• Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas

necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

• Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

• Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento.

• El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.

• Se recomienda que en la definición de las metas se incluyan y definan indicadores que permitan medir el cumplimiento de las mismas y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del MFMP, de tal manera que, en el siguiente año, se facilite la rendición del informe sobre los resultados alcanzados.

• El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas del Departamento y en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial, según el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las proyecciones para el periodo 2023-2033 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización de los siguientes componentes del MFMP:

- Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca.

- Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.

- Acciones para cumplir las metas del MFMP.

- Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.

- Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.

- Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.

- Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.

- Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado.

1.1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 111 de 1996, el "Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades... Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria". En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero, además de ser un elemento estratégico del MFMP, es un componente fundamental del sistema presupuestal que sirve de base para elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto, debe ser aprobado por el respectivo órgano de política fiscal, antes de la presentación del presupuesto ante la Corporación Administrativa.

El objetivo del Índice de Desempeño Fiscal es "Medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial". El enfoque de la medición involucra aspectos presupuestales de sanidad fiscal, gestión de recursos y gasto, manejo de la deuda y planeación financiera, así como aspectos contables.

El equilibrio entre recursos y competencias del Departamento y la simetría entre sus ingresos y sus gastos permiten caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. En otras palabras, el

buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales que atenten contra la estabilidad de las finanzas.

La metodología para calcular dicho desempeño se obtiene de clasificar las cuentas de ejecución presupuestal en un formato coherente, lo que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento; de las cuales se determinan seis (6) indicadores del desempeño fiscal de manera directa, un (1) indicador contable y uno (1) de manera indirecta que corresponde al informe de viabilidad fiscal que los departamentos elaboran sobre los municipios de su jurisdicción (Ley 617 de 2000). La información para siete (7) indicadores corresponde a la reportada por las entidades territoriales al Formato Único Territorial (FUT) y a CONVERGENCIA-INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Plan Financiero:

- Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.

- Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2023 al 2032. Realizar procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.

- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento

- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.

- Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2023 – 2032.

- Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2023 – 2032.

- Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero

2.1.1.3. Apoyar en el fortalecimiento de los mecanismos de planeación financiera para alcanzar el Índice de Desempeño Fiscal por encima del Rango de Clasificación Sostenible.

La planificación financiera es una herramienta clave de la gestión financiera que comprende y otorga control, mejora el proceso de toma de decisiones, así como el nivel de logro de objetivo y metas organizacionales. La planificación puede ser una herramienta flexible por su adaptación a diferentes ámbitos y aspectos de la vida empresarial y personal.

De igual manera, permite anticipar y mostrar problemas futuros, hacer un balance de posición de la entidad y establecer un curso a seguir; así como brindar un marco para determinar el impacto financiero y los efectos de varias acciones correctivas

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de un instructivo sobre la nueva metodología del Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Administrativo de Planeación.

- Brindar acompañamiento en la evaluación de las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento.

- Brindar acompañamiento en el análisis, estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal para alcanzar los niveles deseados por el Departamento.

1.1.1.3. Apoyar en la realización de talleres de socialización y capacitación a servidores públicos sobre la metodología de medición del Índice de Desempeño Fiscal establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

El Índice de Desempeño Fiscal, como herramienta de medición del desempeño de la gestión financiera de las entidades territoriales, da cuenta de la sostenibilidad financiera a la luz de la viabilidad fiscal, la capacidad de generación de recursos propios, el endeudamiento, los niveles de inversión y la capacidad de gestión financiera del departamento.

En cumplimiento del artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el Departamento Nacional de Planeación publica los resultados de la evaluación de la gestión financiera de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control al menos una vez al año.

La metodología de cálculo del IDF precisa la clasificación de cuentas de ejecución presupuestal, de tal manera que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento. Como insumo, se utilizan las ejecuciones presupuestales reportadas en el Formato Único Territorial (FUT), siguiendo como criterio de clasificación de las cuentas, el destino económico (inversión, funcionamiento y servicio de la deuda).

Así las cosas, se hace necesario socializar y capacitar a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, en la nueva metodología del nuevo índice de Desempeño Fiscal y sus dimensiones permitiendo una adecuada planeación y control fiscal, así como analizar el Desempeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca en cada metodología.

En desarrollo de esta actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en el desarrollo de Transferencias de Conocimiento dirigidos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal e igualmente sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- Apoyar en el desarrollo de talleres prácticos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la nueva metodología del desempeño del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal.

1.1.2. Componente B: Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial:

1.1.2.1. Actualización de la Etapa de Visión de Arquitectura y Etapa de Arquitectura de Negocio:

Todo el desarrollo de la arquitectura debe comenzar con la Fase de Visión de Arquitectura. Sin la configuración de esta, un arquitecto empresarial no puede tener la seguridad de que está trabajando en el problema correcto, con las restricciones correctas y las partes interesadas correctas. Sin esta fase podrá ofrecer una arquitectura útil, debido a esto es

necesario actualizar lo que se ha establecido en esta fase en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca.

La fase de desarrollo de negocio despliega la fase anterior, esto es, la de Arquitectura Empresarial, la estructura comercial actual y lo que una parte interesada pretende lograr. El primer paso se centra en cosas como el diseño organizacional, el proceso empresarial, los flujos de información, la capacidad comercial y la planificación comercial estratégica. La evaluación adecuada y la comprensión de esta fase son críticas

En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de un documento en el cual se actualice la etapa de la visión de Arquitectura.

- Apoyar en la elaboración de un documento en el cual se actualice la etapa de Arquitectura de Negocio.

1.1.2.2. Actualización de la Etapa de Arquitectura de Sistemas de la Información, y Etapa de Arquitectura de Tecnología:

En cuanto a la Etapa de Arquitectura de Sistemas de la Información, con la actualización de la información recopilada en las etapas pasadas, junto con una comprensión más amplia del estado en cuanto arquitectura empresarial del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se debe proceder a actualizar la Arquitectura de los Sistemas de la Información, esta actualización es muy detallada y se debe centrar en los datos y las aplicaciones. Tanto el dominio de la Arquitectura de Datos como el Dominio de la Arquitectura de Aplicaciones se deberán tratar individualmente.

En el marco de la etapa de Arquitectura de Tecnología, Identificar, describir y desarrollar la Arquitectura Tecnológica es la siguiente fase. Se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Identificar puntos de vista, metas, modelos de referencia y herramientas

- Describir y crear la arquitectura de tecnología de referencia

- Describir y proponer una arquitectura de tecnología de destino adecuada

- Realización de un análisis de brechas

- Definición de elementos del mapa de ruta

- Resolviendo efectos de Arquitectura Paisaje

- Realización de una revisión de las partes interesadas

- Finalización de la arquitectura tecnológica

- Crear un documento de definición de arquitectura

En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Oportunidades de Sistemas de Información.

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Arquitectura de Tecnología.

1.1.2.3. Actualización de la Etapa de Oportunidades de Soluciones, Etapa de Plan de Migración y Etapa de Implementación y Gobernanza

Para la Etapa de Oportunidades de Soluciones, el contratista deberá identificar oportunidades y buscar las mejores soluciones para cualquier problema anterior o que surja. La fase identifica fases clave, parámetros de cambio, proyectos de alto nivel y más.

Se busca que el Contratista, con dicha actualización, ayude al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca a lograr la infraestructura adecuada para utilizar repetidamente TOGAF 9.2 ADM Cycle. Al hacerlo, se asegura que se logre el mejor modelo sin dejar ningún elemento central. El contratista deberá mejorar los métodos comprobados para lograr esto.

En cuanto a la Etapa de actualización del Plan de Migración se busca garantizar una transición perfecta. Incorporar todos los elementos esenciales y detallar el modo de implementación según la prioridad. Evaluar costos, beneficios, evaluación de dependencia y demás actividades contempladas.

Con actualizar la Etapa de Implementación y Gobernanza se debe producir un enfoque en implementación de los cambios en la Hoja de Ruta de la Arquitectura y el Plan de Implementación. Además, se debe de tener en cuenta información útil de otros proyectos de implementación. Un buen Gobierno de la arquitectura ayuda a gestionar un proyecto con éxito mientras se experimenta riesgo mínimo.

En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Oportunidades de Soluciones.

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Plan de Migración

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Implementación y Gobernanza.

Que de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$860.000.000
Valor ejecutado:	$ 860.000.000
Valor no ejecutado:	$
Porcentaje de Ejecución:	**100 %**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$860.000.000
Anticipo:	$-0-
Amortización anticipo:	$-0-
Pago anticipado:	$-0-

Pagos parciales	$-0-
Interés moratorio:	$-0-
Total pagado:	$860.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$-0-
Saldo a favor de El Departamento:	$-0-

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
C.C. 1107048522 de Cali
Supervisor

MARLON GIOVANNY GOMEZ JARAMILLO
C.C 94.518.012
Representante Legal Fundación Univalle
Contratista

Nombre de la Dependencia:	Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas
Nombre del Contratista.	Fundación Universidad del Valle
Cedula de Ciudadanía Contratista	NIT. 800.187.151-9
Numero de Contrato	1.120-12.14- 0271
Tipo Contrato	Contrato Interadministrativo- Contratación Directa

Que por lo expuesto en los estudios previos y demás documentos precontractuales y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el presente complemento al Contrato Interadministrativo electrónico que consta en la plataforma del SECOP II identificado como Proceso No. DAHFP-CD-258-2022.

Cláusula 1 -Objeto. "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración de documentos y artefactos de planificación estratégica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas: A) Marco Fiscal de Mediano Plazo y B) Marco de referencia de Arquitectura empresarial, en desarrollo de los proyectos PI43-101806: "Fortalecimiento de las capacidades de Analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Valle del Cauca" y PI43-101812: "Mejoramiento del nivel de madurez de la arquitectura empresarial del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Valle del Cauca"

El prestador del servicio debe proveer el recurso técnico y humano, de acuerdo a los perfiles técnicos y jurídicos requeridos a fin de garantizar la prestación del servicio a contratar.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas requiere llevar a cabo el análisis de la situación financiera, en cumplimiento de la normatividad vigente y mantener un nivel óptimo del índice de desempeño fiscal, a través de herramientas y metodologías aplicadas para tal fin, para esto, es necesaria la actualización y la puesta en marcha de herramientas informáticas de vanguardia en el campo de la analítica financiera, lo que permite mejorar la capacidad de programación y ejecución de los recursos del Departamento. Sumado a esto, requiere fortalecer el marco de Referencia de la Arquitectura Empresarial según la Metodología TOGAF 9.2, el cual toma como pilar el Método de Desarrollo de la Arquitectura- ADM-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Como consecuencia de esto, es menester desarrollar dentro del alcance del objeto los siguientes componentes:

- **Componente A:** Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- **Componente B:** Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial.

En desarrollo del objeto del contrato las actividades específicas a implementar por parte del prestador del servicio son las siguientes y que debe entenderse que dan cumplimiento a los requisitos funcionales y de calidad detallados a continuación: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En virtud del objeto convenido, el Contratista deberá desarrollar dichos componentes de la siguiente manera:

1.1.1. Componente A: Marco Fiscal de Mediano Plazo:

1.1.1.1 Apoyar en la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración Departamental, suscitando el buen desempeño de las finanzas públicas, que a su vez, se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento del Departamento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019

El MFMP como herramienta de la gestión financiera territorial permite diseñar un marco referencial de planificación financiera (análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos) para un plazo futuro de 10 años que presenta la tendencia futura de las finanzas de la entidad territorial, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación fiscal (superávit / déficit); con lo cual permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

Este Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003 en su artículo 5° debe contener por lo mínimo:

• El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

• Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de sostenibilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

• Las acciones y medidas específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
• Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.
• Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
• Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento.
• El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.
• Se recomienda que en la definición de las metas se incluyan y definan indicadores que permitan medir el cumplimiento de las mismas y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del MFMP, de tal manera que, en el siguiente año, se facilite la rendición del informe sobre los resultados alcanzados.
• El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas del Departamento y en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial, según el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.
En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las proyecciones para el periodo 2023-2033 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización de los siguientes componentes del MFMP:
- Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca.
- Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- Acciones para cumplir las metas del MFMP.
- Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.
- Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
- Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
- Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.
- Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado.

1.1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 111 de 1996, el "Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades... Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria". En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero, además de ser un elemento estratégico del MFMP, es un componente fundamental del sistema presupuestal que sirve de base para elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto, debe ser aprobado por el respectivo órgano de política fiscal, antes de la presentación del presupuesto ante la Corporación Administrativa.

El objetivo del Índice de Desempeño Fiscal es "Medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial". El enfoque de la medición involucra aspectos presupuestales de sanidad fiscal, gestión de recursos y gasto, manejo de la deuda y planeación financiera, así como aspectos contables.

El equilibrio entre recursos y competencias del Departamento y la simetría entre sus ingresos y sus gastos permiten caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. En otras palabras, el buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales que atenten contra la estabilidad de las finanzas.

La metodología para calcular dicho desempeño se obtiene de clasificar las cuentas de ejecución presupuestal en un formato coherente, lo que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento; de las cuales se determinan seis (6) indicadores del desempeño fiscal de manera directa, un (1) indicador contable y uno (1) de manera indirecta que corresponde al informe de viabilidad fiscal que los departamentos elaboran sobre los municipios de su jurisdicción (Ley 617 de 2000). La información para siete (7) indicadores corresponde a la reportada por las entidades territoriales al Formato Único Territorial (FUT) y a CONVERGENCIA-INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Plan Financiero:

- Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.
- Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2023 al 2032. Realizar procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.
- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.
- Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2023 – 2032.
- Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2023 – 2032.
- Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero

2.1.1.3. Apoyar en el fortalecimiento de los mecanismos de planeación financiera para alcanzar el Índice de Desempeño Fiscal por encima del Rango de Clasificación Sostenible.

La planificación financiera es una herramienta clave de la gestión financiera que comprende y otorga control, mejora el proceso de toma de decisiones, así como el nivel de logro de objetivo y metas organizacionales. La planificación puede ser una herramienta flexible por su adaptación a diferentes ámbitos y aspectos de la vida empresarial y personal.
De igual manera, permite anticipar y mostrar problemas futuros, hacer un balance de posición de la entidad y establecer un curso a seguir; así como brindar un marco para determinar el impacto financiero y los efectos de varias acciones correctivas

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de un instructivo sobre la nueva metodología del Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Administrativo de Planeación.
- Brindar acompañamiento en la evaluación de las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento.
- Brindar acompañamiento en el análisis, estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal para alcanzar los niveles deseados por el Departamento.

1.1.1.3. Apoyar en la realización de talleres de socialización y capacitación a servidores públicos sobre la metodología de medición del Índice de Desempeño Fiscal establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

El Índice de Desempeño Fiscal, como herramienta de medición del desempeño de la gestión financiera de las entidades territoriales, da cuenta de la sostenibilidad financiera a la luz de la viabilidad fiscal, la capacidad de generación de recursos propios, el endeudamiento, los niveles de inversión y la capacidad de gestión financiera del departamento.
En cumplimiento del artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el Departamento Nacional de Planeación publica los resultados de la evaluación de la gestión financiera de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control al menos una vez al año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

La metodología de cálculo del IDF precisa la clasificación de cuentas de ejecución presupuestal, de tal manera que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento. Como insumo, se utilizan las ejecuciones presupuestales reportadas en el Formato Único Territorial (FUT), siguiendo como criterio de clasificación de las cuentas, el destino económico (inversión, funcionamiento y servicio de la deuda).
Así las cosas, se hace necesario socializar y capacitar a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, en la nueva metodología del nuevo índice de Desempeño Fiscal y sus dimensiones permitiendo una adecuada planeación y control fiscal, así como analizar el Desempeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca en cada metodología.

En desarrollo de esta actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en el desarrollo de Transferencias de Conocimiento dirigidos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la metodología del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal e igualmente sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Apoyar en el desarrollo de talleres prácticos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la nueva metodología del desempeño del Departamento Administrativo de Planeación para la estimación del Índice de Desempeño Fiscal.

1.1.2. Componente B: Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial:

1.1.2.1. Actualización de la Etapa de Visión de Arquitectura y Etapa de Arquitectura de Negocio:

Todo el desarrollo de la arquitectura debe comenzar con la Fase de Visión de Arquitectura. Sin la configuración de esta, un arquitecto empresarial no puede tener la seguridad de que está trabajando en el problema correcto, con las restricciones correctas y las partes interesadas correctas. Sin esta fase podrá ofrecer una arquitectura útil, debido a esto es necesario actualizar lo que se ha establecido en esta fase en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca.

La fase de desarrollo de negocio despliega la fase anterior, esto es, la de Arquitectura Empresarial, la estructura comercial actual y lo que una parte interesada pretende lograr. El primer paso se centra en cosas como el diseño organizacional, el proceso empresarial, los flujos de información, la capacidad comercial y la planificación comercial estratégica. La evaluación adecuada y la comprensión de esta fase son críticas

En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Apoyar en la elaboración de un documento en el cual se actualice la etapa de la visión de Arquitectura.
- Apoyar en la elaboración de un documento en el cual se actualice la etapa de Arquitectura de Negocio.

1.1.2.2. Actualización de la Etapa de Arquitectura de Sistemas de la Información, y Etapa de Arquitectura de Tecnología:

En cuanto a la Etapa de Arquitectura de Sistemas de la Información, con la actualización de la información recopilada en las etapas pasadas, junto con una comprensión más amplia del estado en cuanto arquitectura empresarial del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se debe proceder a actualizar la Arquitectura de los Sistemas de la Información, esta actualización es muy detallada y se debe centrar en los datos y las aplicaciones. Tanto el dominio de la Arquitectura de Datos como el Dominio de la Arquitectura de Aplicaciones se deberán tratar individualmente.
En el marco de la etapa de Arquitectura de Tecnología, Identificar, describir y desarrollar la Arquitectura Tecnológica es la siguiente fase. Se deben tener en cuenta los siguientes elementos:
- Identificar puntos de vista, metas, modelos de referencia y herramientas
- Describir y crear la arquitectura de tecnología de referencia
- Describir y proponer una arquitectura de tecnología de destino adecuada
- Realización de un análisis de brechas
- Definición de elementos del mapa de ruta
- Resolviendo efectos de Arquitectura Paisaje
- Realización de una revisión de las partes interesadas
- Finalización de la arquitectura tecnológica
- Crear un documento de definición de arquitectura

En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Oportunidades de Sistemas de Información.
- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Arquitectura de Tecnología.

1.1.2.3. Actualización de la Etapa de Oportunidades de Soluciones, Etapa de Plan de Migración y Etapa de Implementación y Gobernanza

Para la Etapa de Oportunidades de Soluciones, el contratista deberá identificar oportunidades y buscar las mejores soluciones para cualquier problema anterior o que surja. La fase identifica fases clave, parámetros de cambio, proyectos de alto nivel y más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Se busca que el Contratista, con dicha actualización, ayude al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca a lograr la infraestructura adecuada para utilizar repetidamente TOGAF 9.2 ADM Cycle. Al hacerlo, se asegura que se logre el mejor modelo sin dejar ningún elemento central. El contratista deberá mejorar los métodos comprobados para lograr esto.
En cuanto a la Etapa de actualización del Plan de Migración se busca garantizar una transición perfecta. Incorporar todos los elementos esenciales y detallar el modo de implementación según la prioridad. Evaluar costos, beneficios, evaluación de dependencia y demás actividades contempladas.
Con actualizar la Etapa de Implementación y Gobernanza se debe producir un enfoque en implementación de los cambios en la Hoja de Ruta de la Arquitectura y el Plan de Implementación. Además, se debe de tener en cuenta información útil de otros proyectos de implementación. Un buen Gobierno de la arquitectura ayuda a gestionar un proyecto con éxito mientras se experimenta riesgo mínimo.
En desarrollo de esta actividad el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Oportunidades de Soluciones.
- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Plan de Migración
- Apoyar en la elaboración de documento de actualización de la etapa de Implementación y Gobernanza.

CLÁUSULA 2. Obligaciones de Carácter General:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de la Fundación Universidad del Valle, con el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

b) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

c) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

f) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

g) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

i) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

j) Mantener informada al a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato.

k) Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

l) Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- .por la cual deba responder la Fundación Universidad del Valle, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la Fundación Universidad del Valle adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- . Si la Fundación Universidad del Valle no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. cualquiera de los eventos anteriores, la Fundación Universidad del Valle autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

o) Cuando a ello haya lugar, la Fundación Universidad del Valle deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Departamento del Valle del Cauca -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en desarrollo de dicha normatividad.

CLÁUSULA 3. Obligaciones de carácter Específico:

a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

b) Dar estricto cumplimiento a las actividades estipuladas en la cláusula 1.1 Especificaciones del Objeto, esto es, Componente A) Marco Fiscal de Mediano Plazo y Componente B) Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, dentro del término acordado ello en la cláusula sexta del presente complemento al Contrato de Prestación de Servicios

c) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

d) Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique el rendimiento, utilización de estos. Servicios estipulados en las actividades a desarrollar en esta cláusula.

e) Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

f) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

g) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia de presente contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

h) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

i) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

j) Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente proyecto.

k) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

l) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

m) Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, descritos anteriormente

CLÁUSULA 4. Valor del contrato y forma de pago. **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($860.000.000.oo)** incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El presente contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 5500003736 del 28 de junio de 2022

Valor: Ochocientos Sesenta Millones de Pesos M/CTE. ($860.000.000)

Apropiación presupuestal No:

Item 1 Valor: $60.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 1-1001 / 1147 /2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101806/1/1/02/01: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/Fortalec y Viabili Financ/ Realizar asesoría y

Proyecto: PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-101806/1/1/02/01

Realizar asesoría y acompañamiento para la gestión del servicio de la deuda del Departamento

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507052201

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Item 2: Valor $40.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 1-1001 / 1147 / 2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101806/1/1/02/02: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/ Fortalec y Viabili Financ/ Realizar asesoría y

Proyecto: PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-101806/1/1/02/02

Realizar asesoría y acompañamiento para mantener los indicadores de sostenibilidad de la deuda y solvencia por debajo de los límites indicados en la Ley 358 de 1997.

Posición presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor 5507052201

Item 3 Valor: $150.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 1-1001 / 1147 / 2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101806/1/2/01/01: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/ Fortalec y Viabili Financ/ Realizar asesoría y

Proyecto PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/01

Realizar asesoría y acompañamiento para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor 5507052201

Item 4 Valor: $ 100.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 2-1001 / 1147 / 2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101806/1/2/01/02: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/ Fortalec y Viabili Financ/ Realizar asesoría y

Proyecto: PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/02.

Realizar Asesoría y acompañamiento para la elaboración del Plan Financiero.

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Cuenta Mayor: 5507052201

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Item 5 Valor: $110.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 2-1001 / 1147 / 2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101806/1/2/02/01: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/ Fortalec y Viabili Financ/ Realizar asesoría y

Proyecto: PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-101806/1/2/02/01

Fortalecer los mecanismos de planeación financiera para mantener el índice de desempeño sostenible.

Posición Prespuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507052201

Ítem 6 Valor: $400.000.000 COP

Apropiación presupuestal: 2-1001 / 1147 / 2-320202008 / 4350401030040000 / PI43-101812/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION / DPTO ADMIN HDA FFPP / Servicios prestados/ Fortalec y Viabili Financ/ Avanzar en el modela

Proyecto: PI43-101806 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AN

Elemento PEP: PI43-201812/1/1/01/02

Avanzar en el modelado e implementación de la arquitectura de procesos

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507052201

El valor del presente contrato se cancelará por módulos así, :

Componente A) Marco Fiscal de Mediano Plazo

- Un primer pago por valor de Doscientos treinta Millones de Pesos M/cte ($230.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así

Entregables
• Informe sobre la planificación de la ejecución del contrato (Plan de Gestión de Alcance, Plan de Gestión del Tiempo, Plan de Gestión de Calidad, Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Gestión de Interesados).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Entregables
• Informe de la evaluación financiera de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 31 de julio de 2022. • Documento de Actualización Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 – 2032 • Documento de Elaboración del Plan Financiero 2023 – 2032

Un segundo pago valor de Ciento quince Millones de Pesos M/cte ($115.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
Informe de análisis del índice de Despeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia 2021 (Dependencia de las transferencias, Relevancia de formación bruta de capital fijo – FBK, Sostenibilidad de la deuda, Endeudamiento de corto plazo, Ahorro corriente y Resultado fiscal). Dimensión de Gestión Financiera Territorial (Capacidad de programación y ejecución de recursos, Capacidad de ejecución del gasto de Inversión, Nivel de holgura y bonificación esfuerzo propio). Informe de estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca al cierre de la vigencia 2022. Documento de recomendaciones para que el Departamento del Valle del Cauca alcance los niveles deseados del Índice de Desempeño Fiscal en las vigencias 2023 y 2024.

- Un tercer y último pago de componente por valor de Ciento quince Millones de Pesos M/cte ($115.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Transferencia de Conocimiento de la metodología del Índice de Desempeño Fiscal a las Dependencias del DAHFP sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la Metodología del Índice de Desempeño Fiscal • Socialización a las Dependencias del DAHFP del Marco Fiscal de Mediano Plazo. • Informe del desarrollo de las Transferencias de Conocimiento sobre la Metodología del Índice de Desempeño Fiscal. • Informe de Evaluación final sobre las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento y para el análisis, seguimiento y proyección del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca.

Componente B) Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial

- Un primer pago por valor de Ciento veinte Millones de Pesos M/cte ($120.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento de Actualización de la Etapa de la Visión de Arquitectura. • Documento de Actualización de la Etapa de Arquitectura de Negocio.

- Un segundo pago por valor de Doscientos Millones de Pesos M/cte ($200.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento de Actualización de la Etapa de Arquitectura de Sistemas de Información. • Documento de Actualización de la Etapa de Arquitectura de Tecnología.

- Un Tercer y último pago de componente por valor de Ochenta Millones de Pesos M/cte ($80.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento de Actualización de la Etapa de Oportunidades de Soluciones. • Documento de Actualización de la Etapa de Plan de Migración. • Documento de Actualización de la Etapa de Implementación y Gobernanza.

Los respectivos pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

PARAGRAFO III: INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago -de los dos componentes-, se cumplirán los siguientes requisitos:

- Acta de Informe Final
- Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

Cláusula 5 - Declaraciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **3.5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 4 del presente Contrato. **3.8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, el cual, se contará a partir del acto de aceptación del Contrato en la Plataforma SECOP II (cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.)

Cláusula 7- Derechos del CONTRATISTA. **5.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **5.2.** Suministrar la información y la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. **5.3.** Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. **6.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **6.2**. Rechazar los productos entregados por El contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante. **7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad. La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual. El CONTRATISTA cede a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 10 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 12 – Confidencialidad. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la cual, el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- -, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retardo de su cumplimiento de conformidad con el cronograma. **d)** Por la desatención a las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE o el supervisor. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo EL DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - EL CONTRATANTE, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

Cláusula 14 - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA – Fundación Universidad del Valle- debe pagar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:
Acorde con la SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, para este contrato interadministrativo, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- exigirá al contratista la constitución de las garantías, así:

A. Responsabilidad civil extracontractual. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
- Calidad del servicio: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

(10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.

- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una suma equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 16 - Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - , y no es su representante, agente o mandatario. La Fundación Universidad del Valle no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

Cláusula 17 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. La Fundación Universidad del Valle puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 19 – Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Causales de terminación. El presente contrato se terminará por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; **b)** Vencimiento del plazo; **c)** Mutuo acuerdo; **d)** Encontrarse El contratista incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE; **e)** Por las demás causales señaladas en la ley.

Cláusula 22 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un **arreglo directo,** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -**, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 • Piso: Tercero • Teléfono: 6200000 Ext. 1900 – 1903 Correo: jfgil@valledelcauca.gov.co • www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 27 # 4-15 Bario San Fernando – Santiago de Cali, Valle del Cauca- Teléfono (602) 3318004 - 5545579

Cláusula 24 – Supervisión. El **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS** a través de quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1**. Los estudios previos y sus anexos, y / o cualquier otro Documento del Proceso. **25.2.** La oferta presentada por la Fundación Universidad del Valle **25.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.4.** En general, todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-CD-258-2022 en el SECOP II. **25.5.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Autonomía del Contratista: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

Cláusula 27 – Publicación. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 – Marco Regulatorio del Contrato Electrónico. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Cláusula 29 – Régimen Legal y Jurisdicción: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Cláusula 30 – Veeduría: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Cláusula 31 – Vigencia: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO NÚMERO: 1.120-12.19-0468 **FECHA:** 5 de junio de 2023.

OTRO SÍ NÚMERO: 1.120-12.19-0468-1 **FECHA:** 30 de noviembre de 2023.

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca.

En el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.838.266 de Cali (Valle), en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO,** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2.024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, y en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, y, Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", y, **MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO,** persona mayor edad y vecina de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, en calidad de Gerente de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, con Nit No. 800.187.151-9, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato / convenio que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT 800.187.151-9
OBJETO	"Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo en desarrollo del Proyecto PI101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 de junio de 2023
VALOR: (Número y Letras)	Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato es de: QUINIENTOS QUINCE MILLONES M/CTE ($515.000.000), incluidos todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**3500008980** del 07 de marzo de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	**4500036382** del 06 de junio de 2023
GARANTÍAS: (cuando aplique)	GARANTÍA NÚMERO: 600-47-994000068800 ANEXO O CERTIFICADO: 0 FECHA:06 JUNIO DEL 2023 COMPAÑÍA:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: Cumplimiento del contrato. VALOR ASEGURADO: $103.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 junio de 2024 AMPARO: pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales. VALOR ASEGURADO: $41.200.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 diciembre de 2026 AMPARO: Calidad del servicio. VALOR ASEGURADO: $103.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 junio de 2024 GARANTÍA NÚMERO:600-74-994000010804 ANEXO O CERTIFICADO:0 FECHA:08 junio 2023 COMPAÑÍA:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: Predios, Laborales y Operaciones. VALOR ASEGURADO: $232.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:30 noviembre de 2023 *GARANTÍA NÚMERO: 600-47-994000068800 ANEXO 1 CERTIFICADO: 1 FECHA:30 NOVIEMBRE DEL 2023 COMPAÑÍA:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: Cumplimiento del contrato. VALOR ASEGURADO: $103.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 julio de 2024 AMPARO: pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales. VALOR ASEGURADO: $41.200.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 enero de 2027

	AMPARO: Calidad del servicio. VALOR ASEGURADO: $103.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:05 julio de 2024 GARANTÍA NÚMERO:600-74-994000010804 ANEXO 1 CERTIFICADO:1 FECHA:30 NOVIEMBRE 2023 COMPAÑÍA:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AMPARO: Predios, Laborales y Operaciones. VALOR ASEGURADO: $232.000.000 VIGENCIA: Desde el:31 mayo de 2023 hasta el:30 diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	09 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	30 de noviembre de 2023

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCIÓN	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$515.000.000
ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCIÓN	
PRÓRROGA	20 de diciembre de 2023 Otro si 1
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2023
PLAZO FINAL	20 de diciembre de 2023
DOCUMENTOS SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A
GESTION Y/O SUPERVISIÓN	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	100%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

Nota jurídica:

Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del contrato cuyo objeto fue "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo en desarrollo del Proyecto PI101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca" en cuestión, y de igual forma, con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2017, que modifica el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De otro lado, en virtud de la autonomía de la voluntad que la ley reconoce según el artículo 1602 C.C. y los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan liquidar por mutuo acuerdo el presente contrato de suministro teniendo en cuenta lo siguiente:

Tal como se indica en el concepto 2253 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil del Consejo de Estado, a su tenor: *".....La liquidación entonces es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado.*

Tiene por objeto definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, debe dar fe de su estado económico y de los derechos y obligaciones de las partes; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a satisfacción de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas, y finiquitar así el vínculo contractual..."

De igual forma de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala el plazo para la liquidación de los contratos establece en su inciso tercero lo siguiente:

"..... Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, ***de mutuo acuerdo*** *o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."*

Conforme lo anterior, la liquidación tiene por objeto finiquitar un vínculo contractual y es de imperativo cumplimiento en los contratos de la administración (aquellos que son de tracto sucesivo, los que su ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran), tal como lo dispone el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 del 2012), encontrándonos entonces dentro del término legal para realizar esta liquidación por mutuo acuerdo fuera del término de los cuatro meses, como que:"..... *la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores,* ***de mutuo acuerdo.....*** *"* como es este asunto.

Por lo tanto, las partes están actuando dentro de los parámetros legales, como en efecto aquí se hace.

BALANCE DE EJECUCIÓN	
Valor total del Contrato / convenio:	$515.000.000
Valor ejecutado:	$515.000.000
Valor no ejecutado:	$ 0.00
Porcentaje de Ejecución:	**100%**

BALANCE FINANCIERO	
Valor total del Contrato / convenio:	$515.000.000
Anticipo:	$ 0,00
Amortización anticipo:	$ 0,00
Pago anticipado:	$ 0,00
Pagos parciales:	$ 0,00
Interés moratorio:	$ 0,00
Total pagado:	$515.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0,00
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0,00

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total Contrato / convenio:	$515.000.000	100%	
Valor anticipo:		0%	
Valor de las entregas	$515.000.000	100%	
Valor facturado:	$515.000.000	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$ 0	0%	
Valor pagado:	$515.000.000	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$ 0	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	$ 0	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	$ 0	0%	
Valor pendiente de entrega:	$ 0	0%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: SI TAL Y COMO QUEDO DICHO AL INICIO DE ESTE DOCUMENTO (ver *)

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: N/A Versión: N/A Fecha de aprobación: N/A Página 1 de 23

Nombre de la Dependencia:	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Nombre del Contratista.	Fundación Universidad del Valle
Cedula de Ciudadanía Contratista	NIT. 800.187.151-9
Numero de Contrato	1.120-12.19- 0468
Tipo Contrato	Contrato Interadministrativo- Contratación Directa

Que por lo expuesto en los estudios previos y demás documentos precontractuales y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el presente complemento al Contrato Interadministrativo electrónico que consta en la plataforma del SECOP II identificado como Proceso No. DAHFP-CD-257-2023.

Cláusula 1 -Objeto. "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo en desarrollo del Proyecto PI101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca"

El prestador del servicio debe proveer el recurso técnico y humano, de acuerdo a los perfiles técnicos y jurídicos requeridos a fin de garantizar la prestación del servicio a contratar.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas requiere llevar a cabo el análisis de la situación financiera, en cumplimiento de la normatividad vigente y mantener un nivel óptimo del índice de desempeño fiscal, a través de herramientas y metodologías aplicadas para tal fin, para esto, es necesaria la actualización y la puesta en marcha de herramientas informáticas de vanguardia en el campo de la analítica financiera, lo que permite mejorar la capacidad de programación y ejecución de los recursos del Departamento.

Como consecuencia de esto, es menester desarrollar dentro del alcance del objeto el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En desarrollo del objeto del contrato las actividades específicas a implementar por parte del prestador del servicio son las siguientes y que debe entenderse que dan cumplimiento a los requisitos funcionales y de calidad detallados a continuación:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del objeto convenido, el Contratista deberá desarrollar de la siguiente manera:

1.1.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo:

1.1.1.1 Apoyar en la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración Departamental, suscitando el buen desempeño de las finanzas públicas, que a su vez, se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento del Departamento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.
El MFMP como herramienta de la gestión financiera territorial permite diseñar un marco referencial de planificación financiera (análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos) para un plazo futuro de 10 años que presenta la tendencia futura de las finanzas de la entidad territorial, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación fiscal (superávit / déficit); con lo cual permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.
Este Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003 en su artículo 5° debe contener por lo mínimo:
• El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.
• Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de sostenibilidad.
• Las acciones y medidas específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
• Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

• Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

• Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento.

• El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.

• Se recomienda que en la definición de las metas se incluyan y definan indicadores que permitan medir el cumplimiento de las mismas y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del MFMP, de tal manera que, en el siguiente año, se facilite la rendición del informe sobre los resultados alcanzados.

• El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas del Departamento y en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial, según el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las proyecciones para el periodo 2024-2033 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización de los siguientes del MFMP:

- Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca.
- Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- Acciones para cumplir las metas del MFMP.
- Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.
- Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
- Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
- Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.
- Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado.

1.1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 111 de 1996, el "Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

políticas cambiaria y monetaria". En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero, además de ser un elemento estratégico del MFMP, es un componente fundamental del sistema presupuestal que sirve de base para elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto, debe ser aprobado por el respectivo órgano de política fiscal, antes de la presentación del presupuesto ante la Corporación Administrativa.

El objetivo del Índice de Desempeño Fiscal es "Medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial". El enfoque de la medición involucra aspectos presupuestales de sanidad fiscal, gestión de recursos y gasto, manejo de la deuda y planeación financiera, así como aspectos contables.

El equilibrio entre recursos y competencias del Departamento y la simetría entre sus ingresos y sus gastos permiten caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. En otras palabras, el buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales que atenten contra la estabilidad de las finanzas.

La metodología para calcular dicho desempeño se obtiene de clasificar las cuentas de ejecución presupuestal en un formato coherente, lo que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento; de las cuales se determinan seis (6) indicadores del desempeño fiscal de manera directa, un (1) indicador contable y uno (1) de manera indirecta que corresponde al informe de viabilidad fiscal que los departamentos elaboran sobre los municipios de su jurisdicción (Ley 617 dé 2000). La información para siete (7) indicadores corresponde a la reportada por las entidades territoriales al Formato Único Territorial (FUT) y a CONVERGENCIA-INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Plan Financiero:

- Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.
- Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2024 al 2033. Realizar procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.
- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento
- Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2024 – 2033.
- Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2024 – 2033.
- Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero

2.1.1.3. Apoyar en el fortalecimiento de los mecanismos de planeación financiera para alcanzar el Índice de Desempeño Fiscal por encima del Rango de Clasificación Sostenible.

La planificación financiera es una herramienta clave de la gestión financiera que comprende y otorga control, mejora el proceso de toma de decisiones, así como el nivel de logro de objetivo y metas organizacionales. La planificación puede ser una herramienta flexible por su adaptación a diferentes ámbitos y aspectos de la vida empresarial y personal.
De igual manera, permite anticipar y mostrar problemas futuros, hacer un balance de posición de la entidad y establecer un curso a seguir; así como brindar un marco para determinar el impacto financiero y los efectos de varias acciones correctivas

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en la elaboración de un instructivo sobre la nueva metodología del Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Administrativo de Planeación.
- Brindar acompañamiento en la evaluación de las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento.
- Brindar acompañamiento en el análisis, estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal para alcanzar los niveles deseados por el Departamento.

1.1.1.3. Apoyar en la realización de talleres de socialización y capacitación a servidores públicos sobre la metodología de medición del Índice de Desempeño Fiscal establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

El Índice de Desempeño Fiscal, como herramienta de medición del desempeño de la gestión financiera de las entidades territoriales, da cuenta de la sostenibilidad financiera a la luz de la viabilidad fiscal; la capacidad de generación de recursos propios, el endeudamiento, los niveles de inversión y la capacidad de gestión financiera del departamento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

En cumplimiento del artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el Departamento Nacional de Planeación publica los resultados de la evaluación de la gestión financiera de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control al menos una vez al año.
La metodología de cálculo del IDF precisa la clasificación de cuentas de ejecución presupuestal, de tal manera que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento. Como insumo, se utilizan las ejecuciones presupuestales reportadas en el Formato Único Territorial (FUT), siguiendo como criterio de clasificación de las cuentas, el destino económico (inversión, funcionamiento y servicio de la deuda).
Así las cosas, se hace necesario socializar y capacitar a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, en la nueva metodología del nuevo índice de Desempeño Fiscal y sus dimensiones permitiendo una adecuada planeación y control fiscal, así como analizar el Desempeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca en cada metodología.

En desarrollo de esta actividad, el contratista deberá:

- Apoyar en el desarrollo de talleres prácticos a servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca sobre la nueva metodología del índice de Desempeño Fiscal.

CLÁUSULA 2. Obligaciones de Carácter General:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de la Fundación Universidad del Valle, con el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.
b) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.
c) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
f) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

g) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

i) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

j) Mantener informada al a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato.

k) Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

l) Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- por la cual deba responder la Fundación Universidad del Valle, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la Fundación Universidad del Valle adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- . Si la Fundación Universidad del Valle no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. cualquiera de los eventos anteriores, la Fundación Universidad del Valle autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-. a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

o) Cuando a ello haya lugar, la Fundación Universidad del Valle deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Departamento del Valle del Cauca -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en desarrollo de dicha normatividad.

CLÁUSULA 3. Obligaciones de carácter Específico:

a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

b) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

c) Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique el rendimiento, utilización de estos. Servicios estipulados en las actividades a desarrollar en esta cláusula.

d) Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

e) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

f) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia de presente contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

g) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-.

h) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

i) Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente proyecto.

j) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

k) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

l) Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, descritos anteriormente

CLÁUSULA 4. Valor del contrato y forma de pago. **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($515.000.000.oo)** incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El presente contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 3500008980 del 07 de Marzo de 2023
Valor: Quinientos Quince Millones de Pesos M/CTE. ($515.000.000)
Apropiación presupuestal

Ítem 1 Valor: 165.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/01/04 - Realizar asesoría y acompañamiento para la elab
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios
de Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/04 - Realizar asesoría y acompañamiento para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
Cuenta Mayor: 5507052275 - Contratos Interadministrativos

Ítem 2 Valor: 110.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/01/03 - Realizar asesoría y acompañamiento para la ela
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/03 - Realizar asesoría y acompañamiento para la elaboración del Plan Financiero.
Cuenta Mayor: 5507052275 - Contratos Interadministrativos

Ítem 3 Valor: 120.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/02/04 - Fortalecer los mecanismos de planeación financi
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/02/04 - Fortalecer los mecanismos de planeación financiera para mantener el índice de desempeño fiscal por encima del rango de clasificación sostenible.
Cuenta Mayor: 5507052275 - Contratos Interadministrativos.

Ítem 4 Valor: 70.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/1/02/03 - Realizar asesoría y acompañamiento para la gest
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/1/02/03 - Realizar asesoría y acompañamiento para la gestión del servicio de la deuda del Departamento
Cuenta Mayor: 5507052275 - Contratos Interadministrativos

Ítem 5 Valor: 50.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/1/02/04 - Realizar asesoría y acompañamiento para mantene
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/1/02/04 - Realizar asesoría y acompañamiento para mantener los indicadores de sostenibilidad de la deuda y solvencia por debajo de los limites indicados en la Ley 358 de 1997.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cuenta Mayor: 5507052275 - Contratos Interadministrativos

El valor del presente contrato se cancelará por módulos así:

Marco Fiscal de Mediano Plazo

Un primer pago por valor de Doscientos treinta Millones de Pesos M/cte ($230.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así

Entregables
• Informe sobre la planificación de la ejecución del contrato (Plan de Gestión de Alcance, Plan de Gestión del Tiempo, Plan de Gestión de Calidad, Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Gestión de Interesados). • Informe de la evaluación financiera de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 30 de mayo de 2023. • Documento de Actualización Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 • Documento de Elaboración del Plan Financiero 2024 – 2033

Un segundo pago valor de Ciento Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/cte ($165.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
Informe de análisis del índice de Despeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia 2022 (Dependencia de las transferencias, Relevancia de formación bruta de capital fijo – FBK, Sostenibilidad de la deuda, Endeudamiento de corto plazo, Ahorro corriente y Resultado fiscal). Dimensión de Gestión Financiera Territorial (Capacidad de programación y ejecución de recursos, Capacidad de ejecución del gasto de Inversión, Nivel de holgura y bonificación esfuerzo propio). Informe de estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca al cierre de la vigencia 2023. Documento de recomendaciones para que el Departamento del Valle del Cauca alcance los niveles deseados del Índice de Desempeño Fiscal en las vigencias 2024 y 2025 y su correspondiente proyección.

- Un tercer y último pago por valor de Ciento veinte Millones de Pesos M/cte ($120.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Entregables
• Transferencia de Conocimiento de la metodología del Índice de Desempeño Fiscal a las Dependencias del DAHFP. • Socialización a las Dependencias del DAHFP del Marco Fiscal de Mediano Plazo. • Informe de Evaluación final sobre las capacidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para la planeación financiera del Departamento y para el análisis, seguimiento y proyección del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca.

Los respectivos pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO III: INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago de los dos, se cumplirán los siguientes requisitos:

- Acta de Informe Final
- Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

Cláusula 5 - Declaraciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **3.5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 4 del presente Contrato. **3.8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, el cual, se contará a partir del acto de aceptación del Contrato en la Plataforma SECOP II (cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.)

Cláusula 7- Derechos del CONTRATISTA. **5.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **5.2.** Suministrar la información y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. **5.3**. Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. **6.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **6.2.** Rechazar los productos entregados por El contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante. **7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad. La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual. El CONTRATISTA cede a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 10 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 12 – Confidencialidad. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la cual, el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- -, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retardo de su cumplimiento de conformidad con el cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

d) Por la desatención a las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE o el supervisor. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo EL DEPARTAMENTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - EL CONTRATANTE, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

Cláusula 14 - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA – Fundación Universidad del Valle-, debe pagar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Acorde con la SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, para este contrato interadministrativo, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- exigirá al contratista la constitución de las garantías, así:

A. Responsabilidad civil extracontractual. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
- Calidad del servicio: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una suma equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS-.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 16 - Independencia del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - , y no es su representante, agente o mandatario. La Fundación Universidad del Valle no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

Cláusula 17 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. La Fundación Universidad del Valle puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 19 – Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Causales de terminación. El presente contrato se terminará por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; **b)** Vencimiento del plazo; **c)** Mutuo acuerdo; **d)** Encontrarse El contratista incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE; **e)** Por las demás causales señaladas en la ley.

Cláusula 22 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un **arreglo directo,** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -**, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 • Piso: Tercero • Teléfono: 6200000 Ext. 1900 – 1903 Correo: jfgil@valledelcauca.gov.co • www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 27 # 4-15 Bario San Fernando – Santiago de Cali, Valle del Cauca- Teléfono (602) 3318004 - 5545579.

Cláusula 24 – Supervisión. El **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS** a través de quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1.** Los estudios previos y sus anexos, y / o cualquier otro Documento del Proceso. **25.2.** La oferta presentada por la Fundación Universidad del Valle **25.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.4.** En general, todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-CD-258-2022 en el SECOP II. **25.5.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Autonomía del Contratista: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

Cláusula 27 – Publicación. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 – Marco Regulatorio del Contrato Electrónico. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Cláusula 29 – Régimen Legal y Jurisdicción: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Cláusula 30 – Veeduría: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Cláusula 31 – Vigencia: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal | >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10789008
Número del contrato	1.120-12.19-0468
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo en desarrollo del Proyecto PI101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analitica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	9/06/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en dias	20 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	◉ Sí ○ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Entidad Estatal

GOBVALLE - HACIENDA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Marlon Gomez Jaramillo*	*Fecha de aprobación:*	*31/05/2023 4:36:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima Quito*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO*	*Fecha de aprobación:*	*5/06/2023 2:42:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5024053_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5024053_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	Subdirección de Apoyo a la Gestión Hacienda
Proceso de Contratación	Contratar los servicios
Título de la oferta	Propuesta PI101806-ANALISIS FINANCIERO
Cuantía del contrato	515.000.000,00 COP

CONTRATO NÚMERO: 1.120-17.17-9714 **FECHA: 01/08/2024**

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca.

En el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.838.266 de Cali (Valle), en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO,** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2.024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, y en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, y, Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía 94.518.012 de Cali (V) **Representante Legal de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9**, en calidad de **CONTRATISTA** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato / convenio que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. No. **800.187.151-9**
OBJETO	"Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el mejoramiento de los mecanismos para la actualización del régimen sancionatorio (Estatuto Tributario) para aumentar el recaudo de las rentas del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del Proyecto PI43101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/07/2024
VALOR: (Número y Letras)	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. **3500009710** del 09/06/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC No. **4500038587** del 30/07/2024
GARANTÍAS:	GARANTIA NÚMERO: C - 100079418 ANEXO O CERTIFICADO: 1 FECHA: 30/07/2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Compañía: SEGUROS MUNDIAL **AMPARO: Cumplimiento.** VALOR ASEGURADO: $65.000.000 - VIGENCIA: Desde el 25/07/2024 hasta 30/06/2025 **AMPARO: Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones.** VALOR ASEGURADO: $65.000.000 - VIGENCIA: Desde el 25/07/2024 hasta 31/12/2027 **AMPARO: Calidad del servicio.** VALOR ASEGURADO: $65.000.000 - VIGENCIA: Desde el 25/07/2024 hasta 31/12/2025
FECHA DE INICIO	**01/08/2024**
PLAZO INICIAL	**31/12/2024**

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCIÓN	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000)

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCIÓN	
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
PLAZO FINAL	31/12/2024

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCIÓN	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISIÓN	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	99,99%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	99,99%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99,99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	99,99%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	99,99%

BALANCE DE EJECUCIÓN	
Valor total del contrato:	$650.000.000
Valor ejecutado:	$649.999.999
Valor no ejecutado:	$1
Porcentaje de Ejecución:	99.99%

BALANCE FINANCIERO	
Valor total del contrato:	$650.000.000
Anticipo:	N/A
Amortización anticipo:	N/A
Pago anticipado:	N/A
Pagos parciales:	N/A
Interés moratorio:	N/A
Total pagado:	$649.999.999
Saldo a favor de El Contratista:	0
Saldo a favor de El Departamento:	1

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$650.000.000	100%	
Valor anticipo:	$0-	0%	
Valor de las entregas	$649.999.999	99,99%	
Valor facturado:	$649.999.999	99,99%	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	0%	
Valor pagado:	$649.999.999	99,99%	
Valor amortizado del anticipo:	$0	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	$0	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	$1	00,01%	
Valor pendiente de entrega:	$0	0%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos en paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COMPLEMENTO CONTRATO No.1.120-17.17- 9714

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
CONTRATISTA:	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
NUMERO DE IDENTIFICACION:	800.187.151-9
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRE SENTANTE LEGAL	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO C.C.94518012

Proyecto:

Plan de Desarrollo	'Liderazgo que Transforma'
Línea Estratégica	**4. Valle territorio de Vida** Gobernanza, autoridad, liderazgo colectivo y presencia institucional, favoreciendo la seguridad y las políticas de paz, en zonas marginadas, con mayor incidencia del conflicto y la delincuencia.
Programa	**44. Sostenibilidad Fiscal** El programa de Sostenibilidad Fiscal se fundamenta en el fortalecimiento de las finanzas territoriales. Con el propósito de optimizar fuentes de ingresos, eficiencia del gasto público, planificación de largo plazo y participación ciudadana. En este sentido, se impulsa la inversión pública de alto impacto. Para lograr estos objetivos, se ejecutará un programa integral institucional, financiero y administrativo que abarque la totalidad de la entidad territorial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Esto implicará restablecer la solidez económica y financiera mediante la adopción de medidas específicas, como la reorganización administrativa, la racionalización del gasto, la reestructuración de la deuda, el saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos. Por ende, es esencial abordar este desafío con un enfoque estratégico y coordinado involucrando tanto al sector público como al privado y la sociedad civil.

Subprograma **4400102. Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento**
Apostándole a la sostenibilidad fiscal para el equilibrio financiero a largo plazo del departamento por medio de la gestión eficiente y transparente de los ingresos y gastos del departamento, el control riguroso de los gastos y la inversión pública, la estabilización de la deuda pública y el impulso del crecimiento económico.

Incrementando el ingreso público, creciendo la base de contribuyentes, optimizando el recaudo tributario, reestructurando el crédito, gestionando el pasivo pensional y recuperando cartera.
Modernizando la hacienda pública para garantizar una gestión financiera segura, transparente y eficiente. Esto implica otorgar seguridad jurídica, simplificar trámites, promover la interoperabilidad entre entidades públicas y proteger contra el daño antijurídico.

Meta de Resultado **MR44001.** Alcanzar un puntaje igual o mayor a 70 puntos en la calificación del índice de desempeño fiscal del DNP para lograr el rango de desempeño solvente durante el periodo de gobierno

Meta de Producto **MP4400102064599032** - Elaborar un documento de Marco Fiscal de mediano plazo a 10 años, anualmente.
MP4400102014599002 - Ejecutar al 100 % el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento durante el periodo de gobierno.

Proyecto PI43-101806. Fortalecimiento de las capacidades de analítica financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Actividad **PI43-101806/1/1/02/06** - Actualizar la información del servicio de la deuda. $80.000.000
PI43-101806/1/2/01/06 - Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo. $200.000.000
PI43-101806/1/2/01/05 - Elaborar el Plan Financiero $130.000.000
PI43-101806/1/2/02/07 - Mejorar los mecanismos y herramientas para la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actualización del régimen sancionatorio y el aumento del recaudo de las rentas del Departamento $240.000.000

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el mejoramiento de los mecanismos para la actualización del régimen sancionatorio (Estatuto Tributario) para aumentar el recaudo de las rentas del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del Proyecto PI43101806 "Fortalecimiento de las capacidades de analítica Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca"

Las partes se comprometen a desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones unidas que permitan la materialización de programas y proyectos asociados con la misión y competencia del Departamento del Valle de Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – con fundamento en sus diversas líneas de negocios, a través de este contrato interadministrativo.

En virtud del objeto convenido y el desarrollo del presente contrato Interadministrativo, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, desarrollará las siguientes actividades:

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades especificas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del contrato las actividades específicas a implementar por parte del prestador del servicio son las siguientes:

2.1.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo:

2.1.1.1. Apoyar en la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración Departamental, suscitando el buen desempeño

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de las finanzas públicas, que a su vez, se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento del Departamento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y el tículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

El MFMP como herramienta de la gestión financiera territorial permite diseñar un marco referencial de planificación financiera (análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos) para un plazo futuro de 10 años que presenta la tendencia futura de las finanzas de la entidad territorial, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación fiscal (superávit / déficit); con lo cual permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

Este Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003 en su artículo 5° debe contener por lo mínimo:

• El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

• Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de sostenibilidad.

• Las acciones y medidas específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

• Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

• Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

• Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento.

• El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

• Se recomienda que en la definición de las metas se incluyan y definan indicadores que permitan medir el cumplimiento de las mismas y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del MFMP, de tal manera que, en el siguiente año, se facilite la rendición del informe sobre los resultados alcanzados.

• El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas del Departamento y en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial, según el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las proyecciones para el periodo 2024-2033 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización del MFMP entregando:

- ✓ El MFMP, que, según lo dicho anteriormente, debe contener como mínimo lo dicho en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Además, deberá contener:

- ✓ Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca.
- ✓ Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- ✓ Acciones para cumplir las metas del MFMP.
- ✓ Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.
- ✓ Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
- ✓ Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
- ✓ Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.
- ✓ Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado.
- ✓ El plan financiero de que trata el punto siguiente, conforme el Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 111 de 1996, el *"Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades... Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria"*. En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero, además de ser un elemento estratégico del MFMP, es un componente fundamental del sistema presupuestal que sirve de base para elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto, debe ser aprobado por el respectivo órgano de política fiscal, antes de la presentación del presupuesto ante la Corporación Administrativa.

El objetivo del Índice de Desempeño Fiscal es *"Medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial"*. El enfoque de la medición involucra aspectos presupuestales de sanidad fiscal, gestión de recursos y gasto, manejo de la deuda y planeación financiera, así como aspectos contables.

El equilibrio entre recursos y competencias del Departamento y la simetría entre sus ingresos y sus gastos permiten caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. En otras palabras, el buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales que atenten contra la estabilidad de las finanzas.

La metodología para calcular dicho desempeño se obtiene de clasificar las cuentas de ejecución presupuestal en un formato coherente, lo que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento; de las cuales se determinan seis (6) indicadores del desempeño fiscal de manera directa, un (1) indicador contable y uno (1) de manera indirecta que corresponde al informe de viabilidad fiscal que los departamentos elaboran sobre los municipios de su jurisdicción (Ley 617 de 2000). La información para siete (7) indicadores corresponde a la reportada por las entidades territoriales al Formato Único Territorial (FUT) y a CONVERGENCIA-INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Plan Financiero:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.
- ✓ Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2024 al 2033. Realizar procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.
- ✓ Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento
- ✓ Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.
- ✓ Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2024 – 2033.
- ✓ Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2024 – 2033.
- ✓ Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero.

2.1.2. Apoyar en el seguimiento y control de las variables de medición de los indicadores del Desempeño fiscal del Departamento Nacional de Planeación de la vigencia 2023:

https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/dnp-publica-indice-de-desempeno-fiscal-idf-de-departamentos-y-municipios.aspx

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá entregar un informe ejecutivo donde evidencie el seguimiento y control de las variables de medición de los indicadores del Desempeño fiscal del Departamento Nacional de Planeación de la vigencia 2023.

2.1.3. Apoyar y acompañar en la actualización, modificación y modernización del Estatuto Tributario Departamental.

Para el efecto el contratista deberá:

2.1.3.1 PRIMERA FASE:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Diseñar, proponer y acordar la estrategia de actualización, modificación, modernización y compilación del Estatuto Tributario Departamental, para lo cual, deberá recopilar todas las ordenanzas vigentes, la estructuración y remuneración del Estatuto Tributario actual, con fundamento en las modificaciones normativas generadas por el Congreso de la República desde el periodo fiscal 2018 hasta la fecha, y así mismo, tomar como referente buenas prácticas en administración de sistemas tributarios (OCDE). La estrategia y estructura deberá contener de manera organizada la parte sustancial de los tributos y contribuciones parafiscales, el régimen sancionatorio, las obligaciones de carácter formal, las competencias administrativas, el régimen probatorio, la notificación y las formas de extinguir la obligación tributaria.
- ✓ Retomar el trabajo adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para proyectar la versión final de la Ordenanza y la exposición de motivos, conforme a la estrategia acordada.
- ✓ Diseñar el régimen sancionatorio con fundamento en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1762 de 2015, Ley 1816 de 2016 y el modelo de gestión por riesgo en el cumplimiento (OCDE), con el objetivo de diseñar una herramienta de gestión para incentivar el cumplimiento voluntario y descongestionar la administración tributaria.
- ✓ Proyectar la certificación que debe expedir hacienda con fundamento artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y la exposición de motivos.
- ✓ Diseñar una presentación en powerpoint que facilite la socialización del proyecto de ordenanza ante la Asamblea Departamental.

2.1.3.2. SEGUNDA FASE:

- ✓ Aprobada la Ordenanza, proyectar el Decreto para la compilación de la actualización, modificación, modernización y compilación del Estatuto Tributario Departamental, para lo cual, deberá recopilar todas las ordenanzas vigentes, la estructuración y remuneración del Estatuto Tributario actual, con fundamento en las modificaciones normativas generadas por el Congreso de la República desde el periodo fiscal 2018 hasta la fecha, y así mismo, tomar como referente buenas prácticas en administración de sistemas tributarios (OCDE). La estrategia y estructura deberá contener de manera organizada la parte sustancial de los tributos y contribuciones parafiscales, el régimen sancionatorio, las obligaciones de carácter formal, las competencias administrativas, el régimen probatorio, la notificación y las formas de extinguir la obligación tributaria.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Diseñar una guía para la aplicación del nuevo régimen sancionatorio con el objetivo de incrementar los niveles de cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la descongestión de la administración tributaria.

2.1.3.3. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- ✓ Conforme el diseño de guía para la aplicación del nuevo régimen sancionatorio con el objetivo de incrementar los niveles de cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la descongestión de la administración tributaria, el contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento, por lo menos, 32 horas dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

2.1.4. RECURSO HUMANO REQUERIDO

Ítem	Profesional	Cantidad
1	Profesional en Economía con experiencia en el sector público en planeación financiera	2
2	Profesional en Contaduría Pública con experiencia en Administración Pública	1
3	Profesional en Contaduría Pública y/o Derecho con experiencia en tributación o tributario	1
4	Profesional en Derecho Abogado con especialización en administración Pública	1
5	Profesional de Apoyo en administración pública, derecho y/o área financiera	2
6	Profesional en Contaduría Pública con experiencia en Hacienda Pública, principalmente en la Administración de Tributos de orden Nacional y Local, con especializaciones en: Régimen	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Financiero y Contable de Impuestos y Gerencia Estratégica de Costos.	
7	Profesional en Derecho con especialización en derecho administrativo y tributario.	1
8	Profesional documentador	3

2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

A) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la sociedad con el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

B) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

C) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

D) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

E) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

F) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

G) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

H) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

I) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

J) Mantener informada al a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato.

K) Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

L) Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

M) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-por la cual deba responder FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda y Finanzas Publicas- Si FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

N) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

A) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

B) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalia, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

C) Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique cada uno de los entregables pactados en el contrato en desarrollo de las actividades del alcance del objeto del contrato.

D). Cumplir a cabalidad con los entregables determinados en el contrato, y en general con lo determinado en las actividades y especificaciones del objeto.

E) Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

F) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

G) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas- en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia del contrato, hasta por la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

H) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. La seguridad social, Arl y demás de los profesionales, correrán por cuenta propia del empleador, en ninguna circunstancia esta responsabilidad podrá trasladarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

I) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

J) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

K) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

L) Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

M) Cumplir con las políticas y objetivos del Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2015 y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

N) Cumplir con las políticas y objetivos ambientales del Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 14001:2015 implementadas en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - tendrá las siguientes obligaciones:

A) Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

establecida.

B) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

C) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

D) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

E) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logistico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del contrato es la suma de **seiscientos cincuenta millones de pesos Mc/te ($650.000.000),** incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - cancelara al contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así:

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas pagará al CONTRATISTA, previa entrega e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

A. Un primer pago por valor de Doscientos treinta millones de pesos mcte ($230.000.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, asi como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Informe sobre la planificación de la ejecución del contrato (Plan de Gestión de Alcance, Plan de Gestión del Tiempo, Plan de Gestión de Calidad, Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Gestión de Interesados).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entregables
• Informe de la evaluación financiera de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 30 de mayo de 2023. • Documento de Actualización Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 • Documento de Elaboración del Plan Financiero 2024 – 2033

B. Un segundo pago valor de Ciento Setenta Millones de Pesos mcte ($170.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Informe de análisis del índice de Despeño Fiscal del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia 2023 (Dependencia de las transferencias, Relevancia de formación bruta de capital fijo – FBK, Sostenibilidad de la deuda, Endeudamiento de corto plazo, Ahorro corriente y Resultado fiscal). Dimensión de Gestión Financiera Territorial (Capacidad de programación y ejecución de recursos, Capacidad de ejecución del gasto de Inversión, Nivel de holgura y bonificación esfuerzo propio). • Informe de estimación y proyección de los indicadores del índice de desempeño fiscal del Departamento del Valle del Cauca al cierre de la vigencia 2023. • Documento de recomendaciones para que el Departamento del Valle del Cauca alcance los niveles deseados del Índice de Desempeño Fiscal en las vigencias 2024 y 2025 y su correspondiente proyección.

C. Un tercer pago por valor de Ciento veinte millones de pesos mcte ($120.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento que contenga la estrategia acordada para la actualización, modificación, modernización y compilación del estatuto tributario. • Documento que contendrá la exposición de motivos y la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003. • El proyecto de ordenanza para la modernización, actualización y las competencias para la compilación del Estatuto Tributario Departamental. • Presentación en power point para facilitar el entendimiento del estudio técnico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

D. Un cuarto y último pago por valor de Ciento veinte millones de pesos mcte ($120.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes o entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Informe con el Proyecto de decreto para compilar el Estatuto Tributario • Guía para la aplicación del régimen sancionatorio • Documento con la estructura de la transferencia de conocimiento de conocimiento • Evidencias de la Transferencia de conocimiento del contenido del Estatuto Tributario Compilado de por lo menos 32 horas dirigido al talento humano de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago – literal c.- , se cumplirán los siguientes requisitos:

- ✓ Acta de Informe Final
- ✓ Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. de CDP: 3500009710
Fecha de expedición: 08 de junio de 2024
Fecha de Firma: 09 de junio de 2024

Apropiación Presupuestal:

Ítem 1
Valor: 80.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/1/02/06 - Actualizar la información del servicio de la de
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/1/02/06 - Actualizar la información del servicio de la deuda
Cuenta Mayor: 5507052285 - Consultorias, Asesorias Honorarios y Otros

Ítem 2
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/01/06 - Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/06 - Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo
Cuenta Mayor: 5507052285 - Consultorias, Asesorias Honorarios y Otros

Ítem 3
Valor: 130.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/01/05 - Elaborar el Plan Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción
Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/01/05 - Elaborar el Plan Financiero
Cuenta Mayor: 5507052285 - Consultorias, Asesorias Honorarios y Otros

Ítem 4
Valor: 240.000.000 COP
Proyecto: PI43-101806/1/2/02/07 - Mejorar los mecanismos y herramientas para la actu
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción
Área Funcional: 4350401030040000 - Fortalec y Viabili Financ
Elemento PEP: PI43-101806/1/2/02/07 - Mejorar los mecanismos y herramientas para la actualización del régimen sancionatorio y el aumento del recaudo de las rentas del Departamento Cuenta Mayor: 5507052285 - Consultorias, Asesorias Honorarios y Otros

Importe total: LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS Valor: 650.000.000 COP

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional de Secop II, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Suministrar la información y la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. 7.3. Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Asi mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios especializados y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento, por escrito, del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - la información confidencial de su propiedad, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera y segunda, o con las funciones a cargo del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas-. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, como en efecto, aquí se hace.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Articulo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. c) Por el retardo de su cumplimiento de conformidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con el cronograma. d) Por la desatención a las órdenes impartidas por el contratante o el supervisor. e) Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. f) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del contratista, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el contratante pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de el contratista. El contratista acepta que el contratante descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a El contratista, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra El contratista y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de El contratista en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista – FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE - debe pagar al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con la siguiente información:

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, concordante con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5; 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estima conveniente que se constituyan las siguientes garantías:

El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, presentará póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal, o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

A. **Garantía de Cumplimiento.** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.

- ✓ **Calidad del servicio:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.

- ✓ **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato, debiendo presentar y publicar, junto con la póliza en la plataforma del Secop II, para su aprobación, el recibo de pago de la prima que corresponda.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y/o de responsabilidad civil (si aplica), que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión.

En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas-, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, lo cual puede comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. Cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca -Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nombre: María Victoria Machado Anaya	Nombre: Marlon Giovany Gomez Jaramillo
Cargo: Directora	Cargo: Director Ejecutivo y Representante Legal
Dirección: Carrera 6 con calle 9 y 10 Plazoleta de san Francisco piso 3	Dirección: KR 27 # 4 – 15
Teléfono:(602)6200000 ext 1900	Teléfono comercial 1: 6023318004 Teléfono comercial 3: 3163969009 Dirección para notificación judicial: KR 27 # 4 - 15
Correo electrónico: mmachado@valledelcauca.gov.co	Correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 25.1. La propuesta presentada por el Contratista. 25.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.4. Resolución de Justificación de contratación. En general,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-CD-229-2024 en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía del presente contrato: téngase en cuenta: El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la carrera 6 entre calle 9 y 10 Palacio de San Francisco tercer piso Departamento del Valle del Cauca, Santiago de Cali. y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o, **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrian como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA TRIGESIMA VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto y elaboró: Iliana Cano Rentería – Asesor Contratista DAHFP –
Revisó y aprobó: Daniel Robinson Santos Cuevas -Jefe Oficina Asesora Jurídica DAHFP-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

312

COMPLEMENTO CONTRATO No. **1.120-17.17** 8446

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

NIT No. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT No: 800.187.151-9

DIRECTOR EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL: MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C.94518012

PROYECTO: "Mejoramiento de los procesos y las herramientas de planeación financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca"

Plan de Desarrollo	'Liderazgo que Transforma'
Linea Estratégica	**4. Valle territorio de Vida** Gobernanza, autoridad, liderazgo colectivo y presencia institucional, favoreciendo la seguridad y las políticas de paz, en zonas marginadas, con mayor incidencia del conflicto y la delincuencia.
Programa	**44. Sostenibilidad Fiscal** El programa de Sostenibilidad Fiscal se fundamenta en el fortalecimiento de las finanzas territoriales. Con el propósito de optimizar fuentes de ingresos, eficiencia del gasto público, planificación de largo plazo y participación ciudadana. En este sentido, se impulsa la inversión pública de alto impacto. Para lograr estos objetivos, se ejecutará un programa integral institucional, financiero y administrativo que abarque la totalidad de la entidad territorial. Esto implicará restablecer la solidez económica y financiera mediante la adopción de medidas especificas, como la reorganización administrativa, la racionalización del gasto, la reestructuración de la deuda, el saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos. Por ende, es esencial abordar este desafío con un enfoque estratégico y coordinado involucrando tanto al sector público como al privado y la sociedad civil.
Subprograma	**4400102. Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento** Apostándole a la sostenibilidad fiscal para el equilibrio financiero a largo plazo del departamento por medio de la gestión eficiente y transparente de los ingresos y gastos del departamento, el control riguroso de los gastos y la inversión pública, la estabilización de la deuda pública y el impulso del crecimiento económico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Incrementando el ingreso público, creciendo la base de contribuyentes, optimizando el recaudo tributario, reestructurando el crédito, gestionando el pasivo pensional y recuperando cartera. Modernizando la hacienda pública para garantizar una gestión financiera segura, transparente y eficiente. Esto implica otorgar seguridad jurídica, simplificar trámites, promover la interoperabilidad entre entidades públicas y proteger contra el daño antijurídico.
Meta de Resultado	**MR44001.** Alcanzar un puntaje igual o mayor a 70 puntos en la calificación del indice de desempeño fiscal del DNP para lograr el rango de desempeño solvente durante el periodo de gobierno
Meta de Producto	**MP4400102064599032** - Elaborar un documento de Marco Fiscal de mediano plazo a 10 años, anualmente.
Proyecto	**PI43-102574.** Mejoramiento de los procesos y las herramientas de planeación financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca.
Actividad	**PI43-102574/1/1/02/03.** Elaborar el Marco Fiscal de Mediano. **PI43-102574/1/1/02/04.** Mejorar los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el mejoramiento de los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del del Proyecto PI43-102574. "Mejoramiento de los procesos y las herramientas de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle Del Cauca".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades especificas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

2.1.1 MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

2.1.1.1 Apoyar en la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe contener un análisis integral, dentro de una coherencia entre los aspectos macroeconómicos, la determinación confiable de las posibilidades de gestión de recursos conforme a la dinámica de crecimiento de las rentas, los cambios y actualizaciones en la normatividad y un ajuste dentro de la disciplina fiscal, para ceñirse a las prioridades de la Administración Departamental, suscitando el buen desempeño de las finanzas públicas, que a su vez, se traslade y se haga visible en una atención cada vez más eficiente y efectiva de las necesidades de la comunidad que conlleve al mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y una mayor dinámica de crecimiento del Departamento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo como herramienta de la gestión financiera territorial permite diseñar un marco referencial de planificación financiera (análisis y previsión de la situación de ingresos y gastos) para un plazo futuro de 10 años que presenta la tendencia futura de las finanzas de la entidad territorial, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación fiscal (superávit / déficit); con lo cual permite programar inversiones a largo plazo y tomar medidas para fortalecer ingresos, reducir gastos y programar el endeudamiento pagable.

Este Marco Fiscal de Mediano Plazo, según la Ley 819 de 2003 en su artículo 5° debe contener por lo mínimo:

• El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

• Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de sostenibilidad.

• Las acciones y medidas específicas en la que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

• Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo marco fiscal de mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

• Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

• Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento.

• El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.

• Se recomienda que en la definición de las metas se incluyan y definan indicadores que permitan medir el cumplimiento de las mismas y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del MFMP, de tal manera que, en el siguiente año, se facilite la rendición del informe sobre los resultados alcanzados.

• El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas del Departamento y en los indicadores de responsabilidad fiscal territorial, según el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y realizar las proyecciones para el periodo 2024-2033 de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá apoyar en la actualización del MFMP entregando:

- ✔ El MFMP, que, según lo dicho anteriormente, debe contener como mínimo lo dicho en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Además, deberá contener:

- ✔ Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca.
- ✔ Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- ✔ Acciones para cumplir las metas del MFMP.
- ✔ Informe de resultados fiscales de vigencia anterior.
- ✔ Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior.
- ✔ Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
- ✔ Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior.
- ✔ Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado.
- ✔ El plan financiero de que trata el punto siguiente, conforme el Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

2.1.1.2. Apoyar en la elaboración del Plan Financiero

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 111 de 1996, el "Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades... Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria". En tal sentido, a través de este instrumento es posible establecer el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo y el monto total por año del periodo de gobierno.

El Plan Financiero, además de ser un elemento estratégico del MFMP, es un componente fundamental del sistema presupuestal que sirve de base para elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto, debe ser aprobado por el respectivo órgano de política fiscal, antes de la presentación del presupuesto ante la Corporación Administrativa.

El objetivo del Índice de Desempeño Fiscal es "Medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

técnica territorial". El enfoque de la medición involucra aspectos presupuestales de sanidad fiscal, gestión de recursos y gasto, manejo de la deuda y planeación financiera, así como aspectos contables. El equilibrio entre recursos y competencias del Departamento y la simetría entre sus ingresos y sus gastos permiten caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. En otras palabras, el buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales que atenten contra la estabilidad de las finanzas.

La metodología para calcular dicho desempeño se obtiene de clasificar las cuentas de ejecución presupuestal en un formato coherente, lo que permite calcular el déficit y el monto de su financiamiento; de las cuales se determinan seis (6) indicadores del desempeño fiscal de manera directa, un (1) indicador contable y uno (1) de manera indirecta que corresponde al informe de viabilidad fiscal que los departamentos elaboran sobre los municipios de su jurisdicción (Ley 617 de 2000). La información para siete (7) indicadores corresponde a la reportada por las entidades territoriales al Formato Único Territorial (FUT) y a CONVERGENCIA-INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA.

En desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá apoyar en la actualización del Plan Financiero:

- ✓ Brindar acompañamiento para detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la situación financiera y económica del Departamento.
- ✓ Apoyar en la actualización de la base de datos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2025 al 2034. Realizar procedimientos de transformación de datos y aplicar modelos estadísticos para normalizar y estandarizar la información.
- ✓ Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los impuestos y rentas del Departamento
- ✓ Brindar acompañamiento en el análisis descriptivo del comportamiento de cada uno de los grupos y subgrupos del presupuesto de gastos del Departamento.
- ✓ Apoyar en la proyección de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Departamento del periodo 2025 – 2034.
- ✓ Apoyar en la implementación de las metas del indicador de ley 617 de 2000, para el periodo 2025 – 2034.
- ✓ Brindar acompañamiento en la definición de las políticas fiscales que el Departamento debe establecer para el cumplimiento del plan financiero.

2.1.2 MEJORA DE LOS MECANISMOS, ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- ✓ Diseñar un plan de trabajo que contenga de manera detallada las actividades y tareas necesarias para obtener los productos relacionados con el mejoramiento de los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento, también, en el plan se debe relacionar las tareas con entidades públicas y privadas que administren información

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

relevante para mejorar la administración, recaudo, determinación, discusión y cobro de las rentas del Departamento.

- ✓ Elaborar un análisis de las capacidades institucionales focalizado en: los mecanismos, estrategias y herramientas existentes para identificar las oportunidades de mejora.
- ✓ Elaborar un análisis del cumplimiento tributario, la evasión fiscal, morosidad y contrabando en el departamento.
- ✓ Identificar brechas y oportunidades de mejora respecto de buenas prácticas en administración de sistemas tributarios y riesgos en la administración de los tributos y rentas administrados por el departamento.
- ✓ Proponer mejoras en los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.3 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

2.1.3.1 El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento relacionada con el numeral anterior *"2.1.2 Mejoramiento de los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca."* Dicha transferencia deberá dirigirse a las distintas dependencias que conforman el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

2.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO

Ítem	Perfil	Cantidad
1	Abogado Especialista Derecho Tributario Maestría en Tributación Internacional, Comercio Exterior y Aduanas 2017-2019 Diplomado Tributación Internacional.	1
2	Contador Público Especialista Régimen Jurídico, Financiero y Contable de Impuestos Especialista en Gerencia Estratégica de Costos Maestría Hacienda Publica y Administración Financiera y Tributaria.	1
3	Economista Especialista Teorías y Política Económica Especialista En Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos.	1
4	Economista Especialista en Finanzas Públicas, Nacionales y Territoriales Especialista en Mercado De Capitales Especialista en Finanzas.	1
5	Contador Pública Especialista Gestión	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Pública.	
6	Contador Pública	1
7	Contador Publica Especialista Gerencia Tributaria.	1
8	Abogado, Especialista en Derecho Administrativo. Magister en Derecho Administrativo.	1
9	Politólogo, Licenciado en Artes Con conocimiento en Márquetin Digital y Programación.	1
10	Psicólogo	1
11	Estudiante Derecho (Tecnólogo)	1

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

2.3.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato; incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique.
2.3.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vinculo laboral entre Fundación Universidad del Valle y el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
2.3.3. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2.3.4. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en cualquier requerimiento que haga, cumplir con las directrices y lineamientos que defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
2.3.5. Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.
2.3.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.3.7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
2.3.8. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
2.3.9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
2.3.10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo. Y presentar el informe de las entregas realizadas, relacionando fecha y valor de los mismos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
2.3.12. Mantener informado al Departamento a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato
2.3.13. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
2.3.14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
2.3.15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
2.3.16. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.
2.3.17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato
2.3.18. Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.3.19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-por la cual deba responder **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda y Finanzas Publicas- Si **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
2.3.20. Conocer y cumplir con la Política y objetivos de Gestión Integral bajo las normas ISO 9001: 2015 e ISO 14001: 2015 del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

2.3.21. Cumplir con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2.3.22. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DAHFP, en especial, lo relacionado con los impuestos, rentas y gestión tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para la Ejecución del Contrato.
2.3.23. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2.3.24. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, y cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.3.25. Cuando aplique, en el evento de que el valor del contrato supere los 6.000 UVT, de conformidad con el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual su ***artículo 8*** modifica transitoriamente el **parágrafo 2** del artículo 519 del estatuto tributario, que a su tenor dice : *"... La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%..."*, el contratista queda obligado a obtener la liquidación, recibo de pago y cancelar el impuesto de timbre a que haya lugar, debiendo enviar por cualquier medio idóneo (correo electrónico, vía wasap etc) copia del recibo pagado para poder dar inicio a la ejecución del contrato.
2.3.26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

2.4.1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.
2.4.2. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.
2.4.3. Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique cada uno de los entregables pactados en el contrato en desarrollo de las actividades del alcance del objeto del contrato.
2.4.4. Cumplir a cabalidad con los entregables determinados en el contrato, y en general con lo determinado en las actividades y especificaciones del objeto.
2.4.5. Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
2.4.6. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.
2.4.7. Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas- en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia del contrato, hasta por la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Especificos que se suscriban.

2.4.8. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

2.4.9. Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas- (La seguridad social, ARL y demás de los profesionales, correrán por cuenta propia del empleador, en ninguna circunstancia esta responsabilidad podrá trasladarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas)

2.4.10. Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato.

2.4.11. Coordinar directamente su equipo de trabajo.

2.4.12. Presentar cuando sea su momento dependiendo de los requerimientos de la dependencia los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

2.4.13. Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas tendrá las siguientes obligaciones:

2.5.1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.

2.5.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

2.5.3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

2.5.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.5.5. Suministrar oportunamente la información necesaria y/o el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.5.6. Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total de la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($700.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas pagará al CONTRATISTA, previa entrega e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A. **Un primer pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)**, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes y entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento de diagnóstico fiscal y económico del Valle del Cauca (2013–2024). • Documento que contiene plan de trabajo y cronograma del objeto contractual y su alcance. • Informe de la evaluación financiera de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, con corte a 31 de mayo de 2025. • Documento de Elaboración del Plan Financiero 2025–2034

B. **Un segundo pago por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes y entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento contentivo de proyecciones macroeconómicas y fiscales 2025-2034. • Documento contentivo de evaluación de riesgos fiscales y propuesta de estrategias de mitigación. • Documento que contenga el análisis del cumplimiento tributario, la evasión fiscal, morosidad y contrabando en el Departamento.

C. **Un tercer pago pago por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes y entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento contentivo de recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión de ingresos y gastos. • Documento contentivo de Evaluación de riesgos fiscales y propuesta de estrategias de mitigación. • Documento que contiene el análisis de capacidades institucionales, identificación de niveles de cumplimiento tributario, evasión, contrabando y morosidad, identificación de riesgos, brechas respecto de buenas prácticas en administración tributaria y riesgos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

D. **Un cuarto pago por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes y entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento contentivo del Marco Fiscal 2025-2034 que debe tener como mínimo: ✓ Contexto Macroeconómico del Valle del Cauca. ✓ Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y su sostenibilidad. ✓ Acciones para cumplir las metas del MFMP. ✓ Informe de resultados fiscales de vigencia anterior. ✓ Estimación del valor de las exenciones tributarias que fueron aplicadas en la vigencia anterior. ✓ Relación de pasivos exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento. ✓ Costo fiscal de la implementación de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia anterior. ✓ Análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado. ✓ El plan financiero de que trata el punto siguiente, conforme el Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.

E. Un quinto y último pago por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, previa entrega de los informes y entregables aprobados por el supervisor del contrato, así:

Entregables
• Documento que contiene las propuestas de mejora en los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca. El documento deberá contener una segunda parte que concrete en un plan de modernización de la administración tributaria con objetivos, responsables y metas a corto (2025), mediano (2026) y largo plazo. • Evidencias de la transferencia de conocimiento relacionada con las actividades desarrolladas en el punto "2.1.2 *Mejoramiento de los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca.*"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 1: En el valor del contrato interadministrativo se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: De conformidad con el articulo artículo 341 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 692 del 13 de mayo de 2025), que exceptúa "……del cobro obligatorio de las estampillas los siguientes actos o documentos:……" "…… numeral 4 - Los contratos interadministrativos entre la gobernación y sus entidades y empresas descentralizadas del orden departamental, los convenios interadministrativos y de asociación, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general, y los convenios de cooperación internacional.". En el caso de este contrato interadministrativo esta excepción al cobro de estampillas no aplica como que, si bien el contratista es una con entidad pública, no lo es una empresa descentralizada del orden departamental.

NOTA. 3 El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales

El presente contrato contará con los siguientes entregables:

Se hará entrega de los informes de gestión durante la ejecución del contrato a mes vencido, con sus respectivos soportes y evidencias que den respuesta a cada una de las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo, debiendo presentar en el primer informe las hojas de vida del recurso humano requerido.

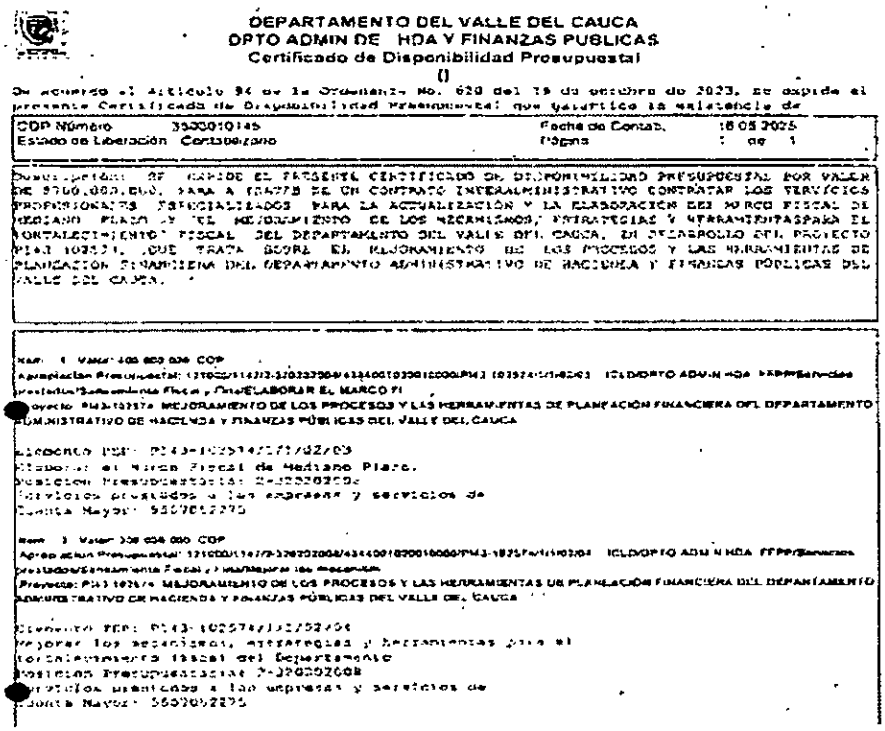
Los documentos se presentarán como anexo del informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago – literal c.-, se cumplirán los siguientes requisitos: **•Acta de Informe Final • Acta de pago final •Acta de entrega (NO aplica).** Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **NOTA 1:** En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo a la Apropiación presupuestal.

No. de CDP: 3500010145
Fecha de Contabilización: 16.05.2025
Ítem 1
Valor: 700.000.000 COP



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al Articulo 84 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 3500010145	Fecha de Contab. 16 05 2025
Estado de Liberación Contabilizado	Página 1 de 1

Justificación: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR VALOR DE $700.000.000, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS MECANISMOS, ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO PIA3 102574, QUE TRATA SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA.

Item 1 Valor: 400.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1210001141/3-3202020604/4344001020001000/PIA3-102574/1102301 ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Sancionesprestación/Fortalecimiento Fiscal y Otros/ELABORAR EL MARCO FI
Proyecto: PIA3-102574 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividad POA: PIA3-102574/1/1/dZ/03
Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
Posicion Presupuestal: 2-3202020604
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507012295

Item 2 Valor: 300.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1210001141/3-3202020604/4344001020001000/PIA3-102574/1102301 ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Sancionesprestación/Fortalecimiento Fiscal y Otros/Mejorar los mecanism
Proyecto: PIA3-102574 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA
Actividad POA: PIA3-102574/1/1/dZ/04
Mejorar los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento
Posicion Presupuestal: 2-3202020604
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507012295

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, que se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir el suministro de la información y la colaboración que requiera EL CONTRATISTA, para el logro del objetivo del Contrato. 7.3. Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades especificas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre Fundación Universidad del Valle y el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. 8.3. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 8.4. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en cualquier requerimiento que haga, cumplir con las directrices y lineamientos que defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumpla sus funciones de manera adecuada. 8.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 8.7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8.8. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 8.9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 8.10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo. Y presentar el informe de las entregas realizadas, relacionando fecha y valor de los mismos. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Mantener informado al Departamento a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato. 8.13. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8.14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.16. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones. 8.17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 8.18. Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 8.19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-por la cual deba responder **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda y Finanzas Publicas- Si **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE,** autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Política y objetivos de Gestión Integral bajo las normar ISO 9001: 2015 e ISO 14001: 2015 del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca. 8.21. Cumplir con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 8.22. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DAHFP, en especial, lo relacionado con los impuestos, rentas y gestión tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para la Ejecución del Contrato. 8.23. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 8.24. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, y cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO DEL VALLE – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. El contratista durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios especializados y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento, por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - la información confidencial de su propiedad, de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera y segunda, o con las funciones a cargo del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas-. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, como en efecto, aquí se hace.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: 15.1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. 15.2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. 15.3. Por el retardo de su cumplimiento de conformidad con el cronograma. 15.4. Por la desatención a las órdenes impartidas por el contratante o el supervisor. 15.5. Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. 15.6. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del contratista, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el contratante pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del contratista. El contratista acepta que el contratante descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a El contratista, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos al Departamento del Valle del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

322

Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra El contratista y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de El contratista en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al veinte por diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. Acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en lo que atañe a la contratación de Contratación Directa con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca– Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo propio y a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante de la siguiente manera: la garantía única de cumplimiento a los **(5) cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico**, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3 1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:		
17.1.1 CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1 2 3 1.12 del	Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones	10%	La vigencia se extenderá por el término de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Decreto 1082 de 2015)	nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Su valor será igual al DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.		ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
17.1.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios a contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación y contados a partir de la expedición de la garantía	10%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
17.1.3 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (Artículo 2 2 1.2 3 1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	10%	La vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato, debiendo presentar y publicar, junto con la póliza en la plataforma del Secop II, para su aprobación, el recibo de pago de la prima que corresponda.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y/o de responsabilidad civil (si aplica), que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión.

En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantia cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -, así como, a ampliar las garantias en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Politica y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantias a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar la prima de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, lo cual debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE y Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. Cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Nombre: Maria Victoria Machado Anaya Cargo: Directora Dirección: Carrera 6 con calle 9 y 10 Plazoleta de san Francisco piso 3 Teléfono: (602)6200000 ext 1900 Correo electrónico: mmachado@valledelcauca.gov.co	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nombre: Marlon Giovany Gómez Jaramillo Cargo: Director Ejecutivo y Representante Legal Dirección: Carrera 27 # 4-15 Teléfono comercial 1: 6023318004 Teléfono comercial 2: 3163969009 Correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto María Victoria Machado Anaya, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La propuesta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.5. Resolución de Justificación de contratación. En general, todo el proceso de selección creado bajo el número DAHFP-CD-200-2025 en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía del presente contrato, téngase en cuenta: El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución, la ciudad de Santiago de Cali, edificio San Francisco piso 03 Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios; administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Christian Camilo Alarcon Melo – Profesional Contratista DAHFP
Revisó: Iliana Cano Rentería – Profesional Contratista DAHFP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA NÚMERO: 1.120.17.17-8446 **FECHA: 28/06/2025**

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas

CONTRATISTA: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

VALOR: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($700,000,000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
CDP Número: 3500010145

item: 1 Valor: 400.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-320202008M344001020010000/PI43-102574/1/1/02/03: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestadas (Saneamiento Fiscal y Fina/ELABORAR EL MARCO FI
proyecto: PI43-102574 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACION FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102574/1/1/02/03
Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
cuenta Mayor: 5507052275

Item: 2 Valor: 300.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-320202008/4344001020010000/PI43-102574/1 (1(02/04: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestados/Saneamiento Fiscal y Fina/Mejorar los mecanism
Proyecto: PI43-102574 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACION FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102574/1/1/02/04
mejorar los mecanismos, estrategias y herramientas para el
fortalecimiento fiscal del Departamento.
Posición Presupuestaria: 2-320202003
servicios prestados a las empresas y servicios de
cuenta Mayor: 5507052275

REGISTRO PRESUPUESTAL:
RPC No. 4500039891
Beneficiario: 8001871519 FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Fecha de Contabilización: 04-07-2025
Contrato: 8446 CONTR
Item 1
Apropiación: 1147/121000/2320202008/4344001020010000/PI43-102574/1/1/02/03 DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS/Ingresos corrientes de Libre Destinación/Saneamiento Fiscal y Fina/
Valor: 400.000.000 COP
Elemento PEP: PI43-102574/1/1/02/03 Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plaz
CDP Asociados:
3500010145
Programacion PAC
JUL 280.000.000
OCT: 120.000.000

Item 2
Apropiación: 1147/121000/2320202008/4344001020010000/PI43-102574/1/1/02/04 DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS/ingresos corrientes de Libre Destinación/Saneamiento Fiscal y Fina/
Valor: 300.000.000 COP
Elemento PEP: PI43-102574/1/1/02/04 Mejorar los mecanismos, estrategias y he
CDP Asociados:
3500010145
Programación PAC
AGO: 70.000.000
SEP: 70.000.000
OCT: 20.000.000
NOV: 140.000.000

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 121000/1147/2-320202008M344001020010000/PI43-102574/1/1/02/03: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestadas (Saneamiento Fiscal y Fina/ELABORAR EL MARCO FI
121000/1147/2-320202008/4344001020010000/PI43-102574/1 (1(02/04: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestados/Saneamiento Fiscal y Fina/Mejorar los mecanism

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA C.C 66.838.266 de Cali (Valle). Directora del Departamento Administrative de Hacienda y Finanzas Publicas

OBJETO: "Contratar los servicios profesionales especializados para la actualización y elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el mejoramiento de los mecanismos, estrategias y herramientas para el fortalecimiento fiscal del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del del Proyecto PI43-102574. "Mejoramiento de los procesos y las herramientas de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle Del Cauca".

GARANTÍAS: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. Acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en lo que atañe a la contratación de Contratación Directa con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca– Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo propio y a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante de la siguiente manera: la garantía única de cumplimiento a los **(5) cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico**, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:		
1. CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Su valor será igual al DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.	10%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
2. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios e contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación y contados a partir de la expedición de la garantía	10%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	10%	La vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato, debiendo presentar y publicar, junto con la póliza en la plataforma del Secop II, para su aprobación, el recibo de pago de la prima que corresponda.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y/o de responsabilidad civil (si aplica), que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión.

En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Los suscritos, **MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.838.26 de Cali, actuando en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO** y además, como **SUPERVISORA**, **MARLON GIOVANY GOMEZ JARMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía 94.518.012 de Cali, en su calidad de Director ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT No. 800.187.151-9, obrando como **CONTRATISTA**, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 700.000.000
VALOR ANTICIPO:	$ -0-
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 140.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ 0-
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$ 420.000.000
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	$ 280.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$-0-
SALDO DEL CONTRATO:	$-0-

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma a los 3 dias del mes de diciembre de 2025.

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
C.C No. 66.838.266
Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Firmado digitalmente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Fecha: 2025.12.11 15:53:13 -05'00'

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C 94.518.012
Director Ejecutivo y Representante Legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE